

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2024-2403** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente 4783/2023. Página 8984

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2024-2428** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 8998
- CVE-2024-2398** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil. Página 9001
- CVE-2024-2430** **Ayuntamiento de Solórzano**
Resolución de Alcaldía de delegación de funciones. Expediente 151/2024. Página 9002
- CVE-2024-2423** **Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
Nombramiento como personal laboral fijo de 3 Técnicas de Integración Social. Página 9003

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2024-2410** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Orden PRE/27/2024, de 26 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, reservado a funcionarios de carrera. Página 9005
- CVE-2024-2429**
Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9009
- CVE-2024-2504** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Bases y convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de plazas de Administrativo. Página 9011
- CVE-2024-2421** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal y Tribunal calificador. Página 9023

2.3.OTROS

CVE-2024-2393	Ayuntamiento de Miengo Acuerdo de modificación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo.	Página 9025
----------------------	--	-------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-2492	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 4/2024 y 5/2024. Expediente INT/40/2024.	Página 9026
CVE-2024-2494	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9027
CVE-2024-2420	Concejo Abierto de Aldueso Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9028
CVE-2024-2440	Concejo Abierto de Argüeso Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9029
CVE-2024-2442	Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9030
CVE-2024-2422	Junta Vecinal de Bolmir Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9031
CVE-2024-2443	Junta Vecinal de Espinilla Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9032
CVE-2024-2426	Concejo Abierto de Fombellida Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9033
CVE-2024-2433	Junta Vecinal de Fresno del Río Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9034
CVE-2024-2436	Junta Vecinal de Matamorosa Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9035
CVE-2024-2437	Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9036
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2024-2396	Ayuntamiento de Argoños Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Alcantarillado primer trimestre 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 9037
CVE-2024-2425	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación de la revisión/modificación de las tarifas para la Utilización de la Piscina Climatizada de Cabezón de la Sal, Complejo Domañanes y Piscina de Casar de Periedo.	Página 9038
CVE-2024-2408	Ayuntamiento de Mazcuerras Exposición pública de la matrícula provisional del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.	Página 9041

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CVE-2024-2411 **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Exposición pública de la matricula del censo de contribuyentes obligados y exentos al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Página 9042

CVE-2024-2400 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercado de Abastos del mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3696Q. Página 9043

4.4.OTROS

CVE-2024-2427 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Página 9045

CVE-2024-2441 **Ayuntamiento de Molledo**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalación de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Página 9046

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-2417 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente al mes de febrero de 2024. Página 9047

CVE-2024-2418
Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 869 beneficiarios, mensualidad de febrero de 2024. Página 9052

CVE-2024-2419
Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido del mes de febrero (Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021). Página 9071

CVE-2024-2405 **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Extracto de la Resolución SOD/+TAL+23/24, de 20 de marzo de 2024, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal Técnico Comercial. Página 9076

CVE-2024-2406
Extracto de la Resolución SOD/TEC/23/24, de 20 de marzo de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa de personal Técnico I+D. Página 9078

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2024-2187 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Aja, del municipio de Soba. Expediente 314830. Página 9080

CVE-2024-2238
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314957. Página 9081

CVE-2024-2239
Información pública de expediente de solicitud de autorización para reforma de vivienda y cuadra en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314875. Página 9082

CVE-2024-2270	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola y legalización de gallinero en suelo rústico de Cobejo, en el municipio de Molledo. Expediente 314972.	Página 9083
CVE-2024-2273	Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Villasevil, en el municipio de Santiurde de Toranzo y Villafufre. Expediente 314860.	Página 9084
CVE-2024-2298	Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio para actividad artesanal en suelo rústico de San Pelayo, en el municipio de Camaleño. Expediente 314904.	Página 9085
CVE-2024-2189	Ayuntamiento de Arnuelo Información pública de expediente de solicitud de legalización de edificación en barrio San Pantaleón. Expediente 824/2022.	Página 9086
CVE-2024-1953	Ayuntamiento de Liérganes Concesión de licencia de primera ocupación de legalización de rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña. Expediente 345/2016.	Página 9087
CVE-2024-2343	Ayuntamiento de Villacarriedo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Bárcena de Carriedo. Expediente 2/2024.	Página 9088
7.4.PARTICULARES		
CVE-2024-2438	Particulares Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Página 9089
7.5.VARIOS		
CVE-2024-2414	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Orden CTD/5/2024 de 26 de marzo, por la que se establecen los criterios a los que habrán de ajustarse las Federaciones Deportivas Cántabras para la elección de los miembros de sus Asambleas Generales y Presidentes/as.	Página 9090
CVE-2024-2348	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento. Expediente 191/2024.	Página 9112
CVE-2024-2401	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria. Expediente 874/2024.	Página 9119
CVE-2024-2432	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones y del Reglamento de Concesión de Títulos Oficiales, Honores y Distinciones.	Página 9120
CVE-2024-2409	Junta Vecinal de Espinilla Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos de Libre Disposición y Uso en Común.	Página 9121

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2403 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente 4783/2023.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Astillero.

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 5, correspondiente al día 8 de enero de 2024, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, se resolvieron las alegaciones presentadas, por lo cual se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Astillero.

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Artículo 1. CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por el artículo 20.4 o del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios e instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que provoquen el servicio u ocupen los bienes o instalaciones.

Artículo 4. ABONOS, ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa siguiente:

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

A. PABELLONES POLIDEPORTIVOS.

- 1.- USO DEPORTIVO. -

Horario de 9-14 de lunes a domingo (precio por hora):

Equipos federados	17,20 €
Equipos federados 1/3 pista	12,05 €

Resto horas de uso:

Equipos federados	28,65 €
Equipos federados 1/3 pista	20 €

2.- OTRAS ACTIVIDADES.-

De lunes a domingo (precio por hora):

	Pista	1/3 Pista	1/2 Pista
Otras actividades:	50,00 €	25,00 €	30,00 €

3.- ILUMINACIÓN:

3.A Por el aprovechamiento especial-intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	15,45 € /mes
3.B.- Por cada hora de luz	
- Por una fase	7,80 €
- Fases completas	10,10 €

B. PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.-

El Ayuntamiento de Astillero dispone de pistas exteriores al aire libre para el uso y disfrute de sus vecinos, pero las mismas están sujetas a limitación de uso y/o reserva total en el caso de que el Ayuntamiento de Astillero quiera, a su libre disposición, usarlas para cualquier actividad municipal o cederla para el uso de un tercero.

C. PISTAS DEPORTIVAS DE TENIS.-

1.- Por cada hora de pista.

1.1.- Usuarios:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3,00 €
1.1.2.-Resto de horas	6,00 €
1.2.- Abonados:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	2,50 €
1.2.2.- Resto de horas	5,00 €

2.- Por cada hora y media de pista.

1.1.- Usuarios:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	4,50 €
1.1.2.-Resto de horas	9,00 €
1.2.- Abonados:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3,75 €
1.2.2.- Resto de horas	7,50 €

La solicitud por parte de algún empadronado o abonado para utilizar una pista se efectuará durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija, por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero. El resto de los usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

D. PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL.-

1.- Por cada hora de pista

1.1.- Abonados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (8:00 a 15:00)	4,00 €
1.1.2.-Laborables en horario de tarde (15:00 a 18:00)	8,00 €
1.1.3.-Resto de horas	9,60 €
1.2.- Usuarios:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (8:00 a 16:00)	5,00 €
1.2.2.-Laborables en horario de tarde (15:00 a 18:00)	9,00 €
1.2.3.- Resto de horas	10,00 €

2.- Por cada hora y media de pista

1.1.- Abonados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (8:00 a 15:00)	6,00 €
1.1.2.-Laborables en horario de tarde (15:00 a 18:00)	12,00 €
1.1.3.-Resto de horas	14,40 €
1.2.- Usuarios:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (8:00 a 16:00)	7,50 €
1.2.2.-Laborables en horario de tarde (15:00 a 18:00)	13,50 €
1.2.3.- Resto de horas	15,00 €

La solicitud por parte de algún empadronado o abonado para utilizar una pista se efectuará durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija, por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero. El resto de los usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

E. PISCINAS.-

1.- ABONO PARA LAS PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS, GIMNASIO Y SAUNA

a) Abonados

	Anual	Semestral
Menores 18 años	126,37 €	78,98 €
Mayores 18 años	210,63 €	131,64 €
Abono familiar	300,67 €	187,92 €
Abono familiar (F.numerosas)	240,87 €	150,54 €

b) Reserva de calle (Máximo de 10 personas) 60,05 €/Hora. Los no socios deberán abonar la entrada diaria más la reserva de calle.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

2. ABONO DE LAS PISCINAS DESCUBIERTAS:

Para toda la temporada estival:

	Temporada
Menores 18 años	20,74 €
Mayores 18 años	31,24 €
Abono familiar	63,11 €
Abono familiar (F. Numerosas)	49,09 €

3. ENTRADA DIARIA:

a) Entrada diaria piscinas al aire libre:

Menores 18 años	1,50 €
Mayores 18 años	4,00 €

Existe la posibilidad de obtener telemáticamente, por la web de instalaciones deportivas, un bono de 10 entradas a usar en la temporada en que se emita, y no extensible a otras temporadas o instalaciones.

BONOS	
10 entradas, para mayores de 18 años	28,00 €
10 entradas, para menores de 18 años	10,50 €

b) Gimnasio, Sauna y entrada a Piscinas Cubiertas:

Se establece una entrada diaria para el uso de cualquiera de estas instalaciones:

Menores 18 años	2,20 €
Mayores 18 años	5,70 €

Existe la posibilidad de obtener telemáticamente, por la web de instalaciones deportivas, un bono de varias entradas:

BONOS	
10 entradas, para mayores de 18 años	45,60 €
10 entradas, para menores de 18 años	17,60 €
20 entradas, para mayores de 18 años	79,80 €
20 entradas, para menores de 18 años	30,80 €

Para beneficiarse de la entrada diaria de menores de 18 años se tendrá que presentar documento que acredite tal situación a requerimiento del personal de las instalaciones.

F. PISTAS DE SQUASH.

Todos los usuarios, por cada media hora	1,90 €
---	--------

La pista de squash tendrá un uso máximo de una hora y media. El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

La solicitud por parte de algún empadronado o abonado para utilizar una pista de squash se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas o por

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.

G. ROCÓDROMO.

a) Entrada diaria:

1.1.- Abonados:	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	1,50 €
1.2.- Resto usuarios:	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	2,40 €

a) Por cada abono de 20 horas de uso:

2.1.- Abonados:	12 €
2.2.- Resto usuarios:	21 €

H. CURSILLOS DEPORTIVOS EN LAS PISTAS DE TENIS, PADEL Y SQUASH.

Para las clases que organizan los clubes en horarios cedidos por el Ayuntamiento de Astillero fuera del ámbito de la escuela municipal el precio de la pista será de 5,00 €/hora.

I. CURSILLOS DE NATACIÓN.

1.- Modalidad: iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual, 3 días por semana):	
Socios	28,14 €
No socios	48,56 €
2.- Modalidad: Iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semana):	
Socios	9,01 €
No socios	38,80 €
3.- Modalidad: Cursos de adultos, iniciación o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semanas):	
Socios	9,01 €
No socios	38,80 €
4.- Modalidad: Bebés y alevines (trimestral, 1 día a la semana):	
Socios	47,41 €
No socios	60,85 €

J. VENTA DE MATERIAL.-

Gorros de tela	3 Euros / Unidad
----------------	------------------

K. ESTADIO MUNICIPAL "FRAJANAS".-

1. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Entrada diaria.		
	Usuario individual:	3,60 €
2. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos mensuales		
	Usuario individual:	13,45 €
3. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos anuales		
	Usuario individual:	88,90 €

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

4. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 7.	
Por cada hora de alquiler.	17,80 €
5. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 11	
Por cada hora de alquiler.	34,55 €

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario)

6. Colegios y Equipos bases:	
El uso de las instalaciones por colegios, equipos base y escuelas deportivas municipales se entenderá no sujeto al pago de tasa.	
7. Suplementos para los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero.	
Los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero, podrán disfrutar del estadio, para realizar entrenamientos en las instalaciones de atletismo, siempre que no interfieran en las actividades habituales, abonando la tasa que se describe a continuación:	
- Socios anuales	5 €
- Socios abono semestral	10 €

En el caso de que la pista sea utilizada por dos personas encuadradas en diferente categoría, se abonará el precio más alto de los dos que correspondan.

El devengo de la tasa se efectuará por la persona solicitante y en el momento en que se solicite el uso de la pista, debiendo identificar al otro usuario a efectos de calcular la tasa correspondiente.

L. CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA".-

1. Campo de Fútbol. Actividades de Fútbol 11.

Alquiler del Campo de Fútbol 11	80,00 €
---------------------------------	---------

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario).

M. ILUMINACIÓN: ESTADIO DE FRAJANAS, CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA" Y CAMPO DE FUTBOL "EL PILAR".-

Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota mensual por gastos de alumbrado de 31 €.

Campos de fútbol (7 y 11) por hora o fracción para el resto de equipos	19,95
Resto de instalaciones	8,70

N. ACTIVIDADES ESPECIALES

Se consideran actividades especiales aquellas que no se encuentren definidas en apartados anteriores, que se desarrollen en varios de los espacios antes mencionados o en algún otro lugar dentro de las instalaciones deportivas (Campus, torneos no solidarios, etc).

1.- CAMPUS:

1.1) Horarios:

1.1.a) Uso de pabellones deportivos: por pabellón y hora de utilización.

Horario: de 9,00 a 20,00: 12 € la hora.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

1.1.b) Uso de campos de fútbol:

Horario: de 9,00 a 20,00: 12 € la hora el campo de fútbol 11, y 6 € la hora los campos de fútbol 8.

1.1.c) Uso de instalaciones náuticas:

Horario de 9,00 a 20,00: 2,50 € la hora.

1.1.d) Gimnasio del Colegio Fernando de los Ríos:

Horario: de 9,00 a 20,00: 2,50 € la hora.

1.2) Uso de Piscinas Descubiertas y Cubiertas:

Para todos aquellos campus de verano aprobados por el Ayuntamiento de Astillero que lo deseen se establecerá también un bono especial de 10 entradas para la franja horaria de menor uso, a determinar por el servicio municipal de deportes atendiendo a la mejor organización. Solo será de aplicación en estas horas y deberán abandonar la instalación al término de las mismas para que no les sea de aplicación la entrada general. Este bono tendrá un precio de 7 €.

Los organizadores de la actividad comunicarán cada día a los responsables de la instalación las personas que van a hacer uso de la misma, y se girará liquidación al final del campus.

1.3) Todos los organizadores de campus o actividades similares deberán acreditar documentalmente antes del inicio del mismo, haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de dicha actividad y certificado negativo de delitos de carácter sexual de los monitores.

1.4) en el escrito en el que se les concedería o autorizaría el Campus, se indicará que por parte de los organizadores se deberá confirmar la aceptación de estas tasas y su intención de seguir adelante con la organización del Campus, antes de los 20 días siguientes a la fecha de la solicitud en registro, para que se les reserven los espacios deportivos necesarios, en caso contrario quedarían disponibles para otros fines. Todo ello sin perjuicio de que al final no se lleve a efecto el campus correspondiente.

Una vez confirmado que efectivamente se va a realizar el campus, se expedirá una liquidación por la tasa correspondiente la cual entregarán, una vez pagada, antes o al iniciarse el campus.

2. La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, estarán sujetas a autorización de uso en las que se recojan las condiciones de cada actividad.

El precio se determinará en función de la duración, ocupación y tipo de espacios solicitados. La fijación del precio público de este apartado se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.

Ñ.- SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA.

El servicio Municipal de Medicina Deportiva realizará las siguientes funciones:

A.- Reconocimientos médicos.

1.-Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma).

2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo.

3.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo y análisis lactatos.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

B.- Tratamiento de lesiones.

1.- Primera consulta.

2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador.

La atención está dirigida a deportistas federados (escuelas deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales), abonados a las instalaciones deportivas municipales y practicantes de actividad física en general.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

O.- TARJETA ELECTRÓNICA DE ACCESO.

Abonados:

a) Primera expedición abonado individual. 2,5 €

b) Primera expedición abonados familiares: 2 €/unidad.

c) Expedición por segunda y sucesivas tarjetas por robo o pérdida: 3,5 €.

d) Expedición por segundas y sucesivas tarjetas en caso de deterioro o caducidad, el precio será de 2,5 €.

No abonados:

a) Tarjeta personalizada no abonados (tenis, padel, etc.) 4 €.

b) Tarjeta de entrada diaria de no abonados: se solicitará fianza de 3 € que será devuelta a la entrega de la tarjeta a la salida de la instalación.

Artículo 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Se establecen las siguientes bonificaciones para los residentes del municipio sobre la cuota:

Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 130% IPREM. 15%

Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 110% del IPREM. 30%

Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 80% del IPREM. 45%

Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando el usuario viva con familiares hasta el segundo grado empadronados en el domicilio, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal correspondiente.

b) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales, calculados como en el caso anterior, divididos entre 12 y entre 1,5, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400 € brutos anuales.

CVE-2024-2403

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

2. Se considerarán miembros de una unidad familiar, los cónyuges o en su caso, las personas que se hallen unidas por análoga relación, así como los tutores o personas encargadas de la guarda; los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y no obtengan ingresos superiores al S.M.I., o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio a través del certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio o separación, y a los efectos de acceder al carnet familiar, se considerará miembro de la unidad familiar cualquier hijo del solicitante o de su cónyuge o persona con análoga relación, aunque no conviva permanentemente en el domicilio familiar. Se considerará a las familias monoparentales como familia numerosa a efectos del pago de la tasa, entendiéndose estas como las recogidas en el Artículo 2 del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estarán exentas las actividades escolares que se realicen en horas lectivas, para los centros del Municipio.

4. Las personas diversidad funcional superior al 50 % residentes en el Municipio de Astillero, tendrán una bonificación del 50%. Las personas con diversidad funcional superior al 60% residentes en el Municipio de Astillero, no estarán sujetos a la tasa. En el caso de abonos familiares estas bonificaciones se aplicarán, en cada caso, al importe resultante de dividir la tasa entre los miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, deberán de solicitar la expedición por el Ayuntamiento de un documento acreditativo que les permita el acceso a las instalaciones deportivas municipales previa acreditación de su condición.

Cuando la persona que es titular de una exención por discapacidad precise para el uso de las instalaciones la asistencia y ayuda de otra persona, dicha persona estará exenta del pago de la tasa de entrada, al acudir únicamente como ayudante o asistente de dicho discapacitado y durante el tiempo necesario para la actividad.

5. Las condiciones de las bonificaciones deberán acreditarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento de Astillero. En caso contrario no se podrá aplicar la bonificación. En cualquier caso, se solicitarán para altas.

6. Las solicitudes de bonificación y exención se habrán de presentar hasta el treinta y uno de octubre con efectos para el ejercicio siguiente. En el caso de nuevas altas se presentarán con carácter previo al inicio del abono.

Si en el momento de emitirse los recibos de renovación pertinentes no se hubiese aprobado la bonificación o exención, una vez abonado el recibo, se podrá solicitar la devolución correspondiente.

En el supuesto de nuevas altas, éstas no se producirán de forma efectiva hasta la resolución del expediente administrativo, y en su caso del abono de la tasa resultante correspondiente.

7. Las bonificaciones contenidas en este artículo no serán de aplicación a los abonos de las piscinas descubiertas de verano.

8. Los miembros en activo de Policía local de Astillero no estarán sujetos a la presente tasa. Tampoco lo estarán los miembros de la Guardia Civil adscritos al Cuartel de El Astillero ni los miembros en activo, si los hubiera, de Protección Civil. Esta exención solo será para cada miembro de estos cuerpos y en ningún caso para ningún miembro de la unidad familiar.

9. Las bonificaciones no son acumulables.

CVE-2024-2403

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Artículo 6.- BAJAS.

1. Las comunicaciones de baja tanto al vencimiento como a fecha determinada se presentarán en las propias Instalaciones Deportivas o en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o telemáticamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento con fecha límite 30 de noviembre de cada ejercicio.

2. Las bajas surtirán efecto desde la fecha indicada en la comunicación de las mismas, que nunca podrá ser anterior a la de presentación en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las posibles devoluciones de cuotas y anulación de recibos como se refleja en el artículo de Devoluciones.

3. En los abonos de tipo semestral, la baja a la conclusión del semestre en curso será automática, salvo indicación expresa por escrito del abonado de su intención de renovar su abono. En este supuesto si el período que resta hasta 31 de diciembre fuera inferior a 6 meses, dicha renovación adoptará la forma de anual, debiéndose abonar la parte proporcional de dicha tasa anual por el tiempo que haya entre la fecha de vencimiento del abono semestral y el 31 de diciembre.

4. En la indicación expresa de renovación del abono semestral, cuando adopte la forma anual, deberá asimismo indicar su opción de renovación como anual, como semestral o baja a la fecha de 31 de diciembre. En ausencia de indicación se le dará de baja a 31 de diciembre.

5. En ningún caso la mera inasistencia o falta de utilización de las instalaciones, o la devolución o impago de los recibos generados supondrá la baja automática y la anulación de dichos recibos, los cuales podrán ser reclamados por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto.

6. El Ayuntamiento queda facultado para dar de baja inmediata a aquellos abonados que a fecha 31 de diciembre presenten impagos en sus cuotas, sin perjuicio de la reclamación de dichos débitos por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto. Además, se podrá poner en situación de baja provisional durante un mes a todos aquellos abonados que una vez concluido el período voluntario de sus correspondientes recibos no hayan satisfecho debidamente los mismos.

7. Todo usuario deberá encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 7. DEVOLUCIONES.

La renuncia a la utilización de las instalaciones y actividades no dará lugar a devolución alguna, salvo los siguientes casos y en las condiciones que se determinan a continuación:

1. Cuando el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle por causas imputables a la instalación, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe pagado que corresponda al servicio no utilizado.

2. Una vez abonada la tasa correspondiente a un cursillo, solo se procederá a devolver el importe pagado a instancias del usuario, cuando se solicite al Ayuntamiento hasta las cuarenta y ocho horas precedentes a la iniciación del mencionado cursillo. No procederá la tramitación de la solicitud si a la fecha de presentación, la actividad ha finalizado.

3. Previa solicitud del interesado, se devolverá el importe proporcional satisfecho por la correspondiente actividad o por la utilización de las instalaciones si sobreviene una enfermedad, documentalmente acreditada, cuya etiología imposibilite la participación en la actividad. Dicha solicitud se deberá presentar antes de la finalización de la actividad. En el caso de abonos de instalaciones la fecha de diagnóstico o del accidente será la que determine la posible fecha de baja a efectos de devoluciones.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

4. En el caso de abonados que deseen darse de baja en el servicio por cesar en su utilización, se procederá a la devolución del importe proporcional correspondiente teniendo como fecha de referencia el último día del mes en curso.

Artículo 8. ANULACIÓN DE RECIBOS.

La anulación de recibos expedidos por la Tasa por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas sólo se contemplará para los siguientes supuestos:

1. En el caso de que dichos recibos se hayan emitido por error de la Administración o presenten errores manifiestos, situaciones estas que podrán ser constatadas de oficio o a instancia de parte, conllevando la anulación de los mismos y la posible devolución de las cantidades indebidamente cobradas si las hubiere.

2. En el caso de solicitud de baja de un abono, si hubiere recibos ya emitidos pendientes de cobrar que no procedieran en función de la fecha de efectos de la baja.

Artículo 9. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE ABONOS.

No se contempla la modificación de la tipología del abono durante la vigencia temporal del mismo. Toda modificación, distinta de la incorporación de nuevos beneficiarios en un abono familiar, deberá realizarse con efectos al siguiente período efectivo del abono, ya sea año o semestre.

En casos excepcionales y quedando más de dos meses para el final del año, se admitirá la ampliación de abonos individuales a familiares, con el consiguiente abono de la diferencia complementaria de la tasa.

No se admitirá ninguna solicitud de suspensión del abono que revista carácter retroactivo

Artículo 10. GESTIÓN.

1. En caso de utilizaciones aisladas de las instalaciones deportivas se procederá al pago de la tasa con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

2. La adquisición de bonos para el uso de las instalaciones por un número predeterminado de veces se realizará igualmente en las instalaciones deportivas o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

3. La adquisición del derecho de abonarse a alguna de las actividades o utilizaciones de las instalaciones deportivas que en esta Ordenanza se prevén, se solicitará al sr. alcalde en el modelo que al efecto se apruebe en la Junta de Gobierno Local, en los plazos que la misma establezca. La relación de abonados será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de la comunicación individualizada a quienes se conceda.

4. En el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a los 3 meses por Resolución de la Alcaldía podrá acordarse el fraccionamiento del pago en plazos mensuales consecutivos. El número máximo de plazos será de tres.

Artículo 11. RESERVA DE RESIDENTES.

A fin de que las personas empadronadas en el término municipal puedan ejercer la opción de abonarse al uso de las instalaciones, se reservará un cupo del 60% de la capacidad de las mismas. En caso de completarse ambos porcentajes (60% para residentes y 40% para no residentes) se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prestación.

CVE-2024-2403

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Cuando se adjudique el concurso para la instalación de un sistema de gestión de socios, conllevará la tarjeta electrónica que permitirá reservar a los usuarios desde sus domicilios a través de Internet.

Artículo 12. GESTION Y FORMA DE PAGO.

Las personas interesadas en la utilización y prestación de los bienes objeto del presente precio público presentarán la correspondiente solicitud ante el Sr. Alcalde en los plazos y con los requisitos que se determinen.

El precio se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y su liquidación se realizará por el servicio correspondiente debiendo acreditar su pago con el correspondiente justificante para poder tener acceso a las instalaciones.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, por la Alcaldía se podrá acordar el pago aplazado del precio en el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a tres meses, sin que el aplazamiento pueda superar el plazo de tres meses consecutivos.

En el supuesto de abonos anuales, el período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de solicitudes de alta, en cuyo caso comprenderá desde la fecha de aprobación de la solicitud hasta la finalización del año natural. Se permitirá el prorrateo de las cuotas por meses vencidos.

Para acogerse a la opción de pago fraccionado de los abonos anuales, será condición imprescindible haber solicitado el pago mediante adeudo por domiciliación.

Artículo 13. CONVENIOS.

El Ayuntamiento de Astillero, para fomentar el deporte y en aras de un acceso igualitario de los vecinos residentes en poblaciones limítrofes, podrá establecer convenios con Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso de las instalaciones deportivas. Para ello, se deberá firmar un convenio aprobado en la Junta de Gobierno. En cualquier caso, el convenio deberá dejar claro la cantidad aportada por cada Administración.

Artículo 14. MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Cuando concurren circunstancias de carácter extraordinario que alteren la normalidad o conlleven el cese total o parcial del funcionamiento de las instalaciones deportivas por causas no imputables al usuario, la Junta de Gobierno podrá tomar decisiones con respecto a las tasas de la siguiente manera:

- Cese total de la actividad: Devolución del 100 % de la tasa del servicio o compensación en próximos ejercicios de la parte proporcional pendiente.
- Cese parcial de la actividad:

Si se decretase la apertura de las instalaciones a un porcentaje de utilización, tanto en su capacidad como en sus infraestructuras, la Junta de Gobierno Local podrá dictaminar una reducción de las tasas en el mismo porcentaje.

Las medidas serán en todo caso por el tiempo en el que concurren las circunstancias antes descritas y siempre respetando el criterio de igualdad.

CVE-2024-2403

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria en términos generales. Para algunos apartados que se relacionan a continuación se definen las siguientes fechas de entrada en vigor de forma excepcional:

- Para las tasas por cursillos de natación, desde el 1 de junio de 2024.
- Para la tasa por utilización de instalaciones por clubes deportivos, desde el 1 de junio de 2024.

La ordenanza que antecede entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,
Javier Fernández Soberó

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:	
1.- Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma)	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Socios:	5 €
Otros deportistas:	20 €
2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo:	
Escuelas deportistas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	2 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con federación):	10 €
Socios:	10 €
Deportistas individuales federados del municipio, ,excepto convenio con federación:	10 €
Otros deportistas:	30 €
3.- Reconocimientos médicos con prueba de esfuerzo y análisis de lactatos:	
Clubes deportivos municipales	25 €
Deportistas individuales federados del municipio	25 €
Socios	25 €
Otros deportistas:	50 €
B.- TRATAMIENTO DE LESIONES:	
1.- Primera consulta:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes Deportivos municipales:	0 €
Deportistas individuales federados del municipio	0 €
Socios	0 €
Otros deportistas:	15 €
2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador:	
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar	0 €
Clubes Deportivos municipales:	3 €
Deportistas individuales federados del municipio	3 €
Socios	3 €
Otros deportistas:	15 €
3.- Por prescripción médica del servicio de medicina deportiva municipal un usuario debe utilizar las instalaciones de La Cantábrica la tasa por 12 sesiones de dos horas como máximo será de 25 €.	
4.- Los reconocimientos encargados por Federaciones Cántabras tendrán el precio que se estipule en cada convenio.	

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2428 *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/153/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Técnico de Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al Grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 22 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 29 de febrero), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo de la categoría profesional Técnico de Conservación del Patrimonio Natural a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora General de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO								
CONVOCATORIA		Orden PRE/153/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).						
CATEGORIA PROFESIONAL		Técnico en Conservación del Patrimonio Natural						
TURNO		Libre.						
CATEGORIA PROFESIONAL-TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***2994**	CASARES ALONSO, SERGIO	05	9876	TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (T. F)	2	4	4547,04	TAMA
***3224**	GONZALEZ DIAZ, SATURNINO	05	9889	TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (T. F)	2	4	4547,04	TAMA
***4256**	ALONSO VEGA, IVAN	05	9880	TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (T. F)	2	4	4547,04	TAMA
***8059**	SAEZ LLERA, JOSE ANTONIO	05	9890	TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (T. F)	2	4	4547,04	TAMA

T: Turnicidad.
F: Festividad.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2428

CVE-2024-2428

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-2398 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

Esta Alcaldía, considerando:

A la vista de escrito de fecha 26-01-2024 (Nº Registro Entrada 1248), presentado por D/Dª JOSÉ LUIS HARO REY por el que solicita celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial.

Esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, y examinada la documentación aportada por el interesado, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la celebración en esta Casa Consistorial del matrimonio civil entre D/ Dª JOSÉ LUIS HARO REY y D/Dª LUCÍA GUTIÉRREZ BÁRCENA, en el día y la hora solicitados: SÁBADO 13-04-2024 a las 12:30 horas.

Segundo.- Siendo imposible mi asistencia a la misma por problemas de agenda, DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la Concejal de esta Corporación, Dª Silvia del Castillo Landazábal, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada tácitamente si en el término de 3 días hábiles a contar desde la notificación de la presente no se formula por el destinatario de la delegación manifestación expresa en contrario, conforme a lo establecido en el art. 114 del RD 2568/86 de 18 de noviembre.

Tercero.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo requerido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.

Camargo, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.
La secretaria accidental,
Marta Álvarez Rubio.

2024/2398

CVE-2024-2398

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2024-2430 *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones. Expediente 151/2024.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 54/2024, de 26 de marzo, se ha aprobado delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Emilio Gutiérrez Pérez desde el día 28 de marzo hasta el día 1 de abril de 2024 al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Solórzano, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,
Santiago Campos Gómez.

2024/2430

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2024-2423 *Nombramiento como personal laboral fijo de 3 Técnicas de Integración Social.*

Visto que en esta Mancomunidad se ha instruido expediente para la selección para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso de tres plazas de Técnico de Integración Social, todo ello conforme al proceso de estabilización del empleo público por el sistema de concurso, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Visto el acta de la Comisión de Valoración de dicho proceso de fecha de 4 de marzo de 2024, realizando la propuesta de nombramiento a las aspirantes:

— Técnica de Integración Social Centro de Día:

Adriana Cabo Rodríguez con DNI: **17598**.

— Técnicas de Integración Social del Programa "Viviendo":

María López Pedrejón con DNI: **092657**.

Nerea Uribe Señas con DNI: **17235**.

Comprobada la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de ambas aspirantes.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 791/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,

DISPONGO

Primero.- Realizar el nombramiento como personal laboral fijo de Técnica de Integración Social del Centro de Día "El Esquilu" a favor de la candidata propuesta:

Adriana Cabo Rodríguez con DNI: **17598**.

Y Técnicas de Integración Social del Programa "Viviendo" a las candidatas propuestas:

María López Pedrejón con DNI: **92657**.

Nerea Uribe Señas con DNI: **17235**.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a las aspirantes nombradas, comunicándoles que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria deberán tomar posesión de las plazas correspondientes a cada una de las personas objeto del nombramiento.

CVE-2024-2423

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es>), haciendo saber a los interesados que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Cuarto.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Potes, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2024/2423

CVE-2024-2423

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2410 *Orden PRE/27/2024, de 26 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, reservado a funcionarios de carrera.*

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Inclusión Social, Familias e Igualdad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-2024-2410

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

Consejería: Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Unidad: Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Número de puesto: 7448

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.245,41 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2024/07.

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2024

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2024/2410

CVE-2024-2410

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2429 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/153/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 21 de marzo de 2024,

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2429

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 CONVOCATORIA 2022/60 ORDEN PRE/153/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***4606**	ORTEGA MERINO, EDER	22,5000
2.	***3374**	ALVAREZ NECHES, IGNACIO	22,0000
3.	***7120**	VIDANIA DIEZ, OLMO	21,7000
4.	***7605**	GOMEZ PEREZ, JAVIER	19,2625
5.	***4355**	LOPEZ BERTRAND, RAUL	18,5000
6.	***3625**	GOMEZ MAROTO, ROBERTO	17,6500
7.	***3617**	GARCIA ALONSO, IGNACIO	17,0000
8.	***2657**	LOPEZ PEDREJON, MARIA	15,2000

2024/2429

CVE-2024-2429

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-2504 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de plazas de Administrativo.*

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 192, de fecha 2 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria y las bases del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Administrativo, para atender necesidades temporales y de interinidad (Expediente 2024/379) mediante sistema de concurso-oposición, abriendo un plazo para la presentación de instancias, de SEIS DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en los siguientes términos:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

PRIMERA.- Objeto del proceso y sistema selectivo.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativo (grupo C1), que tiene carácter urgente y extraordinario, para prestar servicios en este Ayuntamiento.

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, como Administrativo (grupo C1), para realizar las funciones propias del puesto.

3.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos opositores que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación. El nombramiento derivado de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

CVE-2024-2504

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

e) Hallarse en posesión del título de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.- Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo I a las presentes Bases, y se presentarán, mediante instancia general, en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de SEIS DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOC nº 214 de 02-11-2018). El importe de los derechos indicados se abonará mediante carta de pago emitida por el Departamento de Recaudación. Dicha carta de pago deberá obtenerse presencialmente en la Oficina de Recaudación (Edificio del Ayuntamiento). La carta de pago emitida podrá abonarse en las oficinas de Unicaja Banco o Banco de Santander, en cajeros habilitados de dichas entidades. A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportará, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

A las solicitudes que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Anexo I: Modelo de solicitud de participación.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- d) Anexo II: Modelo de autoevaluación de méritos, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o copia auténtica, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

CVE-2024-2504

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo <https://sede.marinadecudeyo.com> y Tablón de Anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de TRES DÍAS NATURALES, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

En esta misma publicación (lista provisional de aspirantes) se hará constar la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único, y la fase de valoración de méritos.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de tres días naturales desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios <https://sede.marinadecudeyo.com>

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre. La composición del Tribunal será la siguiente: Presidente, Secretario y tres vocales. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

CVE-2024-2504

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases: Oposición (10 puntos) y Concurso (2,5 puntos).

A.- Fase de Oposición:

El ejercicio de la prueba de oposición será calificado con un máximo de 10 puntos, resultado del examen de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, calificándose de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores, no disminuyendo la puntuación las preguntas no contestadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: Ptos: $10 \cdot (A - (E/3)) / N$ Siendo:

N= número total de preguntas del Test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes. Los aspirantes únicamente podrán utilizar para cumplimentar el examen bolígrafo de color azul o negro. No se admite la utilización de correctores tipográficos, lápices ni gomas de borrar.

En el examen no se podrá efectuar más anotación que la correspondiente a la respuesta que corresponda. Serán anulados aquellos ejercicios que contengan cualquier tipo de nota, firma, marca, color, etc., que pudiera tener por objeto o sirva para identificar el examen del aspirante.

B.- Fase de Concurso:

Será posterior a la fase de oposición, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la misma. Consistirá en la valoración de los méritos que se indican y que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Experiencia (máximo 2,5 puntos):

a) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en la Administración Local como Administrativo: 0,25 puntos.

b) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como administrativo: 0,15 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto (denominación y grupo, conforme a lo dispuesto en el art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre) y funciones desempeñadas.

CVE-2024-2504

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios, publicación de puntuaciones y constitución de la bolsa de empleo.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición y en la fase de concurso, haciéndose público en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.marinadecudeyo.com>, concediéndose un plazo de TRES DÍAS NATURALES, para la presentación de eventuales reclamaciones.

Concluido el plazo, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará a la Alcaldía de la Corporación para que dicte resolución aprobando la constitución de la lista de integrantes de la bolsa de empleo, que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.marinadecudeyo.com>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y posteriormente de continuar éste la mayor experiencia laboral del opositor. En caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Temario.

El temario de la prueba de oposición será el indicado en el Anexo III.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa.

1.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento o contratación en los casos en que se requiera atender necesidades temporales y de interinidad del ayuntamiento.

3.- El nombramiento de interino o contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo vigente en cada momento.

4.- Se procederá al nombramiento del personal funcionario interino o a la contratación del personal laboral temporal, en función de las necesidades del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en la presente base. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

5.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el orden originario en la misma.

6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento o contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras su reordenación conforme al último llamamiento.

7.- No obstante, lo indicado no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

8.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, con el fin de garantizar que se respetan los criterios de mérito y capacidad de cara a llamamientos de larga duración como pueden ser vacantes o contratos relevo, se establece que los aspirantes serán llamados por orden de puntuación desde el primero de la lista en la que se establece el orden de prelación originario.

CVE-2024-2504

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

9.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio, los cuales deberán ser notificados al Ayuntamiento mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada Municipal.

El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará siguiente el siguiente protocolo:

a.- El Ayuntamiento realizará llamada telefónica al interesado para ofertarle la cobertura temporal del puesto. De no haber podido efectuar contacto telefónico se podrá efectuar un nuevo llamamiento telefónico al menos una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

b.- Con carácter simultáneo a la llamada telefónica se enviará un correo electrónico con la propuesta de nombramiento a la dirección facilitada al efecto por el interesado. La fecha y hora de esta comunicación se tendrán en cuenta para el cómputo del plazo para la aceptación/rechazo de la oferta.

c.- En todo caso el interesado deberá aceptar o renunciar a la designación en el plazo de 24 horas a contar desde el envío del correo electrónico a que hace referencia el apartado anterior. En caso de rechazo de la oferta, justificando por cualquiera de las causas siguientes, no se alterará el orden obtenido en la bolsa de empleo:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

d.- Se considerará desistido al integrante de la bolsa en supuesto de no poder contactar telefónicamente, una vez transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa de empleo.

e.- En caso de no aceptación se efectuarán llamamientos sucesivos, por el orden establecido en la bolsa de empleo, hasta la aceptación expresa por uno de sus integrantes.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación/nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.
- Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, motivado por la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, la incorporación al puesto de trabajo será de forma inmediata.

12.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

— En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

— Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, a tal efecto se considera renuncia la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en estas bases.

— El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

— La falsedad en la documentación presentada.

— La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.

— El despido disciplinario/suspensión definitiva.

13.- El cese del personal funcionario interino y personal laboral temporal se producirá por los motivos señalados en el 10.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, y lo dispuesto en la legislación laboral que le sea de aplicación, en su caso.

DECIMOPRIMERA.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-2504

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

DECIMOSEGUNDA.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

2.- Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- Finalidad: Constitución de la Bolsa de Empleo para la cobertura temporal del puesto de Administrativo.
- Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con dirección Plaza de la Constitución nº4, Rubayo.

4.- La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Marina de Cudeyo, 2 de abril de 2024

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre _____ y

Apellidos: _____

DNI:

Teléfono:

Email: _____

Domicilio:

Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para constitución de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para la cobertura temporal de la plaza de Administrativo, Grupo C1, de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Anexo II: Modelo de autoevaluación de méritos, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-2504

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ANEXO III:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. El Estado autonómico. La Administración local: Entidades que la integran.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. El marco competencial del municipio. Los servicios mínimos que deben prestar los Municipios.

Tema 4.- Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de los acuerdos. Impugnación de los actos y acuerdos locales.

Tema 6.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Definición, ámbito temporal y contenido. Estructura del Presupuesto. Procedimiento de aprobación y publicidad. Fases de ejecución del Presupuesto: Enumeración.

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; De los interesados en el procedimiento administrativo común.

Tema 8.- El acto administrativo: Requisitos del acto administrativo; Eficacia de los actos; Nulidad y anulación. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo; Garantías del procedimiento; Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. La tramitación simplificada.

Tema 10.- La revisión de oficio en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, principios generales, clases de recursos: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

Tema 11.- Las especialidades del procedimiento administrativo: La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 12.- La Ley de Contratos del Sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 13.- El expediente de contratación: iniciación, contenido, aprobación y formalización. El expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y tramitación de emergencia del expediente. Procedimiento de adjudicación de los contratos. Procedimiento abierto y procedimiento abierto simplificado.

Tema 14.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación de subvenciones. Concepto y disposiciones comunes. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Obligaciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Bases reguladoras y publicidad de las subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Tema 15.- Procedimiento de justificación de las subvenciones. Gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones. Control financiero en materia de subvenciones.

Tema 16.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de empleados públicos. Código de conducta y el régimen disciplinario de los empleados públicos locales.

Tema 17.- Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna; derechos retributivos y estructura salarial. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Las situaciones administrativas.

Tema 18.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público. Principios y requisitos generales. Selección de personal. La oferta de empleo público. Los procesos de selección. Bases y convocatoria. Contenidos mínimos. Los Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio.

Tema 19.- El personal laboral al servicio de las administraciones públicas: El contrato de trabajo. Concepto, funciones y elementos. Modalidades del contrato de trabajo: contratos indefinidos y contratos de duración determinada. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 20.- La Seguridad Social. Actos de encuadramiento, afiliación, altas y bajas. Cotización. Las prestaciones de la Seguridad Social, en el régimen común: especial referencia a la Incapacidad Temporal.

2024/2504

CVE-2024-2504

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-2421 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal y Tribunal calificador.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/236 de fecha 27/03/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Técnico Superior de Educación Infantil

- Vanesa Fernández García (7214*****).
- Paula Iglesias Fernández (7214*****).
- María Díaz Sánchez (7213*****).
- Lucía Rubín Celis (7214*****).
- Isabel González Palacios (2021*****).
- Eva Sánchez Echave (1394*****).
- Beatriz Cueto Gutiérrez (7214*****).
- Alba Dosal Renedo (7215*****).
- Ángela María López Pérez (7696*****).
- Ana Díaz de Castro Martínez (1394*****).
- Alicia Gómez Portilla (7215*****).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Técnico Superior en Administración de sistemas informáticos

- Isabel Saiz Mantecón. (7213*****)

No hay aspirantes excluidos.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

- Presidencia: Raúl García Álvarez (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Udías).
- Suplencia: José Luis Iñigo Candanedo (secretario-interventor del Ayuntamiento de Cillorigo).

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

- Vocalía: José Ramón Fuertes Fernández (Secretario-interventor del Ayuntamiento de Valdágila).
Suplencia: Ana María González Granda (secretaria-interventora del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana).
- Vocalía: Alba Asensi Fernández (interventora del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).
Suplencia: Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez (Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)
- Vocalía: Isabel Fernández Martínez (Administrativo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).
Suplencia: Iñigo Echegoyen Ruiz (Interventor del Ayuntamiento de Cartes).
- Secretaría: Mercedes Calleja Cuesta (Administrativo del Ayuntamiento de Mazcuerras).
Suplencia: María Dolores Castán-Pérez Gómez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabuérniga).

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Mazcuerras, 27 de marzo de 2024.
El teniente alcalde,
Raúl Fernández Villar.

2024/2421

CVE-2024-2421

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2024-2393 *Acuerdo de modificación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, se adoptó el acuerdo de modificación que a continuación se indica:

APROBAR la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo para la creación del siguiente puesto de trabajo:

Peón Multifunción Servicios Generales:

Denominación del Puesto	Tipo contrato	Grupo Cotiza.	Régimen Dedicación	Retribuciones Básicas (anuales)
Peón Multifunción Servicios Generales	Laboral	10	Jornada Completa	8.397,72€

Compl. Puesto	Compl. Específico	Compl. Tóxicos	Pagas Extras
3.460,00€	3.762,72€/año	1.679,52 €/año	3.931,36€

* Se ha tomado como referencia los importes de las retribuciones y los complementos del ejercicio 2023, por lo que se incrementarán automáticamente en el contrato de 2024.

Miengo, 26 de marzo de 2024.

La alcaldesa en funciones,

Elena Castillo López.

2024/2393

CVE-2024-2393

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2492 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 4/2024 y 5/2024. Expediente INT/40/2024.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado los expedientes de modificación presupuestaria arriba indicados, en su modalidad de Crédito Extraordinario (M.P. 4/2024) y de Suplemento de Crédito (M.P. 5/2024), en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PRESUPUESTO ANTES MODIFICACIONES	MODIFICACIONES OBJETO DE PUBLICACIÓN 4 Y 5 DE 2024	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	Gastos de Personal	16.402.138,01		16.402.138,01
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.511.782,90	256.600,00	15.768.382,90
3	Gastos Financieros	57.500,00		57.500,00
4	Transferencias Corrientes	3.120.367,51		3.120.367,51
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00		0,00
6	Inversiones Reales	28.996.228,59	145.980,00	29.142.208,59
7	Transferencias de Capital	20.000,00		20.000,00
8	Activos Financieros	10.000,00		10.000,00
9	Pasivos Financieros	987.045,15	-402.580,00	584.465,15
	Total	65.105.062,16	0,00	65.105.062,16

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PRESUPUESTO ANTES MODIFICACIÓN	MODIFICACIONES OBJETO DE PUBLICACIÓN 4 Y 5 DE 2024	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	Impuestos Directos	16.099.948,96		16.099.948,96
2	Impuestos Indirectos	350.000,00		350.000,00
3	Tasas, previos públicos y otros ingresos	6.953.209,87		6.953.209,87
4	Transferencias Corrientes	10.849.864,67		10.849.864,67
5	Ingresos Patrimoniales	1.134.381,50		1.134.381,50
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00		0,00
7	Transferencias de Capital	412.614,83		412.614,83
8	Activos Financieros	29.305.042,33		29.305.042,33
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00
	Total	65.105.062,16	-	65.105.062,16

Castro Urdiales, 2 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2494 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", se pone en conocimiento general que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el dos de abril de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto del Patronato Municipal de Educación y previsión de gastos e ingresos Aguas Torrelavega, SA, bases de ejecución; y la plantilla municipal para 2024, encontrándose expuesto al público por un plazo de quince días, periodo en el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones.

La documentación relativa al presente procedimiento (Expediente 2024/2135 L), está a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrelavega.es/>), apartado "tablón de anuncios/ Otros".

Torrelavega, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2494

CVE-2024-2494

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

CVE-2024-2420 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Aldueso, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

David Chamorro González.

2024/2420

CVE-2024-2420

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2024-2440 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Argüeso, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Francisco Salces Landeras.

2024/2440

CVE-2024-2440

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-2442 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barrio, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Raúl de Mier García.

2024/2442

CVE-2024-2442

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2024-2422 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bolmir, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Eduardo Ramos Cabria.

2024/2422

CVE-2024-2422

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2024-2443 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Espinilla, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Alejandro Gutiérrez del Barrio.

2024/2443

CVE-2024-2443

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2024-2426 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fombellida, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

José Ramón Fernández Polanco.

2024/2426

CVE-2024-2426

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2024-2433 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fresno del Río, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2024/2433

CVE-2024-2433

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2024-2436 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matamorosa, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Víctor López Gosgaya.

2024/2436

CVE-2024-2436

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2024-2437 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

José Luis Zubizarreta Pérez.

2024/2437

CVE-2024-2437

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-2396 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Alcantarillado primer trimestre 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2024 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2024.

El periodo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, presentando en entidades bancarias los documentos de pago de reciba el contribuyente en su domicilio. En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es o en el teléfono de atención al cliente 942988020 o en el 900330017, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2024/2396

CVE-2024-2396

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-2425 *Aprobación de la revisión/modificación de las tarifas para la Utilización de la Piscina Climatizada de Cabezón de la Sal, Complejo Domañanes y Piscina de Casar de Periedo.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó la revisión/modificación de las tarifas para la utilización de la Piscina Climatizada de Cabezón de la Sal, Complejo Domañanes y Piscina de Casar de Periedo:

TARIFAS

Cuota de Inscripción	Precios, IVA incluido	
	Abonados	No abonados
Matrícula abonado	28,00 €	
Matrícula cursillista	22,00 €	
Cuotas Abonado (€/mes)		
Individual adulto	33,54 €	
Individual menor de edad, jubilado, pensionista, persona con discapacidad o desempleado*	16,12 €	
Familiar (con hijos hasta 24 años, estudiantes o desempleados)	49,95 €	
* Personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 € anuales		
Entradas para uso libre instalaciones	Abonados	No abonados
Entrada centro deportivo (Piscina Climatizada o fitness): menor de edad, jubilado, pensionista, persona con discapacidad o desempleado *		3,61 €
Entrada centro deportivo (piscina o fitness) adulto		6,19 €
Entrada Piscina al aire libre CASAR: adulto		3,00 €
Entrada Piscina al aire libre CASAR: menor de edad, jubilado, pensionista, persona con discapacidad o desempleado *		2,00 €
Abono verano: adulto		52,96 €
Abono verano: menor de edad, jubilado, pensionista, con discapacidad o desempleado *		30,29 €
Abono verano: familiar (con hijos hasta 24 años, estudiantes o desempleados)		79,45 €
* Personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 € anuales		
Alquileres Raqueta	Abonados	No abonados
Alquiler Pista de Tenis	5,01 €	10,08 €
Alquiler Pista de Tenis con iluminación artificial	6,32 €	10,73 €
Alquiler Pista de Pádel: hora valle (por hora) *	5,01 €	10,08 €
Alquiler Pista de Pádel: hora punta (por hora) *	6,32 €	12,64 €
Iluminación Pista de Pádel (por hora)	2,51 €	2,51 €

CVE-2024-2425

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

* Horario Punta: Lunes a Viernes de 18.00 a 22.00 y sábados de 10.00 a 14.00. Horario Valle: Resto		
Actividades Acuáticas (€/mes)	Abonados	No abonados
a) Bebes		
1 día/semana	11,99 €	23,97 €
b) Infantil y jóvenes		
1 día/semana	9,87 €	19,72 €
c) Adultos		
1 día/semana	7,58 €	53,56 €
d) Jubilados/Pensionistas		
1 día/semana	7,58 €	53,56 €
e) Cursos Intensivos verano (lunes a viernes)		
Quincena	22,18 €	44,30 €
Actividades Fitness (€/mes)	Abonados	No abonados
a) Infantil y jóvenes		
1 día/semana	7,58 €	53,40 €
b) Adultos		
€/mes	7,58 €	53,56 €
Actividades Pádel y Tenis (€/mes)	Abonados	No abonados
a) Infantil y jóvenes		
1 día/semana	22,67 €	30,24 €
b) Adultos		
1 día/semana	30,24 €	40,32 €
Programa Fitness (€/mes)	Abonados	
Entrenamiento Personalizado Fitness	18,91 €	

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, en relación con el artículo 44.6 de la LCSP, contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo y ante el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

CVE-2024-2425

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Cabezón de la Sal, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/2425

CVE-2024-2425

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-2408 *Exposición pública de la matrícula provisional del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 27 de marzo de 2024.

El alcalde por delegación,
Raúl Fernández Villar.

2024/2408

CVE-2024-2408

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2024-2411 *Exposición pública de la matricula del censo de contribuyentes obligados y exentos al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matricula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos al pago del citado impuesto, correspondiente al ejercicio 2024, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ribamontán al Mar, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2024/2411

CVE-2024-2411

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2400 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercado de Abastos del mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3696Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1577 de fecha 26 de marzo de 2024, expediente 3696Q/2024, se ha resuelto:

PRIMERO. - Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por prestaciones de servicios en el mercado de abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de MARZO 2024, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por prestaciones de servicios en el mercado de abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS euros CON QUINCE CÉNTIMOS (5.426,15 euros).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de abril de 2024 al 6 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

CVE-2024-2400

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2400

CVE-2024-2400

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-2427 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/2427

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2024-2441 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalación de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 4 de marzo de 2024 la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección (<https://aytomolledo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molledo, 27 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2024/2441

CVE-2024-2441

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2417 *Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente al mes de febrero de 2024.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025)", correspondiente a 82 beneficiarios, mensualidad de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19,

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 19 de marzo de 2024 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE euros CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.469,89 €), correspondiente a 82 beneficiarios.

Considerando, que el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el informe favorable emitido por la Intervención,

RESUELVO

Conceder las subvenciones a 82 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE euros CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.469,89 €).

Autorizar y disponer el gasto relacionado en el citado Anexo, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2417

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 26 de marzo de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



ANEXO
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2021/CALHAB/000199	*****	*****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	2	600,00
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIJA	****0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	FEBRERO 2024	1	183,07
2021/CALHAB/000244	COELHO SILVA, LUIS CLAUDIO	****2719**	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	FEBRERO 2024	1	294,87
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	****0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	****7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	****9586**	26/02/2021	20/04/2021	159,03	N	FEBRERO 2024	1	159,03
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	****7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	2	600,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	****5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	****5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	FEBRERO 2024	1	170,74
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	****1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GÓMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	****6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000339	LOPEZ PEÑA, ESTER	****8615**	23/04/2021	07/09/2023	225,21	N	FEBRERO 2024	1	225,21
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSÉ MIGUEL	****0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	FEBRERO 2024	1	243,97
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	****6577**	07/06/2021	19/01/2022	293,47	N	FEBRERO 2024	1	293,47
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	****5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	****6838**	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	****2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	****5238**	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000430	LANZA RAMOS, LARA	****7151**	05/08/2021	01/12/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	****4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIÑO CASTELO, ANDRES	****2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	****7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	****3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	FEBRERO 2024	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	****9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

2021/CALHAB/000487	BERMÚDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	****8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	****5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIJEV, BABAK	****4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000511	AMEZAIN, OUAFAE	****0009*	03/11/2021	19/01/2022	229,83	N	FEBRERO 2024	1	229,83
2021/CALHAB/000513	*****	*****	05/11/2021	22/11/2023	300,00	N	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	3	900,00
2021/CALHAB/000518	MURILLO CORDOVA, EUDOMILIA KARINA	****7000**	10/11/2021	19/01/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000523	RODRIGUEZ PANDO, PEDRO JOSE	****5063**	16/11/2021	03/05/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	****8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000534	RIPAS PEREZ, ROSARIO	****4124**	17/12/2021	20/10/2022	278,33	N	FEBRERO 2024	1	278,33
2021/CALHAB/000537	FARFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	****4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	****3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	FEBRERO 2024	1	253,68
2022/CALHAB/000553	DURAN ROCHA, HILARIO	****6342**	20/01/2022	15/11/2022	278,14	N	FEBRERO 2024	1	278,14
2022/CALHAB/000582	URREGO ALZATE, ALEYDA	****9623**	16/02/2022	29/06/2022	255,27	N	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	4	1.021,08
2022/CALHAB/000588	SANTOVENIA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	****8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	FEBRERO 2024	1	235,81
2022/CALHAB/000589	HERNANDEZ DUAL, ARTURO	****2302**	23/02/2022	28/10/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000591	VIDIELLA GARCIA, AMAYA	****8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	N	FEBRERO 2024	1	281,81
2022/CALHAB/000608	MBENDE, SUZANNE	****4626**	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	FEBRERO 2024	1	292,77
2022/CALHAB/000614	SAVENKOVA, ELENA	****6859**	07/04/2022	13/10/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000633	DIEZ SAMANO, ALFREDO	****3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000635	HERRERA MINCHERO, ELENA	****3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000641	FANELLI, CINZIA	****2277**	27/05/2022	15/11/2022	266,51	N	FEBRERO 2024	1	266,51
2022/CALHAB/000642	*****	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000654	OLAVARRIETA MUÑOZ, MARIA DEL MAR	****6459**	17/06/2022	09/03/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000666	PUEBLA DE AVIA, MARIA DE LAS MERCEDES	****3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000672	*****	*****	01/07/2022	05/06/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000674	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	****9527**	12/07/2022	14/03/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000722	*****	*****	16/09/2022	20/11/2023	169,98	N	FEBRERO 2024	1	169,98
2022/CALHAB/000746	PEREZ PEREZ, TANIA	****5398**	22/09/2022	12/09/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000750	*****	*****	23/09/2022	03/07/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000752	DAVIDOVA, TETYANA	****0214**	04/10/2022	04/01/2024	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000758	*****	*****	10/10/2022	27/06/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000765	PEREZ JIMENEZ, AZUCENA	****5193**	14/10/2022	28/02/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000767	ABASCAL GÓMEZ, ALFONSO	****7949**	09/08/2022	14/03/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2022/CALHAB/000787	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, SAMARA	****8700**	14/11/2022	05/01/2024	241,99	N	FEBRERO 2024	1	241,99

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2024-2417

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

2022/CALHAB/000808	LEYVA PEREZ, ARICEL LILIANA	***3385**	29/12/2022	12/02/2024	300,00	S	DE ENERO A DICIEMBRE 2023	12	3.600,00
2023/CALHAB/000823	VARELA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	***7730**	03/02/2023	20/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000827	EGUSQUIAGUIRRE NEGUERUELA, ALEJANDRA	***5612**	13/02/2023	05/01/2024	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000835	*****	*****	01/03/2023	12/09/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000857	CUESTA TORICES, MARIA LUZ	***1026**	05/04/2023	05/01/2024	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000859	GASCÓN NOVOA, MARIA BLANCA	***1022**	10/04/2023	12/09/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000861	MARTIN GUTIERREZ, MARIA MONSALUD	***6628**	13/04/2023	11/09/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000873	DUVAL GARCIA, SEFORA	***1017**	28/04/2023	22/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000877	REYNOSO, ROMINA CELESTE	***7534*	04/05/2023	05/03/2024	300,00	S	DE JUNIO 2023 A FEBRERO 2024	9	2.700,00
2023/CALHAB/000882	AMAYA BENITEZ, JUAN FRANCISCO	***7955**	08/05/2023	25/01/2024	214,80	N	FEBRERO 2024	1	214,80
2023/CALHAB/000887	MOSCU, GABRIEL	***9170**	18/05/2023	22/01/2023	95,81	N	FEBRERO 2024	1	95,81
2023/CALHAB/000892	*****	*****	31/03/2023	13/02/2024	300,00	S	DE ABRIL 2023 A FEBRERO 2024	11	3.300,00
2023/CALHAB/000900	LAIZ BARROS, MARIA ELENA	***9516**	30/05/2023	25/01/2024	221,36	N	FEBRERO 2024	1	221,36
2023/CALHAB/000907	LOPEZ GONZALEZ, EY LING PAOLA	***7472*	22/06/2023	13/02/2024	300,00	S	DE JULIO 2023 A FEBRERO 2024	8	2.400,00
2023/CALHAB/000909	FERNANDEZ CABELLO, VIRGILIO	***7088**	29/06/2023	30/01/2024	199,25	S	DE JULIO 2023 A FEBRERO 2024	8	1.594,00
2023/CALHAB/000914	SANCHEZ GARCIA, MARIA ELENA BEGOÑA	***1411**	06/07/2023	23/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000920	SARABIA PEÑA, MARIA ELENA	***7398**	14/07/2023	30/01/2024	116,82	N	FEBRERO 2024	1	116,82
2023/CALHAB/000923	TABERNILLA ARENAL, FABIOLA	***5145**	19/07/2023	22/11/2023	300,00	N	FEBRERO 2024	1	300,00
2023/CALHAB/000941	SANCHEZ MORA, FRANCISCA	***8045**	22/08/2023	28/02/2024	243,50	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	6	1.461,00
2023/CALHAB/000945	LOPEZ URIBARRI, MARIA ROSARIO	***0347**	31/08/2023	13/02/2024	273,50	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	6	1.641,00

Numero Expedientes 82

39.469,89

2024/2417

CVE-2024-2417

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2418 *Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 869 beneficiarios, mensualidad de febrero de 2024.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a 869 beneficiarios, mensualidad de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, el programa de ayuda al alquiler de vivienda y el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, que se incluyen en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Asimismo, el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, contempla la posibilidad de que las ayudas reguladas por dicho Decreto se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó el Decreto 4/2019 para adaptarlo al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas regulados en dicho Decreto desde el 1 de enero de 2022.

Y así, el apartado uno del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 1 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

"Igualmente, este Decreto será de aplicación a las ayudas recogidas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes".

Por otro lado, el apartado tres del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 4 del artículo 7 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 el Programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 20 de marzo de 2024 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE euros CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (191.319,32 €) y correspondiente a 869 beneficiarios.

Considerando, que el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado Decreto 57/2020, en relación con el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención,

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 869 beneficiarios, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE euros CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (191.319,32 €).

Autorizar y disponer el gasto relacionado en el citado Anexo, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 26 de marzo de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2021/ALCAL/007877	LLANOS MAGDALENO, AITZIBER	***9265**	126,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	126,00
2	2021/ALCAL/007883	SANTAMARIA ANAYA, BEGOÑA	***2104**	48,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	48,00
3	2021/ALCAL/007903	BOLANOS ORJUELA, GINNA PAOLA	***9133**	108,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	108,00
4	2021/ALCAL/007930	SALEC, ALI MOHAMED	***6879**	135,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
5	2021/ALCAL/007937	CASTILLO CASTILLO, ADRIANA EDITH	***2964**	148,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	148,00
6	2021/ALCAL/007951	ALLER MERINO, DEBORA	***8969**	174,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	174,00
7	2021/ALCAL/007955	REVILLA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	***9192**	120,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
8	2021/ALCAL/007965	JIMENEZ FERNANDEZ, VANESA	***7251**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
9	2021/ALCAL/007983	GALLEGOS RODRIGUEZ, AURELIA ODILA	***8503**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
10	2021/ALCAL/007992	FRANCISCO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	***0409**	170,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	170,80
11	2021/ALCAL/008002	INFANTE DIAZ, ALTAGRACIA	***7508**	168,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	336,00
12	2021/ALCAL/008016	ELAMRAOUI, MOULOUDA	***4467**	77,90	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	77,90
13	2021/ALCAL/008018	MIJA BARCENAS, IRMA YOLANDA	***7386**	118,31	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	118,31
14	2021/ALCAL/008020	DA SILVA RAPOSOS, MARIA	***0480**	100,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	100,00
15	2021/ALCAL/008024	LAYA RAMOS, MARIA LUZ	***7000**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
16	2021/ALCAL/008029	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***2798**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
17	2021/ALCAL/008031	LANDINEZ ECHEVERRY, ESTEFANIA	***2322**	100,80	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	201,60
18	2021/ALCAL/008033	CHARAF, HAFIDA	***5308**	75,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	75,00
19	2021/ALCAL/008034	SECK SENE, ABDOURAHMANE	***6270**	123,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	123,20
20	2021/ALCAL/008046	VALENCIA NEGRETE, ANGEL MANUEL	***2497**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
21	2021/ALCAL/008047	DE LA HERRAN HERRAN, EMILIO	***7351**	92,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	92,00
22	2021/ALCAL/008050	BERAZA DIAZ, JOSE RAFEL	***2170**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
23	2021/ALCAL/008056	FERNANDEZ GARCIA, ANA ROSA	***7058**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
24	2021/ALCAL/008065	GARCIA SANCHEZ, JANA	***8520**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
25	2021/ALCAL/008067	MONTOYA PERDIZ, FRANCISCO	***9653**	141,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	141,00
26	2021/ALCAL/008071	ALVAREZ CASTILLO, ALEXANDRA	***2815**	148,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	296,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
27	2021/ALCAL/008073	HINCU, MIHAIL	***4698*	128,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	256,00
28	2021/ALCAL/008077	VILLEGAS CONCHAS, ANGELA	***1175**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
29	2021/ALCAL/008079	CAMPO DIEGO, JENIFER	***8494**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
30	2021/ALCAL/008084	BAZURTO CEDEÑO, KETTY	***9149**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
31	2021/ALCAL/008090	VIGNOLY CAMARGO, RAQUEL	***6882**	148,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	296,00
32	2021/ALCAL/008098	RODRIGUEZ ECHEVARRIA, MELODIA	***7862**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
33	2021/ALCAL/008101	VALENCIA SOL, ANTHONY JOSHIMAR	***8211**	196,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	392,00
34	2021/ALCAL/008113	AYALA DE DELGADO, CARMENZA	***5660**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
35	2021/ALCAL/008116	QUINZANOS SANCHEZ, PABLO	***5776**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
36	2021/ALCAL/008120	ALGHADBAN -, MILAD	***6629*	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
37	2021/ALCAL/008127	PEREDO RABUCO, CAROLINA ISABEL	***6136**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
38	2021/ALCAL/008130	HUSILLOS ARROYO, JOSE MANUEL	***3679**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
39	2021/ALCAL/008134	LOAIZA MALPARTIDA, CESAR HUMBERTO	***4527**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
40	2021/ALCAL/008137	PUENTE BADIA, ANTONIO JOSE	***1766**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
41	2021/ALCAL/008139	GALVEZ BEDMAR, MARIA DEL PILAR	***2489**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
42	2021/ALCAL/008147	MOROS MORA, BRAULLIA	***7805**	196,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	392,00
43	2021/ALCAL/008149	MENGBAR CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***0197**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
44	2021/ALCAL/008150	SHAH -, IQBAL HUSSAIN	***7191**	159,27	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	159,27
45	2021/ALCAL/008152	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	***7193**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
46	2021/ALCAL/008153	MARTINEZ MARTINEZ, RAQUEL	***6763**	132,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	132,00
47	2021/ALCAL/008154	GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***7551**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
48	2021/ALCAL/008156	ARROYAVE HINCAPIE, AMPARO	***0939**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
49	2021/ALCAL/008161	PATRAS -, ANA DIANA	***7787**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
50	2021/ALCAL/008168	LOPEZ CANALES, JOSE RAMON	***3949**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
51	2021/ALCAL/008171	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	***9145**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
52	2021/ALCAL/008173	RODRIGUEZ ESPINOSA, JAVIER FRANCISCO	***3297**	136,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	136,00
53	2021/ALCAL/008175	RODRIGUEZ OTERO, NELLY	***7684**	112,50	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	112,50
54	2021/ALCAL/008181	EDJANG MITOGO, SILVIA MANGUE	***1716*	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
55	2021/ALCAL/008182	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	***1815**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
56	2021/ALCAL/008184	ABASCAL ABASCAL, ELENA	***2746**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
57	2021/ALCAL/008186	LOPEZ CASTAÑO, DORA LILIANA	***7432**	200,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
58	2021/ALCAL/008188	PINZON OCAMPO, CRISTHIAN DAVID	***5699**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
59	2021/ALCAL/008190	COLLAR VEGA, AVELINO	***6861**	146,05	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	292,10
60	2021/ALCAL/008197	OSORIO CASTRO, MILENA ESTHER	***8299**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
61	2021/ALCAL/008202	CHAUSAL FERNANDEZ, LORENA	***4711**	100,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	100,00
62	2021/ALCAL/008208	REDONDO LOPEZ, MARIA	***7173**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
63	2021/ALCAL/008209	PRIETO HERAS, PABLO	***5619**	139,50	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	139,50
64	2021/ALCAL/008217	CUMPATA CUMPATA, OLGÁ	***4109**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
65	2021/ALCAL/008219	JIMENEZ JIMENEZ, DESIRE	***7528**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
66	2021/ALCAL/008222	VIVARR TRUEBA, REYES	***5670**	122,90	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	245,80
67	2021/ALCAL/008225	GODONOU KEITA, DOSSI GABRIELLE	***7491**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
68	2021/ALCAL/008234	REVUELTA MONTEQUIN, ALESANDRA	***7901**	104,89	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	104,89
69	2021/ALCAL/008235	LACAL MARZAN, ALEXANDRA	***6365**	104,89	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	104,89
70	2021/ALCAL/008238	SOBRINO MARTIN, JOSEFINA	***1677**	196,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	196,00
71	2021/ALCAL/008240	ARRANZ PAJARES, ALFREDO	***8045**	99,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	99,00
72	2021/ALCAL/008244	BRAVO CONTRERAS, MERY FIORELLA	***0266**	164,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	328,00
73	2021/ALCAL/008245	EL ADRAOUI, ABDERRAHIM	***3578**	156,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	156,00
74	2021/ALCAL/008247	SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	***8511**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
75	2021/ALCAL/008251	JIMENEZ FERRERUELA, ESMERALDA	***0198**	135,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	270,00
76	2021/ALCAL/008253	RUIZ FUENTE, RAQUEL	***7909**	158,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	158,00
77	2021/ALCAL/008259	SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	***0149**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
78	2021/ALCAL/008262	EL RIVERO MIER, CLARA EUGENIA	***0119**	116,82	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	233,64
79	2021/ALCAL/008263	ZABALA TORAYA, MIGUEL ANGEL	***9962**	139,22	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	278,44
80	2021/ALCAL/008269	CALANDRA REULA, FRANCISCO	***8319**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
81	2021/ALCAL/008270	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL ANGEL	***1155**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
82	2021/ALCAL/008274	CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	***6842**	138,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	138,00
83	2021/ALCAL/008278	DIAZ RAMIREZ, ERIKA MANUELA	***2903**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
84	2021/ALCAL/008285	GOMEZ DE COS, ALBERTO	***3850**	180,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
85	2021/ALCAL/008298	GONZALEZ TIRILONTE, SARA	***7663**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
86	2021/ALCAL/008300	ALVAREZ GAMERO, LUIS EDUARDO	***0707**	150,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,80
87	2021/ALCAL/008302	IGLESIAS CAYON, IGNACIO MARIA	***9613**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
88	2021/ALCAL/008309	RIESTRA FERNANDEZ, MANUELA	***1535**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
89	2021/ALCAL/008311	ALTUNA PEREZ, MIGUEL FRANCISCO	***7614**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
90	2021/ALCAL/008312	SOUTULLO PEREZ, MARIA LOURDES	***8143**	155,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	155,20
91	2021/ALCAL/008315	PEREZ PUMAYULI, MELISSA VIRGINIA	***7390**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
92	2021/ALCAL/008317	ESONO MANQUE, ENGRACIA	***6447**	142,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	142,80
93	2021/ALCAL/008319	BALCAZAR BARBOZA, JAKELINE	***9535**	128,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,00
94	2021/ALCAL/008321	LLATA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***8550**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
95	2021/ALCAL/008325	ALVARADO PANDURO, ESTEFANY	***4673**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
96	2021/ALCAL/008330	FIERARU -, FLORENTINA	***9705**	105,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	105,00
97	2021/ALCAL/008334	SYLLA, FAMA	***8484**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
98	2021/ALCAL/008342	PENILLA ARROYO, ANA MARIA	***4337**	155,33	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	155,33
99	2021/ALCAL/008343	VILLACORTA GOMEZ, PATRICIA	***0117**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
100	2021/ALCAL/008345	BORBOLLA FERNANDEZ, AIDA	***5053**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
101	2021/ALCAL/008348	ALVAREZ RICONDO, MARIA JESUS	***2150**	174,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	174,00
102	2021/ALCAL/008349	FELIU ZUBIRI, ANDER	***9662**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
103	2021/ALCAL/008353	SAN ROMAN GUTIERREZ, EMILIO	***9569**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
104	2021/ALCAL/008354	DELLAN MUJARES, INES	***4915**	127,20	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	254,40
105	2021/ALCAL/008355	CANTERO GONZALEZ, ROSSANA SOLEDAD	***3421**	132,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	132,00
106	2021/ALCAL/008357	ZAMORA LOPEZ, EDITA	***4087**	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
107	2021/ALCAL/008361	HERA AYUSO, AITOR DE LA	***8503**	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
108	2021/ALCAL/008362	BENITO LOPEZ, ANA MARIA	***7814**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
109	2021/ALCAL/008364	PEREDA VIÑA, MANUEL ANGEL	***9414**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
110	2021/ALCAL/008366	CAMPUZANO GONZALEZ, AZUCENA	***5015**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
111	2021/ALCAL/008369	LOPEZ LEZA, MIGUEL ANGEL	***7792**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
112	2021/ALCAL/008370	TALLEDO CASAS, LAUREANO	***1468**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
113	2021/ALCAL/008377	FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	***7898**	108,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	108,00
114	2021/ALCAL/008378	MARTINEZ HOYUELA, MARIA JOSE	***0683**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
115	2021/ALCAL/008380	LOPEZ LUNA, FRANCISCA	***5661**	157,90	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	157,90
116	2021/ALCAL/008381	ARANDA VEGA, SONIA	***4362**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
117	2021/ALCAL/008382	CONDE FERNANDEZ, ANDREA	***8096**	190,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	380,00
118	2021/ALCAL/008386	AQUINO FIGUEROA, BETTY	***8010**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
119	2021/ALCAL/008387	MARTINEZ DE LA HOZ, JESUS RAMON	***7912**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
120	2021/ALCAL/008397	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	****5161**	172,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	172,00
121	2021/ALCAL/008399	LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	***7538**	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
122	2021/ALCAL/008407	SANCHEZ RUIZ, CAROLINA ISABEL	***7406**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
123	2021/ALCAL/008408	ALNAYE, ABDO NAYE	***7934**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
124	2021/ALCAL/008410	GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	***1920**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
125	2021/ALCAL/008414	RAMOS MITMA, LUIS MARIANO	****1353**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
126	2021/ALCAL/008412	RUIZ BOLADO, SONIA MARIA	***4055**	135,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	270,00
127	2021/ALCAL/008414	JIMENEZ CAMACHO, NUBIA LUCIA	***8437**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
128	2021/ALCAL/008418	EL KHALFI, HASSANE	***6687**	60,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	60,00
129	2021/ALCAL/008433	RODRIGUEZ MACIAS, JOSEFA	***1733**	128,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,00
130	2021/ALCAL/008435	DA SILVA FARIAS, CHARLES TADEU	***8950**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
131	2021/ALCAL/008438	LOPEZ ORIA, JOSE ANTONIO	***7608**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
132	2021/ALCAL/008439	VASQUEZ PATINO, SILVANA DE LOS ANGELES	***6337**	156,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	156,00
133	2021/ALCAL/008440	FERNANDEZ ARENAL, JOAQUIN	***9698**	195,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	195,00
134	2021/ALCAL/008442	GARCIA CAMPOLLO, ALFREDO	***6995**	161,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	161,20
135	2021/ALCAL/008443	CORNEJO ARAUJO, ESTEBAN	***5620**	150,41	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,41
136	2021/ALCAL/008445	BIELSA PASQUAL, JUAN CARLOS	***8160**	188,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	188,00
137	2021/ALCAL/008450	ROJAS COTARI, MARY	***0909**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
138	2021/ALCAL/008452	OCANA CABANILLAS, ERIKS JAVIER	***0316**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
139	2021/ALCAL/008463	JIMENEZ CAMPUZANO, TAMARA	***8989**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
140	2021/ALCAL/008454	DONAYRE GARCIA, JULIO CESAR	***6443**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
141	2021/ALCAL/008455	RODRIGUEZ CRESPO, JUAN ANGEL	***9445**	148,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	148,00
142	2021/ALCAL/008457	RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTE	***7355**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
143	2021/ALCAL/008458	TRUEBA DIEGO, ALFONSO	***8665**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
144	2021/ALCAL/008461	VIGO GONZALEZ, OTILIA MARIA	***0799**	170,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	340,00
145	2021/ALCAL/008464	BAYTON GUZMAN, JUAN AGUSTIN	***4776**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
146	2021/ALCAL/008465	MADRID CHALACO, JUANA JULISSA	***7832**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
147	2021/ALCAL/008472	NÚÑEZ LASO, MONICA	***2999**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
148	2021/ALCAL/008475	CALLEJO GONZALEZ, LORENA	***8532**	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
149	2021/ALCAL/008482	PANDO GIL, MARIA ASUNCION	***7153**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
150	2021/ALCAL/008487	FLORES SAINZ, NURIA	***9285**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
151	2021/ALCAL/008492	MONTAÑO ARROYO, SILVIA ESTHER	***5935**	158,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	158,00
152	2021/ALCAL/008502	BENGANA -, BOUALEM	****2871**	52,50	20/03/2024	6	N	DE SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	315,00
153	2021/ALCAL/008503	MEGO CHANG, FRANS JOSU	****9858**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
154	2021/ALCAL/008506	LOOR VELEZ, CARLOS FERNANDO	****5922**	186,40	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	186,40
155	2021/ALCAL/008510	AGUIRRE BALAGUER, FRANCISCO JAVIER	****1889**	176,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	176,00
156	2021/ALCAL/008516	AJA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	****5182**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
157	2021/ALCAL/008518	GÓMEZ ALONSO, ASIER	***7879**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
158	2021/ALCAL/008520	CABELLO SUAREZ, DANIEL	***0264**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
159	2021/ALCAL/008524	CORTAZAR GUNDELFINGER, LUIS	***2664**	192,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	384,00
160	2021/ALCAL/008526	SANDOVAL GUTIERREZ, ANGEL MARIA	***0243**	156,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	156,00
161	2021/ALCAL/008529	MALO MACAYA, ROSA MARIA	***3519**	190,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	190,00
162	2021/ALCAL/008535	GRAPTINA, GHEORGHE-LIVIU	****7134**	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
163	2021/ALCAL/008536	DARBAIDZE DARBAIDZE, TINA	***9038**	152,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	304,00
164	2021/ALCAL/008543	DE LOS SANTOS ZAPATA, ROSA HERMINIA	***7657**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
165	2021/ALCAL/008544	IMOUNGINI, ZOHRA	***0117**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
166	2021/ALCAL/008548	DIAZ SAIZ, AURELIA	***9881**	164,09	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	164,09
167	2021/ALCAL/008549	SOLSA ARAUJO, SANDRA HELENA	****5587**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
168	2021/ALCAL/008550	SALIH -, MUSTAPHA	****2930**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
169	2021/ALCAL/008552	LASO PLAZA, AGUSTIN	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
170	2021/ALCAL/008555	PIÑA BARBARAN, ARMANDO	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
171	2021/ALCAL/008562	CHEKKAQUI GERWAL AHMED	200,00	20/03/2024	2	S	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
172	2021/ALCAL/008566	MARTINEZ ALBERTO, CHRIS HELLEN	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
173	2021/ALCAL/008567	STERBET -, ALEXANDRU	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
174	2021/ALCAL/008568	GARCIA MONTESINO, MARIA NELIDA	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
175	2021/ALCAL/008573	BORODAUKO BORODAUKO, TAMARA	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
176	2021/ALCAL/008574	CENTENO MENDOZA, MARIA SOLEDAD	108,47	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	108,47
177	2021/ALCAL/008575	ZAPATA BEDOYA, BIBIANA ESTELLA	164,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	164,00
178	2021/ALCAL/008580	PYTEL -, LIUDMYLA	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
179	2021/ALCAL/008582	CABEZAS DE LA TORRIENTE, ANA MARIA PILAR	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
180	2021/ALCAL/008584	TAPIA GALLUT, SERGIO	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
181	2021/ALCAL/008589	BOLLAIN CASTANEDO, JESUS CESAR	154,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	308,00
182	2021/ALCAL/008599	ENNACINI -, ABDELGHANI	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
183	2021/ALCAL/008600	LAUREANO LLASACA, DANNY ALBERTO	200,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
184	2021/ALCAL/008601	EL BOUZERKRAOUI, KHADIJA	97,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	97,00
185	2021/ALCAL/008603	BUSTAMANTE DE LA VEGA, MARIANO	120,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
186	2021/ALCAL/008607	DIAZ ROSARIO, ADESTRUDIS	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
187	2021/ALCAL/008609	JIMENEZ GABARRI, MARIA ASUNCION	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
188	2021/ALCAL/008611	CELI ROQUE, ROSARIO LOURDES	144,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	288,00
189	2021/ALCAL/008614	CHEPTANARU -, OXANA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
190	2021/ALCAL/008616	ANGUELA ARISTA, JOSE LUIS	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
191	2021/ALCAL/008617	CAMACHO ADAMES, SANTO	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
192	2021/ALCAL/008622	BOUDIAB BOUDIAB, ZOHRA	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
193	2021/ALCAL/008624	FERNANDEZ CICCOTTA, EVA RITA	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
194	2021/ALCAL/008625	SI HAMMOUJ -, SAIDA	90,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	90,00
195	2021/ALCAL/008627	HUIDOBRO SIERRA, ANA MARIA	192,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	384,00
196	2021/ALCAL/008628	SALINAS CHIRIBOGA, ELVIA GEOVANNA	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
197	2021/ALCAL/008630	ACOSTA BUSTOS, JULIO ANIBAL	178,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	178,00	
198	2021/ALCAL/008632	LAMATA OTER, RICARDO	142,50	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	142,50	
199	2021/ALCAL/008636	ARELLANO AMAGUANA, BLANCA HORTENSIA	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00	
200	2021/ALCAL/008637	SANCHEZ DUQUE, JESUS	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00	
201	2021/ALCAL/008638	AGUERA GOMEZ, MARIA CRUZ	166,11	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	166,11	
202	2021/ALCAL/008641	RUIZ COBO, JOSE MANUEL	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00	
203	2021/ALCAL/008644	MARIN ESCOBAR, CRISTINA IBETH	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00	
204	2021/ALCAL/008646	FRANCO BARREDA, GEMA	282,33	14/00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
205	2021/ALCAL/008649	AL TABLE CASTANEDO, MARIA LUISA	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00	
206	2021/ALCAL/008652	SCRIPNIC LUDMILA	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00	
207	2021/ALCAL/008654	SANCHEZ GONZALEZ, TOMAS	127,25	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	127,25	
208	2021/ALCAL/008661	CAMACHO DE LA VEGA, MILAGROS	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00	
209	2021/ALCAL/008667	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	156,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	156,00	
210	2021/ALCAL/008668	ALAKBAROVA -, TAMELLA	92,08	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	184,16	
211	2021/ALCAL/008670	ALONSO GOMEZ, Mª SOLEDAD	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00	
212	2021/ALCAL/008674	GONZALEZ SOTO, CATALINA	190,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	380,00	
213	2021/ALCAL/008677	MOREL GOMEZ, OSVALDO	100,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	100,00	
214	2021/ALCAL/008687	BOUKYOUT, BELAID	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00	
215	2021/ALCAL/008691	GARCIA ALVAREZ, MILAGROS	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00	
216	2021/ALCAL/008692	TAPIQUE FOUJEFACK, CLAUDINE	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00	
217	2021/ALCAL/008693	ACUÑA RAMOS, JANNINA ABY	196,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	196,00	
218	2021/ALCAL/008694	SNEGUR, LUDMILA	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00	
219	2021/ALCAL/008695	MIER FERNANDEZ, JOSE MARIA	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00	
220	2021/ALCAL/008698	CHAVEZ ENCISO, CYNTHIA ELISABETH	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00	
221	2021/ALCAL/008702	MARTINEZ TORO, MARTHA CECILIA	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00	
222	2021/ALCAL/008703	DE LA TORRE DEL ROSARIO, JESSENYA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00	
223	2021/ALCAL/008704	MAISS, SALAH	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00	
224	2021/ALCAL/008708	PALACIOS LOPEZ, MIRIAN JOHANNA	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00	

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
225	2021/ALCAL/008711	BATISTA - MAIA	***0146*	150,69	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	301,38
226	2021/ALCAL/008716	ARRANZ GUERRERO, JOSE FELIX	***9021**	132,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	132,00
227	2021/ALCAL/008720	HUIDOBRO COBO, JOSEFA LUISA	***0872**	156,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	312,00
228	2021/ALCAL/008721	MORENO MEJIA, SAIDA LINED	***9185**	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
229	2021/ALCAL/008722	DE LA SIERRA IBARROLA, TOMAS	***7934**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
230	2021/ALCAL/008724	DLIMA JABRANE, BOUZEKRI	***2789**	75,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	75,00
231	2021/ALCAL/008727	ABIDI - MBAREK	***0164*	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
232	2021/ALCAL/008731	MOUSSAOUI -, FATIMA	***4887**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
233	2021/ALCAL/008740	NAVARRO HAYA, COVADONGA	***3173**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
234	2021/ALCAL/008744	MAGIAS RAMIREZ, JOSE ALFREDO	***0967**	170,80	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	341,60
235	2021/ALCAL/008751	QUINTANA SANTIAGO, GRACIELA	***3497**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
236	2021/ALCAL/008759	RODRIGUEZ CUADRADO, MARIA	***8998**	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
237	2021/ALCAL/008760	TORRES MARTIN, MIGUEL ANGEL	***6609**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
238	2021/ALCAL/008761	PEREZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	***7192**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
239	2021/ALCAL/008763	SAN JOSE GIMENO, ARANZAZU	***6516**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
240	2021/ALCAL/008772	QUINTANILLA VEGA, EMILIO	***6853**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
241	2021/ALCAL/008773	DIAZ PELAEZ, TAMARA	***3375**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
242	2021/ALCAL/008775	ORTIZ SERRA, MIGUEL ANGEL	***0673**	173,58	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	347,12
243	2021/ALCAL/008781	DIDENKO DIDENKO, VOLODYMYR	***8135**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
244	2021/ALCAL/008782	LOZANO BARONA, LETICIA	***4263**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
245	2021/ALCAL/008784	ANGULO CHALAR, ANA LUISA	***2496**	148,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	148,00
246	2021/ALCAL/008788	TOTSS -, KHALID	***4680*	105,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	105,00
247	2021/ALCAL/008791	QUICENO MORERA, GLORIA PATRICIA	***4371**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
248	2021/ALCAL/008794	TIRADO BECERRA, NANCY LORENA	***7362**	188,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	376,00
249	2021/ALCAL/008795	LOPEZ LASTRA, TAMARA	***6933**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
250	2021/ALCAL/008802	FERNANDEZ GARCIA, JESSICA	***9692**	90,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	180,00
251	2021/ALCAL/008805	BRIZ DE SAINZ, MARIA JOSEFINA	***3812**	131,70	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	131,70
252	2021/ALCAL/008814	AGUIAR BUITRAGO, JHON	***8247**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
253	2021/ALCAL/008823	CASTILLO MOSQUERA, ANA YOLENNI	***5017*	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
254	2021/ALCAL/008824	SALEK HAMDY, SALEH	***1242*	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
255	2021/ALCAL/008828	MATOS SUANZES, PALOMA	***3941**	155,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	155,20
256	2021/ALCAL/008829	ENCIZO ORDONEZ, BLEIDY	***6879**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
257	2021/ALCAL/008832	CASTAÑEDA SALAZAR, MAYRA DOLORES	***8019**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
258	2021/ALCAL/008836	SALAS PIDAL, MARIA TERESA	***2124**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
259	2021/ALCAL/008840	MARIN CASTRO, YEISON LEANDRO	***7457**	170,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	170,00
260	2021/ALCAL/008841	SICRA, ANA GABRIELA	***9354**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
261	2021/ALCAL/008842	MOUNGOLO BABOUTILA, DRIARNE PREFNA CERRUTY	***0792*	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
262	2021/ALCAL/008844	DRISSI AROUSI, SAMIR	***7952**	184,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	368,00
263	2021/ALCAL/008848	GONZALEZ ERAZO, CESAR AUGUSTO	***3794**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
264	2021/ALCAL/008850	ZILKER ARDAYA, JOHAMNE	***7968**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
265	2021/ALCAL/008851	RIVAS CELEMIN, ANGELICA MARIA	***6144**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
266	2021/ALCAL/008854	TORAYA MIJARES, DIEGO	***7456**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
267	2021/ALCAL/008856	EHEVARRIA FERNANDEZ, NOELIA	***0538**	123,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	123,00
268	2021/ALCAL/008858	MOYA MENDOZA, RICHARD ALEJANDRO	***9461**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
269	2021/ALCAL/008861	VILLACRES GALLARDO, JUANA ISABEL	***9360**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
270	2021/ALCAL/008862	RODRIGUEZ ALBO, OSCAR	***6260**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
271	2021/ALCAL/008880	DIOP -, ROKHY	***6442**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
272	2021/ALCAL/008882	UÑA CUETO, JULIA	***7902**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
273	2021/ALCAL/008883	MARTINEZ POLANCO, AMPARO	***6171**	130,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	260,00
274	2021/ALCAL/008885	RODRIGUEZ CAMARGO, ANGELINES	***0748**	90,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	90,00
275	2021/ALCAL/008886	GARCIA RUISOTO, EUGENIO	***1774**	84,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	168,00
276	2021/ALCAL/008887	NIETO VALMALA, PATRICIA	***4115**	152,80	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	305,60
277	2021/ALCAL/008888	BAUTISTA SALAS, WENDY CATHERINE	***0312**	91,35	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	91,35
278	2021/ALCAL/008891	GIL BERZOSA, ROMUALDO CARLOS	***6064**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
279	2021/ALCAL/008895	EL AMRACHI -, MUSTAPHA	***0692**	148,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	148,00
280	2021/ALCAL/008897	RODRIGUEZ BECERRA, MARIA	***1843**	135,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	270,00
281	2021/ALCAL/008900	BAUTISTA ARAUJO, JULIA YOCELIN	***9545**	90,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	90,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
282	2021/ALCAL/008905	NAUPA ANCHILIA, YESICA MAGALI	****0728**	188,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	188,00
283	2021/ALCAL/008906	EL MESNAOUI, SAID	****2398**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
284	2021/ALCAL/008915	GOMEZ SAIZ, JOANA	****6065**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
285	2021/ALCAL/008918	CASAJUS QUIROS, MARIA DEL PILAR	****9240**	124,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	124,80
286	2021/ALCAL/008924	RUIZ ALONSO, ROBERTO	****2859**	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
287	2021/ALCAL/008930	GANDARA CRUZ, MICAELA	****6819**	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
288	2021/ALCAL/008937	JALAL, FATIMA	****7913**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00
289	2021/ALCAL/008942	DE LA MAZA GONZALEZ, SARA	****0513**	174,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	174,00
290	2021/ALCAL/008943	RIOS ESCOBAR, MANUELA	****9174**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
291	2021/ALCAL/008949	ARROYO LOPEZ, ELOINA	****2211**	100,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	200,00
292	2021/ALCAL/008954	EL AMRAOUI, ATMAN	****0497**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
293	2021/ALCAL/008964	ARCE ALCANO, ANTOFINA	****3522**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
294	2021/ALCAL/008965	GUTIERREZ GUTIERREZ, REBECA	****6094**	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
295	2021/ALCAL/008970	CASADO MORAL, JOSE LUIS	****5457**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
296	2021/ALCAL/008971	PACHECO NEYRA, HELENA VERONICA	****4398**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
297	2021/ALCAL/008978	GARCIA ORDORICA, MARIA DEL MAR	****1447**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
298	2021/ALCAL/008979	CHKIRI -, HAFID	****7940**	132,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	264,00
299	2022/ALCAL/008981	LOPEZ PASTOR, REMEDIOS	****0509**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
300	2022/ALCAL/008985	MASSAOUDI, HAYAT	****6204**	87,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	87,80
301	2022/ALCAL/008986	KHALLOUKI, MUSTAPHA	****4583**	108,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	108,00
302	2022/ALCAL/008993	CABO VILLEGAS, JOSE MANUEL	****3311**	60,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	120,00
303	2022/ALCAL/008999	BARAOUI -, AHMED	****2459**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00
304	2022/ALCAL/008991	MOUNTASSIR -, CHEGDALI	****9917**	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
305	2022/ALCAL/008992	BEOLOUJA BELAOUJA, MINA	****8936**	106,14	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	106,14
306	2022/ALCAL/008996	BUSTAMANTE SAIZ, FERNANDO	****4022**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
307	2022/ALCAL/008999	SIMON -, MARIA	****9086**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
308	2022/ALCAL/009002	ESQUERRE VELASQUEZ, JOSE DANIEL	****4101**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
309	2022/ALCAL/009008	COBZARIU, CIPRIAN	****4441**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
310	2022/ALCAL/009013	CHAKORI EL KALHI, MOUSTAPHA	****8669**	97,50	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	97,50



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
311	2022/ALCAL/009025	CAMPOS RIVERA, LUISA GEORGINA	****2104**	148,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	148,00
312	2022/ALCAL/009027	GRANDE SOIRAS, MIGUEL	****4971**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
313	2022/ALCAL/009029	DIAZ SALAS, PAMELA NOEMI	****7399**	116,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	116,00
314	2022/ALCAL/009031	LOPEZ VELASCO, MARIA DOLORES	****6776**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
315	2022/ALCAL/009032	ARABADZHY, VALENTYNA	****6020**	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
316	2022/ALCAL/009034	ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	****8224**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
317	2022/ALCAL/009044	BARATEY GOMEZ, SILVIA	****2791**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
318	2022/ALCAL/009047	TOROLLO RODRIGUEZ, Mª SORAYA	****3644**	167,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	167,20
319	2022/ALCAL/009052	RUIZ BUSTAMANTE, JOSE	****6576**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
320	2022/ALCAL/009053	SELVA BOLAÑOS, ALEJANDRA MERCEDES	****3037**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
321	2022/ALCAL/009054	HERRERA AQUINO, BETTY	****7711**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
322	2022/ALCAL/009055	DE LA PAZ DE ARMAS, SINDY	****7561**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
323	2022/ALCAL/009057	DAUBNER, DEZIDERIU	****9773**	144,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	144,00
324	2022/ALCAL/009058	ORLANDO CASTAÑEDA, ADELA MARIA	****6064**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
325	2022/ALCAL/009060	VERDES -, ELENA	****2002**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
326	2022/ALCAL/009061	RODRIGUEZ RUIZ, ROSA MARIA	****7345**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
327	2022/ALCAL/009068	HINOSTROZA AYALA, NANCY MARIBEL	****8149**	129,41	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	129,41
328	2022/ALCAL/009072	PIGUILLEM DIAZ, JUDITH	****9042**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
329	2022/ALCAL/009073	SAINZ GONZALEZ, CARLOS	****7468**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
330	2022/ALCAL/009074	SALAN CHAMORRO, MARIA DEL MAR	****7239**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
331	2022/ALCAL/009076	MANOLE -, SILVIA	****2408**	117,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	117,00
332	2022/ALCAL/009077	SUMILLERA GARCIA, AURORA	****8955**	176,40	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	352,80
333	2022/ALCAL/009079	SAN MIGUEL SANCHEZ, MARIA JOSE	****6495**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
334	2022/ALCAL/009081	URIÑA PERALTA, YADIRA EFLERIDA	****4455**	130,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	260,00
335	2022/ALCAL/009085	CARDOSO AVELAIRA, ANTONIO	****4677**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00
336	2022/ALCAL/009087	GONZALEZ VERDALLES, MARIA ISABEL	****2161**	88,40	20/03/2024	6	S	DE MARZO A AGOSTO 2022	530,40
337	2022/ALCAL/009088	SALAMANCA OCANA, LUIS	****6361**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
338	2022/ALCAL/009090	LLASCA QUISPE, MAGDALENA TUDELA	****7536**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
339	2022/ALCAL/009093	ALBERDI PORCELLI, ROBERTO MAURICIO	****1560**	176,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	176,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
340	2022/ALCAL/009094	MINDA GALLEGOS, DJIFITAR ALEXIS	***9113**	190,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	190,00
341	2022/ALCAL/009098	GONZALEZ GARCIA, ISABEL NANDA	***8559**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
342	2022/ALCAL/009105	MONTIEL TESIAS, FRANCISCO MIGUEL	***6513**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
343	2022/ALCAL/009110	CUBILLAS FOPPA, DAVID	***3896**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
344	2022/ALCAL/009111	GOMEZ MARTIN, SILVIA	***0687**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
345	2022/ALCAL/009117	RAMIREZ MACHADO, EMMA ANDREA	***1534**	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
346	2022/ALCAL/009118	ROJAS DIAZ, BENITO SANTIAGO	***8557**	146,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	146,00
347	2022/ALCAL/009121	VALLEJO FERNANDEZ, CARMEN	***1140**	120,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,80
348	2022/ALCAL/009127	ALONSO GONZALEZ, MIGUEL	***5353**	101,21	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	101,21
349	2022/ALCAL/009128	LUNESCU -, ANDREI	***2653**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
350	2022/ALCAL/009129	SUERO PEREZ, ROSA Mª	***2859**	168,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	168,00
351	2022/ALCAL/009131	PENAGOS PENAGOS, ENITH	***8148**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
352	2022/ALCAL/009134	LLESHI, ENTELA	***8516**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00
353	2022/ALCAL/009138	ROMANILLO CUEVAS, MARIA ROSA	***4540**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
354	2022/ALCAL/009140	ROBETA MORENO, BEATRIZ	***8494**	150,00	20/03/2024	10	S	DE ABRIL 2022 A ENERO 2023	1.500,00
355	2022/ALCAL/009141	DE LA ROSA ALMONTE, CARMEN ALTAGRACIA	***4756**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
356	2022/ALCAL/009142	BUGEAC ARHIRE, FLORINA DENISA	***9365**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
357	2022/ALCAL/009143	CAGIGAS ABASCAL, TAMARA	***6861**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
358	2022/ALCAL/009146	SANCHEZ CALVO, NOELIA	***6755**	176,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	352,00
359	2022/ALCAL/009150	MORI, SIDIBE	***6470**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
360	2022/ALCAL/009151	LAON FERRIN, LISSETTE JESSENIA	***5083**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
361	2022/ALCAL/009155	PATINO GOMEZ, YULY MARCELA	***1487**	105,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	210,00
362	2022/ALCAL/009159	CRIBILLERO MARCELO, ELIZABETH VICTORIA	***9361**	168,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	168,00
363	2022/ALCAL/009160	GARCIA OTERO, MARIA MANUELA	***0569**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
364	2022/ALCAL/009161	JIMENEZ CASO, SAUL	***7518**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
365	2022/ALCAL/009164	SALAZAR RUBALO, AMALIA	***7898**	148,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	148,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
366	2022/ALCAL/009165	MEDVEDEVA MEDVEDEVA, ECATERINA	***0236**	111,64	20/03/2024	3	N	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	334,92
367	2022/ALCAL/009169	SALAZAR MOTOS, BEGOÑA	***1506**	127,90	20/03/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	383,70
368	2022/ALCAL/009181	QUISEP POMA, MARIBEL YOVANA	***9602**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
369	2022/ALCAL/009182	DIAZ GOMEZ, EPIFANIA	***1516**	126,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	126,00
370	2022/ALCAL/009184	SAN MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***7345**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
371	2022/ALCAL/009185	JIMENEZ ERGUILUZ, BELEN	***5793**	172,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	172,00
372	2022/ALCAL/009186	TCHOUMBA EPSE NJIKE, ROSE YAINOU	***6716**	188,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	188,00
373	2022/ALCAL/009193	SILVA DE OLIVEIRA, CRISTIANE WENNI	***5635**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
374	2022/ALCAL/009195	BERASATEGUI RUIZ, MARIA ANGELES	***7281**	110,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	110,00
375	2022/ALCAL/009197	OUAZZANI, SOUNDOUSS	***5402**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
376	2022/ALCAL/009199	PRODAN, LILIANA MIRELA	***9597**	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
377	2022/ALCAL/009202	CAZENAVE, RAUL ALBERTO	***1230**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
378	2022/ALCAL/009205	TORRES GONZALEZ, CONCEPCION	***1649**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
379	2022/ALCAL/009206	DIAS ANGELO, FELIPE	***4191**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
380	2022/ALCAL/009208	DE VIVERO ARES, MARIA ISABEL	***9225**	170,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	170,00
381	2022/ALCAL/009209	ABASCAL LAVIN, MARIA DEL CARMEN	***6832**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
382	2022/ALCAL/009210	ISTRATE -, VALERIA	***6039**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
383	2022/ALCAL/009212	FLORES MONTIEL, GUSTAVO ADOLFO	***8147**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
384	2022/ALCAL/009214	COLON RODRIGUEZ, SANTIAGO DE JESUS	***7981**	172,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	172,00
385	2022/ALCAL/009215	MANCEBO MACIA, ANA	***3577**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
386	2022/ALCAL/009217	BENHALIMA -, HANJA	***1981**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
387	2022/ALCAL/009219	ARISQUETA FRESNEDO, RAFAEL	***4308**	152,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	304,00
388	2022/ALCAL/009220	VIDAL PELLON, ISABEL	***9134**	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
389	2022/ALCAL/009224	RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIANA	***0883**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
390	2022/ALCAL/009226	HULAS RUIZ, ADRIAN	***7003**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
391	2022/ALCAL/009227	TERAN ALONSO, GONZALO	***0462**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
392	2022/ALCAL/009231	BELKINA BELKINA, ANNA	***8566**	181,28	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	362,56
393	2022/ALCAL/009232	FERNANDEZ DIEZ, EUSEBIO	***3983**	105,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	210,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
394	2022/ALCAL/009233	FRANCO GONZALEZ, LORENA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
395	2022/ALCAL/009237	CASAR GUNDELFINGER, Mª CLEMENTINA ERICA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
396	2022/ALCAL/009243	MANTECON MANTECON, MARIA BELEN	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
397	2022/ALCAL/009246	MEZA - ELIS MARGARITA	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
398	2022/ALCAL/009248	PANTAZ, ANGELA	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
399	2022/ALCAL/009250	NIETO MORAN, YESSICA	114,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	114,00
400	2022/ALCAL/009253	IDROBO LOURIDO, IVAN SADID	196,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	392,00
401	2022/ALCAL/009258	DOMINGUEZ CORTES, JULIAN	105,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	105,00
402	2022/ALCAL/009260	BENITO MARTIN, SERGIO	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
403	2022/ALCAL/009263	RUIZ DE LA CRUZ, TEODORA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
404	2022/ALCAL/009268	DIAZ CUETAS, DARIA CONSOLACION	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
405	2022/ALCAL/009269	BEDOYA MARTINEZ, JHON STIVEN	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
406	2022/ALCAL/009272	LORENZO LOPEZ, RYM GARBOUJ EP	170,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	340,00
407	2022/ALCAL/009274	ACUÑA DIAZ, DORIS CLADIBEL	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
408	2022/ALCAL/009278	GORROCHATÉGUI RUIZ, HELLEN DAYANA	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
409	2022/ALCAL/009284	RODRIGUEZ LARROSA, IDOYA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
410	2022/ALCAL/009294	ARQUES PRADO, MARINA	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
411	2022/ALCAL/009297	SPINOLA DOSAL, MARIA DEL CARMEN	99,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	99,00
412	2022/ALCAL/009298	ALVAREZ SOMAZA, SANDRA	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
413	2022/ALCAL/009299	PEREZ GONZALEZ, MARIA GEMA	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
414	2022/ALCAL/009304	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00
415	2022/ALCAL/009305	NAVARRO VASQUEZ, ADRIANA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
416	2022/ALCAL/009307	LOZANO SANTANDER, SONIA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
417	2022/ALCAL/009308	YORDANOV DENEV, DANAIL	172,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	172,00
418	2022/ALCAL/009312	MAHMOUD MAHRAN, EMAN AHMED	102,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	204,00
419	2022/ALCAL/009313	ABDOU SIFAKHAN, MARIAM	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
420	2022/ALCAL/009314	BENABELLAH, FIKRI	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
421	2022/ALCAL/009316	NIVAR MARTINEZ, GUILLERMO	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
422	2022/ALCAL/009317	ESPINOSA MARCOS, PEDRO	168,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	336,00
423	2022/ALCAL/009319	MIHAILIUC, IONELA FLORINA	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
424	2022/ALCAL/009320	CID CID, GUILLERMO	105,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	210,00
425	2022/ALCAL/009322	ARROYO ESTRELLA, CARINA AMPARO	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
426	2022/ALCAL/009323	BOLAÑOS VIVAS, CRISTINA	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
427	2022/ALCAL/009324	CHAMPY RAMIREZ, ERNESTO	181,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	181,20
428	2022/ALCAL/009325	GHAZAQUI - EL HASSANIA	105,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	105,00
429	2022/ALCAL/009327	MARTIN BARRIO, SARA	174,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	348,00
430	2022/ALCAL/009328	EL MASSAOUDI EL MESSAOUDI, MOHAMED	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
431	2022/ALCAL/009329	MIJARES BEZANILLA, MARIA LUZ	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
432	2022/ALCAL/009330	ONTAÑON SAN MIGUEL, MARIA ANGELES	180,00	20/03/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	540,00
433	2022/ALCAL/009332	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
434	2022/ALCAL/009333	OPACH -, ALEKSANDRA KATARZYNA	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
435	2022/ALCAL/009335	TALAPAN, ANGELICA	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
436	2022/ALCAL/009336	HERMOSA SERNA, GUILLERMO NATNAEL	152,00	20/03/2024	9	S	DE MAYO 2022 A ENERO 2023	1.368,00
437	2022/ALCAL/009338	JORDANO MASSO, DAVID	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
438	2022/ALCAL/009343	EXPOSITO ALCALDE, MONICA	171,76	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	171,76
439	2022/ALCAL/009344	BADOLATO GARCIA, LUCRECIA	135,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	270,00
440	2022/ALCAL/009346	VELASQUEZ PUMACAYO, MIRIAN YANET	112,29	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	224,58
441	2022/ALCAL/009347	RAMIREZ GARCIA, JOSE MANUEL	92,41	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	92,41
442	2022/ALCAL/009357	TERUEL LOPEZ, LUCIA ISABEL	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
443	2022/ALCAL/009359	PRIETO RODRIGUEZ, ENRIQUE	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
444	2022/ALCAL/009360	DIAZ ROCILLO, JOSE MIGUEL	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
445	2022/ALCAL/009362	ABDESALAM AHMED SALEM ALIA	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
446	2022/ALCAL/009366	RECHE MENENDEZ, PABLO	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
447	2022/ALCAL/009369	CACHO COTERILLO, TRINIDAD	114,15	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	228,30
448	2022/ALCAL/009370	PEREDA PINAZO, RICHARD IVAN	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
449	2022/ALCAL/009371	ZUBIRI YANGUAS, ARANTXA	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
450	2022/ALCAL/009373	BELCESCU, TATIANA	139,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	139,20

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
451	2022/ALCAL/009379	SMIKHUM, LIUBOV	****4679*	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
452	2022/ALCAL/009380	MAZO JIMENO, JOSE FELIX	****0410**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
453	2022/ALCAL/009384	DIARRA, ADAMA	****9081*	132,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	132,00
454	2022/ALCAL/009385	ESCARRAGA ORDÓÑEZ, ESMERALDA	****4113**	165,60	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	331,20
455	2022/ALCAL/009386	PARABINA, IRINA	****2956*	137,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	137,20
456	2022/ALCAL/009387	VERASTEGUI ISIDRO, BETTY LUZ	****2822**	158,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	316,00
457	2022/ALCAL/009389	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	****7514**	106,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	106,00
458	2022/ALCAL/009394	RUSU RUSU, VERONICA	****9412**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
459	2022/ALCAL/009395	VELARDE VERNIA, ANTONIO MANUEL	****6867**	130,40	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,40
460	2022/ALCAL/009397	INDURAIN PRADA, ROBERTO	****1668**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
461	2022/ALCAL/009399	LIMOURI -, NAIMA	****3313*	108,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	216,00
462	2022/ALCAL/009400	KEITA, ABDOURAMANE	****6782**	112,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	224,00
463	2022/ALCAL/009402	ALGHADBAN -, IMAD	****6509*	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
464	2022/ALCAL/009404	PEREZ CONTRERAS, JESSICA CANDELARIA	****5012**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
465	2022/ALCAL/009405	PRIETO FERNANDEZ, JESUS	****3524**	128,62	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,62
466	2022/ALCAL/009406	EL MANSSOURI RACHIDI, CHERIF	****3390**	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
467	2022/ALCAL/009412	PEREZ MAGALDI, SARAY	****7325**	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
468	2022/ALCAL/009415	MOHAMOED MOULUD, MBARKA	****0031*	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
469	2022/ALCAL/009422	MORO SAN JOSE, ANTONIO	****6235**	166,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	166,00
470	2022/ALCAL/009430	GUEVARA CONTRETAS, MARIA FAUSTINA	****8548**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
471	2022/ALCAL/009431	LOPEZ SANCHEZ, DIEGO HERNAN	****1354*	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
472	2022/ALCAL/009432	HAJ HAMDAN, FARIDA MONSOUR	****5131*	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
473	2022/ALCAL/009435	EL FAJJOUCHI -, ABDELAZIZ	****3529*	168,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	168,00
474	2022/ALCAL/009441	ARCANJO DE CAMPOS, NEIDE	****2716*	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
475	2022/ALCAL/009443	SANCHEZ BARCENA, ROSA MARIA	****1704**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
476	2022/ALCAL/009446	MENDOZA NARVAEZ, FRANCISCA ELIZABETH	****2229*	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
477	2022/ALCAL/009450	IBRAHIM MOHAMED, AMIR MUSA	****1866*	100,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	200,00
478	2022/ALCAL/009454	PALACIOS LOPEZ, RUBEN GILBERTO	****7136*	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
479	2022/ALCAL/009457	CAMAFREITA BERNARDO, FRANCISCO	****7734**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
480	2022/ALCAL/009460	SOTTESEAU GARCIA, JAIME	***8037**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
481	2022/ALCAL/009464	CAMPO PALOMERA, JOSE ANTONIO	****9267**	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
482	2022/ALCAL/009465	PARRA MONROY, CARMEN ANDREA	****8541**	135,32	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,32
483	2022/ALCAL/009466	CUEVAS GONZALEZ, LUZ ADRIANA	****0568**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
484	2022/ALCAL/009467	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	****2634**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
485	2022/ALCAL/009468	CEBALLLOS GONZALEZ, ANA	****7369**	118,31	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	118,31
486	2022/ALCAL/009469	IBANEZ MARIN, RAMON	****7508**	54,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	54,00
487	2022/ALCAL/009470	JIMENEZ MOTOS, REBECA	****4913**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
488	2022/ALCAL/009472	SANCHEZ OLIDEN, VANESA	****1886**	170,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	340,00
489	2022/ALCAL/009473	MAZORRA GOROSTIZA, MANUEL	****6156**	188,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	188,00
490	2022/ALCAL/009480	EL ASRI, ASMAA	****9913*	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
491	2022/ALCAL/009482	KEMAMI KOUAJIE, MERLIN	****3167**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
492	2022/ALCAL/009484	VALDERRAMA HERRERA, DIANA MILENA	****4037*	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
493	2022/ALCAL/009485	SANCHEZ CASTRO, Mª JESUS	****9954**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
494	2022/ALCAL/009492	ROMERO PUERTO, ANDREA	****4922**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
495	2022/ALCAL/009496	FADILL, HALIMA	****6367**	124,40	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	124,40
496	2022/ALCAL/009501	PACHECO CABELLO, CYNTHIA FIORELA	****7978**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
497	2022/ALCAL/009505	NIELFA CARRASCO, SILVIA	****2014**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
498	2022/ALCAL/009506	SANCHEZ RUIZ, MARIA ANGELES	****7354**	128,41	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,41
499	2022/ALCAL/009508	BORJA BORJA, DANIELA	****3572**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
500	2022/ALCAL/009509	GUTIERREZ FERNANDEZ, JUDIT	****8193**	135,22	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,22
501	2022/ALCAL/009511	PARDO INGA, MARCO ARTURO	****6392**	136,00	20/03/2024	6	N	DE SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	816,00
502	2022/ALCAL/009512	MADRAZO GRIJALBO, MARIA AURORA	****7498**	180,00	20/03/2024	2	S	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
503	2022/ALCAL/009514	SOUSA DIAZ, YOLANDA VICTORIA	****2654**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
504	2022/ALCAL/009521	ORTIZ RINCON, SUSANA	****4849**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
505	2022/ALCAL/009523	LLATA CASARES, PEDRO	****0835**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
506 2022/ALCAL/009524	DIÁZ CORREA, NIDIA ROSA	****7102**	150,00	20/03/2024	5	N	DE JULIO 2023 A FEBRERO 2024	750,00
507 2022/ALCAL/009526	MARTINHO DA PALMA PEREIRA, MARIA DALIA	****6358**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
508 2022/ALCAL/009528	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	****8855**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
509 2022/ALCAL/009529	DUARTE GUTIERREZ, GUILLERMO	****4678**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
510 2022/ALCAL/009530	FERNANDEZ CALVO, EDUARDO	****1280**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
511 2022/ALCAL/009531	RUIZ BEAIN, FLORENCIO	****2838**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
512 2022/ALCAL/009533	PREGO PREGO, RAMONA	****6948**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
513 2022/ALCAL/009538	PIZARRO PINTADO, GRETA MARCELA	****7805**	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
514 2022/ALCAL/009541	MOSQUERA PANDO, DIANA	****5232**	178,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	178,00
515 2022/ALCAL/009542	CCANA ALTAMIRANO, KATHIA YAMILA	****3344**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
516 2022/ALCAL/009549	GARCIA GROSSBRAS, JUAN JOSE	****3350**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
517 2022/ALCAL/009550	ORUÑA ALVAREZ, LETICIA	****3399**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
518 2022/ALCAL/009553	GOMEZ SANTAMARIA, CLAUDIA	****0826**	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
519 2022/ALCAL/009554	CECOI, TINCA	****0577**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
520 2022/ALCAL/009555	VILLALBA BOTELLO, OLGA LUCIA	****8030**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
521 2022/ALCAL/009557	POZO RAMOS, ANGELA	****4114**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
522 2022/ALCAL/009558	BUCREEV, ANDREI	****8821**	168,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	168,00
523 2022/ALCAL/009559	RENOVABLES RODRIGUEZ, VICTOR	****9617**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
524 2022/ALCAL/009562	RASINES BUSTARA, MIGUEL ANGEL	****3533**	128,41	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,41
525 2022/ALCAL/009563	SALAS SAIZ, JOSE	****8220**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
526 2022/ALCAL/009564	ALONSO MARTINEZ, AQUILINA	****1177**	184,40	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,40
527 2022/ALCAL/009565	AGUILERA FRANCO, JOAQUIN	****1470**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
528 2022/ALCAL/009567	CARANDA -, ANA MARIA	****9707**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
529 2022/ALCAL/009569	AGUDELO PEREA, AILE OSBAL	****4670**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
530 2022/ALCAL/009572	NÚÑEZ TORRE, MARIA MERCEDES	****2810**	127,31	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	127,31
531 2022/ALCAL/009580	CASTAREDA LODOS, SILVIA	****5970**	78,52	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	78,52
532 2022/ALCAL/009584	MANSO GARCIA, BEGONA	****2634**	111,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	222,00
533 2022/ALCAL/009586	BARAOUI -, MOHAMED	****9464**	128,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,00



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
534 2022/ALCAL/009589	VALLEJO HERRERA, ELSA ALEXANDRA	****5311**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
535 2022/ALCAL/009589	SALDANA FERNANDEZ, JOSE LUIS	****7184**	144,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	144,00
536 2022/ALCAL/009601	HALOUMI, AHMED	****8853**	104,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	104,00
537 2022/ALCAL/009603	ECHALHAOUI, FOUZIA	****4068**	124,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	124,00
538 2022/ALCAL/009608	TOCA DE LA PARRA, BLANCA	****7492**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
539 2022/ALCAL/009612	ITURBE CAMPO, TAMARA	****7412**	129,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	129,00
540 2022/ALCAL/009616	SOMAVILLA GÓMEZ, MARIA LUISA	****9529**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
541 2022/ALCAL/009617	TEJA BEZANILLA, VICTORIANO	****6822**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
542 2022/ALCAL/009618	NATU JABRANE, RADOJANE	****2877**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
543 2022/ALCAL/009622	GUTIERREZ CAVADA, IRIA	****3494**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
544 2022/ALCAL/009624	FERNANDEZ DE MARTICORENA CERECEDO, IRIGO	****8904**	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
545 2022/ALCAL/009626	NABBAH, CHERKI	****6726**	105,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	105,00
546 2022/ALCAL/009631	CABADILLA GIRON, DAVID IGOR	****5863**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
547 2022/ALCAL/009632	FOCSA -, ALIONA	****6995**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
548 2022/ALCAL/009635	COBO RUIZ, ROCIO	****6868**	144,00	20/03/2024	2	N	DE OCTUBRE 2023 A FEBRERO 2024	288,00
549 2022/ALCAL/009637	CAMINO RUIZ, Mº DOLORES	****5325**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
550 2022/ALCAL/009643	SALAM MOHAMAD, RIHAWI	****0080**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
551 2022/ALCAL/009647	RODRIGUEZ VELEZ, JACKELINE DEL ROCIO	****2892**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
552 2022/ALCAL/009652	ELAMRAOUI -, BOUZEKRI	****2961**	104,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	104,00
553 2022/ALCAL/009655	HAYA PLAZA, MARIA ANGELES	****7229**	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
554 2022/ALCAL/009657	BERTRAN TRIAY, ELENA BEATRIZ	****8196**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
555 2022/ALCAL/009659	IGNACIO ARENAL, Mº ISABEL	****6830**	156,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	156,00
556 2022/ALCAL/009660	EL MASSAOUDI, MOHAMED	****0551**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
557 2022/ALCAL/009661	JIMENEZ HERNANDEZ, FELICIDAD	****6098**	120,00	20/03/2024	11	S	DE DICIEMBRE 2022 A FEBRERO 2024	1.320,00
558 2022/ALCAL/009662	ALFARRAJ, ZUBAIDA MOHAMAD	****4174**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
559 2022/ALCAL/009668	REBANAL BUENO, MARIA ANGELES	****9644**	103,85	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	103,85

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
560	2022/ALCAL/009672	OLIVARES RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO	***5500**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
561	2022/ALCAL/009673	RADUCAN, AUREL	***8668*	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
562	2022/ALCAL/009674	KOLODINA VASILENKO, OLGA	***4132**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
563	2022/ALCAL/009678	RAIMUNDEZ ALVAREZ, MARIA PAZ	***7417**	112,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	224,00
564	2022/ALCAL/009679	DIAZ FUENTEVILLA, LORENA	***9264**	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
565	2022/ALCAL/009682	QUIROZ ESPINOZA, ROXANA MAGALI	***0353*	156,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	156,00
566	2022/ALCAL/009686	GARCIA GARCIA, ENRIQUE	***0940**	112,47	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	112,47
567	2022/ALCAL/009687	BARCENA FERNANDEZ, ANA BELEN	***5816**	158,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	158,00
568	2022/ALCAL/009693	TALLA NOUSSIE, HILAIRE	***0630**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
569	2022/ALCAL/009697	ORTEGA NAYDONOVA, IHOR	***0540**	196,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	196,00
570	2022/ALCAL/009699	REBEJA, NATALIA	***8448*	180,00	20/03/2024	5	N	DE OCTUBRE 2023 A FEBRERO 2024	900,00
571	2022/ALCAL/009709	MUÑOZ DIEZ, LIA	***7643**	126,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	126,00
572	2022/ALCAL/009711	GARZON GARZON, MARIA EDELMIRA	***7670**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
573	2022/ALCAL/009723	LASO CASAS, ESTHER DEL VALLE	***6838**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
574	2022/ALCAL/009724	TORRES BLAZQUEZ, SERGIO	***1520**	190,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	190,00
575	2022/ALCAL/009731	PEREZ SOLAR, CESAR	***3077**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
576	2022/ALCAL/009733	LABORDETA HIDALGO, LEOPOLDO	***4394**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
577	2022/ALCAL/009734	SORDO RAMOS, JAVIER	***7800**	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
578	2022/ALCAL/009737	AGUILAR MONTERO, GUILLERMO	***4758*	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
579	2022/ALCAL/009738	ESPINAL MOSCOSO, MINERVA GLORIBEL	***7355*	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
580	2022/ALCAL/009741	CRISTEA - MARIA	***0835*	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
581	2022/ALCAL/009747	SOLANO RODRIGUEZ, REYNA ISABEL	***4619**	132,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	132,00
582	2022/ALCAL/009752	SALL -, MOUSTAPHA	***2981*	164,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	164,00
583	2022/ALCAL/009753	LANGA CANTERA, NOEMI	***2767**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
584	2022/ALCAL/009754	ISASI ARROYO, VICENTE	***3540**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
585	2022/ALCAL/009755	PEREZ GONZALEZ, NATALY EMPERATRIZ	***8229**	168,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	336,00
586	2022/ALCAL/010017	SERRANO PELAYO, ANA ISABEL	***1969**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
587	2023/ALCAL/009757	YEREN CASTILLA, CARLA NAOMI	***9509*	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
588	2023/ALCAL/009759	NEGRU NEGRU, SVETLANA	***4717**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
589	2023/ALCAL/009763	GONZALEZ ARENAL, CIRILO	***9573**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
590	2023/ALCAL/009764	SAEZ ANTOLIN, MONTSERRAT	***3290**	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
591	2023/ALCAL/009765	MUGICA GIL, EVA	***9922**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
592	2023/ALCAL/009767	EL MOUTIAF, NORA	***5846*	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
593	2023/ALCAL/009771	DLIMA, BRAHIM	***5404**	131,14	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	131,14
594	2023/ALCAL/009773	VLAD ---, MARCELA	***8879*	160,00	20/03/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	480,00
595	2023/ALCAL/009777	DONGUE, LOUISE HORTENSE	***8971*	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
596	2023/ALCAL/009781	SUPRIADI SUPRIADI, DEDI	***4322**	93,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	93,00
597	2023/ALCAL/009783	LEGAZ BURGUES, AMPARO	***8114**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
598	2023/ALCAL/009784	RAMIREZ NAVAMUEL, LUBIS FERNANDO	***9874**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
599	2023/ALCAL/009785	RADI -, RAJIA	***6680**	148,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	148,00
600	2023/ALCAL/009786	MAESTRE BLANCO, OSCAR JOSE	***8333**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
601	2023/ALCAL/009789	RIVERA SUAREZ, JORGE LUIS	***1218*	127,90	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	127,90
602	2023/ALCAL/009790	FAULIN REY, JOSE LUIS	***1102**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
603	2023/ALCAL/009795	BUENO FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	***2094**	175,04	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	175,04
604	2023/ALCAL/009796	GUTIERREZ GARCIA, ESTELA	***5984**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
605	2023/ALCAL/009798	TERRONES QUIROZ, HILDA BERTHA	***8495**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
606	2023/ALCAL/009800	DIAZ MONTOYA, OLIMPIA	***6583**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
607	2023/ALCAL/009801	GIL HERNANDEZ, Mª LUISA	***0522**	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
608	2023/ALCAL/009806	ROMERO SEGOVIA, GEFANNINA PAOLA	***7476**	198,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	198,00
609	2023/ALCAL/009816	MOHAMMAD NAZIR, MOHAMMAD FARID	***0155*	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
610	2023/ALCAL/009817	OSLE SAN MARTIN, MARIA DOLORES	***0864**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
611	2023/ALCAL/009818	RODRIGUEZ AMADOR, SUSANA	***3590**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
612	2023/ALCAL/009819	HOLGUIN VARGAS, NATIVIDAD MARINA	***3176**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
613	2023/ALCAL/009822	PRADA CAMPANA, OSCAR	***7073**	152,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	304,00
614	2023/ALCAL/009823	FERNANDEZ OBREGON, LINA ELIZABETH	***7427**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
615	2023/ALCAL/009824	REVUELTA GEA, SOFIA	***0057**	120,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,00
616	2023/ALCAL/009826	AMEZCOA PINO, MARIA TERESA	***3511**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
617	2023/ALCAL/009827	RUIZ COLMENAREZ, ORALIA PASTORA	****0387*	29,90	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	29,90
618	2023/ALCAL/009829	GARCIA PEREZ, BEGOÑA MATEANA	****1398**	168,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	168,00
619	2023/ALCAL/009830	GARCIA GUTIERREZ, SONIA	****3176**	90,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	180,00
620	2023/ALCAL/009831	ESSALHI ZAHRAOUI, RABIAA	****2738**	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
621	2023/ALCAL/009833	ANCCO SOTO, MARLENI BEATRIZ	****7229*	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
622	2023/ALCAL/009835	BAICU -, DUMITRU	****5396*	130,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,80
623	2023/ALCAL/009836	TAZON NOREÑA, MARIA ANGELES	****2122**	122,40	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	122,40
624	2023/ALCAL/009841	SAN MIGUEL GARCIA, JOSE	****0597**	170,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	170,80
625	2023/ALCAL/009851	BUSTILLO OTI, MIRIAM	****8596**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
626	2023/ALCAL/009854	SETIEN MIJANGOS, LAURA	****6422**	186,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	186,00
627	2023/ALCAL/009858	ANDRÉS QUINTAL, MARIA BELEN	****4253**	138,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	138,00
628	2023/ALCAL/009863	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA	****3895**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
629	2023/ALCAL/009865	AVILA NAVARRO, MAURICIO ARISTIDES	****4610**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
630	2023/ALCAL/009866	CASTAÑEDA PEREZ, JOSE MANUEL	****3149**	102,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	204,00
631	2023/ALCAL/009867	SOMARRIBA DIEGO, BENITO	****9911**	132,66	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	132,66
632	2023/ALCAL/009871	KRUPY -, OKSANA	****0307**	192,80	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	385,60
633	2023/ALCAL/009874	FERREIRA MARQUES, MARIA CONCEPCION	****4069**	172,00	20/03/2024	2	N	DE SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	344,00
634	2023/ALCAL/009878	CHIPERI, ALA	****2948*	120,22	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	240,44
635	2023/ALCAL/009881	BENAYA, ABDERRAHMAN	****5631**	128,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,00
636	2023/ALCAL/009884	LOPEZ GARCIA, GLENYS ELIZABETH	****8199**	90,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	180,00
637	2023/ALCAL/009887	GARCIA LOZANO, ROSA MARIA	****8136**	170,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	340,00
638	2023/ALCAL/009893	GALINDO CHILLCOE, GLORIA CLOTILDE	****0733**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
639	2023/ALCAL/009903	HIERRO LOPEZ, TERESA	****3991**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
640	2023/ALCAL/009905	GUTIERREZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	****2430**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
641	2023/ALCAL/009909	MAZUR -, ANDREI	****5648*	170,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	170,00
642	2023/ALCAL/009912	RODRIGUEZ SOBERON, EMILIA	****8218**	141,06	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	141,06
643	2023/ALCAL/009915	CUESTA MARIN, GLORIA MARIA	****3168**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
644	2023/ALCAL/009918	IBERNIA SAENZ, FERMIN	****0637**	170,00	20/03/2024	1	S	ENERO 2024	170,00



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
645	2023/ALCAL/009921	GARCIA CESAREO, IRMA LAURA	****7988**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
646	2023/ALCAL/009927	LOPEZ LOPEZ, AMANECEER	****3258**	152,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	304,00
647	2023/ALCAL/009928	VIOLA OMAKPOMA, VERA	****9492*	165,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	165,00
648	2023/ALCAL/009929	AHEDO MANTECA, ALVARO	****9409**	136,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	136,80
649	2023/ALCAL/009932	DIAZ FERNANDEZ, FELIX ALBERTO	****0905**	192,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	384,00
650	2023/ALCAL/009933	MESIA BANDEY, TRACY VESPER	****8435**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
651	2023/ALCAL/009937	MAGDALENO GOMEZ, MONICA	****6644**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
652	2023/ALCAL/009940	NOTARIO NOTARIO, ELIZABETH	****2788**	168,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	336,00
653	2023/ALCAL/009941	SANTANA SARA, CLAUDIA PATRICIA	****9860**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
654	2023/ALCAL/009942	BRIZUELA IGLESIAS, VANESA	****3745**	156,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	312,00
655	2023/ALCAL/009948	SINISTERRA BENITEZ, WASHINGTON	****1306**	188,00	20/03/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	564,00
656	2023/ALCAL/009954	ARELLANO MORETA, MARCELINO	****4602**	140,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	280,00
657	2023/ALCAL/009958	GARCIA MARTIN, SANDRA	****7113**	109,44	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	109,44
658	2023/ALCAL/009963	JIMENEZ DIAZ, SALOME	****8002**	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
659	2023/ALCAL/009964	NAZARENO CASTRO, ANGELICA MARIUXI	****7414**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
660	2023/ALCAL/009965	CABANILLAS MORALES, SANDRA ROCIO	****2874**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
661	2023/ALCAL/009967	GARCIA ALVAREZ, ALBA XANA	****4338**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
662	2023/ALCAL/009971	OUTERIANO SOLIS, ORLANAYER	****4517**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
663	2023/ALCAL/009972	KOHLER -, RODOLFO ENRIQUE	****4680**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
664	2023/ALCAL/009976	GARCIA REY, ANA	****8213**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
665	2023/ALCAL/009978	CRUCES FERNANDEZ, NAZARETH	****8080**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
666	2023/ALCAL/009979	ESPINOSA FERNANDEZ, JAVIER	****0191**	112,50	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	225,00
667	2023/ALCAL/009981	ALVAREZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	****8558**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
668	2023/ALCAL/009990	REDONDO LUNA, CARMEN MARIA	****4648**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
669	2023/ALCAL/009993	SALDANA GARCIA, MONICA WENDY	****7986**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
670	2023/ALCAL/009994	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	****9349**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
671	2023/ALCAL/009997	ROSALES NAZARENO, NILO WISHIMTOM	****7506**	112,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	112,00
672	2023/ALCAL/010001	GOMEZ GARCIA, JOSE ANGEL	****4953**	42,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	84,00
673	2023/ALCAL/010015	AHADDOUH AHADDOUH, SAMIR	****7819**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
674	2023/ALCAL/010016	ALVAREZ BARRIOS, OSCAR	***7599**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
675	2023/ALCAL/010018	GIMIANO FERRADAS, SANDRA	***8097**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
676	2023/ALCAL/010025	SHOSHEVA, TAMARA	***1669**	132,04	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	132,04
677	2023/ALCAL/010026	HERAS BEDOYA, JUANA	***9705**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
678	2023/ALCAL/010029	REBOLLEDO GOMEZ, ANGEL ANTONIO	***2667**	164,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	164,00
679	2023/ALCAL/010031	ERRAMI -, AAMAR	***1990**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
680	2023/ALCAL/010034	COBO CALZON, ALEXIA	***4515**	176,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	352,00
681	2023/ALCAL/010035	ZHUKOVSKA -, DIANA	***1360*	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
682	2023/ALCAL/010036	MARTIN CASAS, MARIA NATIVIDAD	***5485**	142,50	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	285,00
683	2023/ALCAL/010044	CASTRO RUIZ, MELBA	***6987**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
684	2023/ALCAL/010045	PRIETO SALVADOR, ALICIA	***2488**	168,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	168,00
685	2023/ALCAL/010048	MARTINEZ CALDERON, MARIA BEGOÑA	***3606**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
686	2023/ALCAL/010051	RODRIGUEZ CUEVAS, JOSE RAMON	***8336**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
687	2023/ALCAL/010056	PUERTA LOPEZ, CESAR AUGUSTO	***9434*	180,00	20/03/2024	3	N	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	540,00
688	2023/ALCAL/010058	DA SILVA MONTEIRO, ADRIANO	***2017*	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
689	2023/ALCAL/010064	JABRAN MAHFUOD, SALAH	***0171**	130,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	130,00
690	2023/ALCAL/010065	ZATON LOPEZ, FRANCISCO	***9457**	190,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	380,00
691	2023/ALCAL/010066	GUIZADO PANDE, KATHERINE PAOLA	***4731*	150,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	300,00
692	2023/ALCAL/010067	PORTAL PEREZ, KARLA MARIA	***6724**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
693	2023/ALCAL/010071	COLMENARES TAMAYO, JUAN BAUTISTA	***6186**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
694	2023/ALCAL/010072	JIMENEZ JIMENEZ, LUZ DEL ALBA	***7767**	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
695	2023/ALCAL/010077	BARRERA CAMPANA, MARIA BEGOÑA	***1081**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
696	2023/ALCAL/010079	DIAZ FUENTEVELLA, CYNTHIA	***5356**	135,00	20/03/2024	5	N	DE OCTUBRE 2023 A FEBRERO 2024	675,00
697	2023/ALCAL/010082	BARREDA LANDERAS, AZUCENA	***4937**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
698	2023/ALCAL/010085	DEL AMO BAUTISTA, MAITE	***0573**	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
699	2023/ALCAL/010090	MANZANARES AMORES, MARIA	***5220**	180,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
700	2023/ALCAL/010094	CASCAJO FERNANDEZ, VICTOR ENRIQUE	***1001**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
701	2023/ALCAL/010095	FIGUEROA DE LOS SANTOS, FIOR DALIZA	***4097**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
702	2023/ALCAL/010096	PALACIOS GESTERA, LUIS ENRIQUE	***3220**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
703	2023/ALCAL/010101	DIEGO MENDOZA, FABIAN	***4428**	170,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	170,00
704	2023/ALCAL/010104	QUILLEN NICHÓ, YOBANA LILIA	***4630**	150,00	20/03/2024	11	S	DE ABRIL 2023 A FEBRERO 2024	1.650,00
705	2023/ALCAL/010107	SALDARRIAGA GONZAGA, FLAVIO SERGIO	***3203**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
706	2023/ALCAL/010108	CANTERO BLANCO, JULIA	***8024**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00
707	2023/ALCAL/010109	CAVALCANTE RODRIGUES, RITA DE CASSIA	***2676**	150,00	20/03/2024	8	S	DE JULIO 2023 A FEBRERO 2024	1.200,00
708	2023/ALCAL/010111	GONZALEZ ORTEGA, ALFONSO	***9174**	178,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	178,00
709	2023/ALCAL/010112	GUERRERO MUGUERZA, MARIA ALEJANDRA	***0193*	200,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
710	2023/ALCAL/010113	LOPEZ DIEZ DEL VALLE, MARIA ESTHER	***1095**	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00
711	2023/ALCAL/010114	SARUDO CASTILLO, JOSE LUIS	***6052**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
712	2023/ALCAL/010115	MEJIAS PEÑA, YASMARY EVELINDA	***6031**	135,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	135,00
713	2023/ALCAL/010117	SILVA DE JUAN, BEATRIZ	***0910**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
714	2023/ALCAL/010120	MEJIA SALAMANCA, ESTELA	***8373**	200,00	20/03/2024	8	S	DE JULIO 2023 A FEBRERO 2024	1.600,00
715	2023/ALCAL/010121	GARCIA GAÑO, AIDA	***8722**	196,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	196,00
716	2023/ALCAL/010123	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA JESUS	***9252**	100,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	200,00
717	2023/ALCAL/010124	GÓMEZ LAGÜERA, MANUEL ANGEL	***8533**	144,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	144,00
718	2023/ALCAL/010131	ALMEIDA MARQUES, ANA RITA COUTO ANTUNES	***2555**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
719	2023/ALCAL/010132	PORTILLA HERRERA, ANA ISABEL	***8382**	123,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	123,00
720	2023/ALCAL/010135	HERNANDO NIEVA, BEGOÑA	***0106**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
721	2023/ALCAL/010136	DIEGUEZ SAA, TERESA	***6213**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
722	2023/ALCAL/010137	DEIBE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***9567**	129,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	129,00
723	2023/ALCAL/010138	REYES BEDON, ELSA ELIZABETH	***4423**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
724	2023/ALCAL/010139	MEDINA MERE, MARIA	***5036**	190,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	190,00
725	2023/ALCAL/010142	PARENTI BERUTTO, FRANCO	***6855**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
726	2023/ALCAL/010143	ALVAREZ GARCIA, SATURNINO	***5312**	165,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	165,00
727	2023/ALCAL/010144	GARCIA TRUEBA, BEGOÑA	***9207**	90,00	20/03/2024	2	S	DE ENERO A FEBRERO 2024	180,00

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
728	2023/ALCAL/010147	BARRIOS ALVAREZ, CLEMENTINA	152,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	304,00
729	2023/ALCAL/010149	GUTIERREZ HERRERIA, PILAR	175,75	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	175,75
730	2023/ALCAL/010150	FERNANDEZ ROEL ARCHE, ENRIQUE BORJA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
731	2023/ALCAL/010153	RODRIGUEZ HORTIGUELA, ELISA ISABEL	176,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	176,00
732	2023/ALCAL/010154	EZZAKRAOUI, MOHAMED	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
733	2023/ALCAL/010155	MARTINEZ GONZALEZ, PAULA	133,65	20/03/2024	6	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	801,90
734	2023/ALCAL/010158	DE LA FUENTE GARCIA, RICARDO	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
735	2023/ALCAL/010161	SULLCA QUISPE, AIDA NORIA	188,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	188,00
736	2023/ALCAL/010162	ALATA BACILIO, STEPHANY VERONICA	129,00	20/03/2024	7	S	DE AGOSTO 2023 A FEBRERO 2024	903,00
737	2023/ALCAL/010163	PASCUAL PIREIRO, TERESA	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
738	2023/ALCAL/010164	MARTINEZ PARDO, ANGEL	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
739	2023/ALCAL/010165	AÑEZ CASTRO, NEIROVIS	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
740	2023/ALCAL/010167	CAHON GONZALEZ, EDINZON	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
741	2023/ALCAL/010168	BARQUIN GONZALEZ, SHEILA	168,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	168,00
742	2023/ALCAL/010175	CAMARA - NAFISSATOU	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
743	2023/ALCAL/010176	RODRIGUEZ MOJO, DANIEL	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
744	2023/ALCAL/010178	JORGE HERNANDEZ, ZOILA MARIBEL	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
745	2023/ALCAL/010180	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	156,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	156,00
746	2023/ALCAL/010182	GONZALEZ ORTEGA, AZUCENA	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
747	2023/ALCAL/010186	FERNANDEZ RUIZ, ISABEL	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
748	2023/ALCAL/010187	GUTIERREZ LÓPEZ, BEGONA	169,20	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	169,20
749	2023/ALCAL/010189	DIAZ DE CASTRO VIDAL, DAVID	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
750	2023/ALCAL/010190	GATELL MARTINEZ, RAQUEL	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
751	2023/ALCAL/010195	SARMIENTO AGUDELO, MIGUEL ANGEL	135,00	20/03/2024	4	S	DE NOVIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	540,00
752	2023/ALCAL/010199	MORENO ALBAN, NATALY	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
753	2023/ALCAL/010201	BUSTAMANTE PEREZ, ROSA MARIA	152,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	152,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
754	2023/ALCAL/010202	PERAZA DE TEIXEIRA - EMELI SILVANA	159,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	318,00
755	2023/ALCAL/010204	NARVAEZ ANGULO, LINNER ONDINA	197,60	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	197,60
756	2023/ALCAL/010205	RAMOS GANZO, TOMAS	128,41	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,41
757	2023/ALCAL/010206	MORAN CARUJO, MARIA LUCIA	114,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	114,00
758	2023/ALCAL/010207	TORRES ARIZA, RAUL ALBERTO	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
759	2023/ALCAL/010213	MURILLO VERGEL, YINA PAOLA	192,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	192,00
760	2023/ALCAL/010222	PINEDA HERNANDEZ, MARTHA YANETH	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
761	2023/ALCAL/010225	DAVILA GONZALEZ, LACEY KINVERLIN	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
762	2023/ALCAL/010227	YARGAS GABARRE, ARACELI	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
763	2023/ALCAL/010228	IGLESIAS LÓPEZ, PURIFICACIÓN	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
764	2023/ALCAL/010230	FATHI - RACHID	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
765	2023/ALCAL/010231	MADALINA RACARU, ANCUTA	148,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	148,00
766	2023/ALCAL/010234	RECIO RAMOS, MARIA TERESA	156,70	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	313,40
767	2023/ALCAL/010236	SARABIA LÓPEZ, LAURA	168,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	168,00
768	2023/ALCAL/010240	RAHMANI, RAYANE	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
769	2023/ALCAL/010241	GUILARTE COLUMBIE, HERMA	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
770	2023/ALCAL/010244	GOMEZ ZORRILLA, JESSICA	164,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	164,00
771	2023/ALCAL/010247	RUIZ PANDAL, ANGEL	100,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	100,00
772	2023/ALCAL/010251	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
773	2023/ALCAL/010256	GONZALEZ LINARES, MARIA JOSE	200,00	20/03/2024	4	S	DE AGOSTO 2023 A FEBRERO 2024	800,00
774	2023/ALCAL/010261	CETINA GÓMEZ, SERGIO IVÁN	164,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	164,00
775	2023/ALCAL/010267	MARTIN GUTIERREZ, JOSE MARIA	160,00	20/03/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	320,00
776	2023/ALCAL/010268	VEGA BERROCAL, MARIA ANGELES	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
777	2023/ALCAL/010274	GONZALEZ RUIZ, VICTORIA	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
778	2023/ALCAL/010277	ORTIZ GONZALEZ, MONICA	140,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,00
779	2023/ALCAL/010282	PEÑA CASADO, MARIA	184,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	184,00
780	2023/ALCAL/010283	CICERO MOVELLÁN, MARIA ROSA	160,26	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,26

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
781	2023/ALCAL/010285	PAREJA CORTÉS, ANTONIA	***0637**	169,60	20/03/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	339,20
782	2023/ALCAL/010286	REGUEIRO SARAVIA, ROSARIO	***7323**	127,50	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	127,50
783	2023/ALCAL/010288	PORRAS POMARES, RICARDO	***8000**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
784	2023/ALCAL/010291	BRAGADO IRIARTE, INAKI	***3228**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
785	2023/ALCAL/010295	GOMEZ FERNANDEZ, PILAR	***6004**	128,62	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	128,62
786	2023/ALCAL/010298	ECHEVERRY RAMIREZ, ADRIANA	***4125**	138,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	138,00
787	2023/ALCAL/010301	JIMENEZ VALDES, LUISA	***5199**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
788	2023/ALCAL/010304	TARCO, SONIA	***8101**	140,40	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	140,40
789	2023/ALCAL/010306	PARILLO PACOMPIA, OLGA	***7895**	170,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	170,00
790	2023/ALCAL/010307	ALVAREZ SANCHEZ, MARCOS	***4486**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
791	2023/ALCAL/010308	SERRANO CARRENO, CAROLINA	***5836**	150,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	150,00
792	2023/ALCAL/010311	OSORIO PARRA, JUAN CAMILO	***9797**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
793	2023/ALCAL/010312	VILLANUEVA RUIZ, ADAM JULIAN	***6706**	192,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	384,00
794	2023/ALCAL/010313	ALONSO SÁEZ, ESTELA	***6147**	196,80	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	196,80
795	2023/ALCAL/010315	SINGUÑA TTITO, NICOLASA	***3313**	200,00	20/03/2024	3	S	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	600,00
796	2023/ALCAL/010317	AGUILAR SAINZ, JESUS	***3187**	86,82	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	86,82
797	2023/ALCAL/010321	FEDOROVA, VIKTORIIA	***6305**	180,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	360,00
798	2023/ALCAL/010329	DIEZ CALZADA, BEATRIZ	***1143**	200,00	20/03/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
799	2023/ALCAL/010331	ROMERO BACIGALUPPE, LUNA TATIANA	***2756**	144,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	144,00
800	2023/ALCAL/010332	GUJA, GRIGORE	***8716**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
801	2023/ALCAL/010336	MANENGS MITH, CARINE INÉS	***3105**	160,00	20/03/2024	2	N	DE ENERO A FEBRERO 2024	320,00
802	2023/ALCAL/010341	RUIZ TORRES, JUAN CARLOS	***9219**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
803	2023/ALCAL/010342	RODRIGUEZ PEREZ, SARA	***8964**	143,70	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	143,70
804	2023/ALCAL/010343	BUDA, DUMITRU	***3607**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
805	2023/ALCAL/010344	RAMIREZ DE BONILLA, LAURA MARCELA	***3358**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
806	2023/ALCAL/010346	GONZALEZ BALBAS, MARIA ISABEL	***0243**	129,84	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	129,84



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
807	2023/ALCAL/010349	HALLOUMI, ABDELAZIZ	***8222*	140,00	20/03/2024	3	S	DE DICIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	420,00
808	2023/ALCAL/010354	MARTINEZ FUENTE, MARIA ISABEL	***9188**	98,17	20/03/2024	2	S	DE ENERO A FEBRERO 2024	196,34
809	2023/ALCAL/010355	MAGUINA REANO, ROSSANA ELIZABETH	***1883**	116,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	116,00
810	2023/ALCAL/010356	KLIMAYTIS - EKATERINA	***2120*	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
811	2023/ALCAL/010357	GALINDO SANZ, BERNARDO	***9333**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
812	2023/ALCAL/010360	SAIZ CEBALLOS, ALEXANDRA	***4219**	154,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	154,00
813	2023/ALCAL/010361	VICTORIA CRUZ, JOSE MANUEL	***8289**	120,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	120,00
814	2023/ALCAL/010362	BARATEGUI GOMEZ, JOSE ANGEL	***5451**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
815	2023/ALCAL/010364	FRAILE HERMOZA, JHONATTAN	***4486**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
816	2023/ALCAL/010367	RUIZ ARANDA, LAURA	***5600**	200,00	20/03/2024	2	S	DE ENERO A FEBRERO 2024	400,00
817	2023/ALCAL/010373	ARISQUETA GARCIA, SERGIO	***1450**	166,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	166,00
818	2023/ALCAL/010375	GAVILAN FERNANDEZ, VIRGINIA	***4078**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
819	2023/ALCAL/010380	GONZALEZ MARRAÑÓN, ANDREA	***5119**	190,00	20/03/2024	2	S	DE ENERO A FEBRERO 2024	380,00
820	2023/ALCAL/010381	MALDONADO CABASCANGO, LUZMILA	***7792**	160,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	160,00
821	2023/ALCAL/010383	OLIDEN LOPEZ, PIEDAD	***3862**	200,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	200,00
822	2023/ALCAL/010385	FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS	***3853**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
823	2023/ALCAL/010397	HERNANDEZ USA, MAYDI ZARID	***5638**	196,40	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	196,40
824	2023/ALCAL/010431	LAFUENTE ALONSO, ENRIQUE	***1963**	105,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	105,00
825	2023/ALCAL/010453	FLORES GARCIA, SEILA	***8025**	180,00	20/03/2024	1	N	FEBRERO 2024	180,00
826	2024/ALCAL/010387	BARRENECHEA GONZALEZ, MARIA	***5029**	160,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	160,00
827	2024/ALCAL/010389	POSHELIUZNYI ---, STANISLAV	***6783**	180,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	180,00
828	2024/ALCAL/010391	VALERIAS GOMEZ, LAURA	***3743**	105,52	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	105,52
829	2024/ALCAL/010396	MARINO TORRENTE, GRISELDA	***8786**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
830	2024/ALCAL/010400	ATIEMWEN, GLORY	***9347**	176,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	176,00
831	2024/ALCAL/010403	AQUINO GERALDO, NIURKA	***2022**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
832	2024/ALCAL/010404	PEDRAZA MELGAR, MARIBEL	***6909**	156,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	156,00
833	2024/ALCAL/010405	ABASCAL COLINA, MANUEL	***4833**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
834	2024/ALCAL/010406	DUMITRAS DUMITRAS, PETRU	***9142**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
835	2024/ALCAL/010408	FERREIRA MATHIAS, GIOVANI	***3311*	180,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	180,00
836	2024/ALCAL/010409	GARCÍA DE LA HAYE, JAVIER	***5178**	191,84	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	191,84
837	2024/ALCAL/010411	VILLAR MARTINEZ, SERGIO	***6231**	194,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	194,00
838	2024/ALCAL/010416	SALGADO DE LA PUERTA, Mª JESUS	***1946**	160,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	160,00
839	2024/ALCAL/010417	NICOLOV SHTITKOV, TODOR	***3627**	140,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	140,00
840	2024/ALCAL/010419	CIUNGU, OVIDIU IOAN	***4910**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
841	2024/ALCAL/010420	DIEZ SALAS, MARIA DE LAS NIEVES	***8627**	150,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	150,00
842	2024/ALCAL/010422	BEZERRA LOPES SILVA, DENIZE	***3957**	180,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	180,00
843	2024/ALCAL/010424	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***9233**	156,06	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	156,06
844	2024/ALCAL/010425	MARQUEZ IRAEGUI, SARA	***0956**	170,80	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	170,80
845	2024/ALCAL/010426	CARRASCAL LEMA, MARIA DIGNA	***2672*	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
846	2024/ALCAL/010427	VILLEGAS IGLESIAS, MARIA JOSE	***0805**	150,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	150,00
847	2024/ALCAL/010432	COBO FERNANDEZ, JUAM MANUEL	***0421**	192,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	192,00
848	2024/ALCAL/010433	SVYRYDENKO, VALENTYN	***1025**	194,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	194,00
849	2024/ALCAL/010434	RUILOBA MIAJARES, JOSE ANTONIO	***7450**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
850	2024/ALCAL/010436	JARA BAZAN, TRACY MICHELLE	***2631**	194,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	194,00
851	2024/ALCAL/010437	FRANCISCO MORA, CARMEN TANIA	***9575**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
852	2024/ALCAL/010439	ASENCIO ALARCON, DIMAS	***7730**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
853	2024/ALCAL/010442	SARRIA CUTIVA, MABEL AMPARO	***2746**	190,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	190,00
854	2024/ALCAL/010443	OLLACHICA SOTELO, JUAN CARLOS	***5881**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
855	2024/ALCAL/010444	MONSALVE GIL, ANTONIO	***5931**	160,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	160,00
856	2024/ALCAL/010445	CORRAL HINOJAL, GONZALO	***7494**	156,45	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	156,45
857	2024/ALCAL/010447	KEITA, MAMMOUDOU	***4003*	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
858	2024/ALCAL/010448	BUL LAHI AHMED BABA, NASRA	***4414*	140,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	140,00
859	2024/ALCAL/010449	HASSAKI EP HALLQUMI, AMAL	***6965**	120,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	120,00
860	2024/ALCAL/010450	KARIANINA, ZHANNA	***6664**	150,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	150,00
861	2024/ALCAL/010452	VERANO YARANGA, DINA ELIANA	***0296*	172,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	172,00
862	2024/ALCAL/010454	FERNANDEZ-MIRANDA ALVAREZ, MARIA LUISA	***6944**	186,65	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	186,65



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y
ARQUITECTURA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
863	2024/ALCAL/010465	OUKHLIDJA -, MOHAMED	***7314*	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
864	2024/ALCAL/010467	GARCIA ARNEADO, RAMON PEDRO	***6987**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
865	2024/ALCAL/010468	ORTIZ IMEDILO, ELENA	***9090**	192,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	192,00
866	2024/ALCAL/010469	ZURITA CACHAY, MARIBEL	***9172**	189,20	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	189,20
867	2024/ALCAL/010470	DELGADO SAN JOSE, LAURA	***7270**	120,10	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	120,10
868	2024/ALCAL/010472	MARTIN COLINA, MARGARITA	***2117**	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00
869	2024/ALCAL/010474	ZEIN BUYEIMA, LELHA	***2974*	200,00	20/03/2024	1	S	FEBRERO 2024	200,00

Nº Expedientes: 869

Total: 191.319,32 €

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

2024/2418

CVE-2024-2418

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2419 *Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido del mes de febrero (Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021).*

Primero.- El 25 de marzo de 2024, el jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emite informe desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

Segundo.- Con fecha 25 de marzo de 2024, el director General de Vivienda y Arquitectura dicta propuesta de resolución desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas en su artículo 2 en los siguientes términos: "(...) 2. El titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura elevará mensualmente al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Segundo.- Por su parte, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre por el que se modifican el Decreto 4/2019; el Decreto 28/2020, de 2 de mayo y el Decreto 57/2022, de 27 de agosto, establece la condición de persona beneficiaria en los siguientes términos: "podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago".

Tercero.- Por otra parte, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en su artículo 35.7 dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de manera prevista en esta Ley.

CVE-2024-2419

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

En este sentido, el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 establece los requisitos y condiciones para obtener las ayudas mensuales:

"a) Que se mantenga vigente la calificación de alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

(...) c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto".

No obstante, citado artículo en el apartado 2 exige que "todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre de 2021, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19) establece que:

"1. Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el presente Decreto deberán presentar los comprobantes mensuales del pago del alquiler cada 3 meses, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Del 1 al 15 de abril: los comprobantes correspondientes a enero, febrero y marzo.
- Del 1 al 15 de julio: los comprobantes correspondientes a abril, mayo y junio.
- Del 1 al 15 de octubre: los comprobantes correspondientes a julio, agosto y septiembre.
- Del 1 al 15 de enero: los comprobantes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En consecuencia, del examen de las solicitudes de pago mensual del alquiler protegido presentadas, y según consta en el informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se comprueba el incumplimiento de los requisitos y condiciones que habilitan a las personas beneficiarias a acceder al pago de las mensualidades correspondientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, esta Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

RESUELVE

Primero.- Denegar el pago de la ayuda de alquiler protegido correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas a cada uno de las personas beneficiarias que constan en el Anexo, en base a los motivos en él señalados.

Segundo.- Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, <http://www.viviendadecantabria.es>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 26 de marzo de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE FEBRERO DE 2024).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/007987	SAIZ ARRIARAN PATRICIA	***4325**	FEBRERO 2024	X	
2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ CAROLINA	***1664**	FEBRERO 2024	X	
2021/ALCAL/008432	EL AMRAOUI - HAYAT	***8025**	FEBRERO 2024	X	
2021/ALCAL/008556	MENENDEZ RODRIGUEZ JESUS MANUEL	***1272**	FEBRERO 2024		X
2021/ALCAL/008768	DE LA CAL CICERO MARIA ELISA	***0861**	FEBRERO 2024		X
2021/ALCAL/008789	VALERO DOMINGUEZ ALFONSO PRIMITIVO	***8201**	FEBRERO 2024		X
2021/ALCAL/008863	YAMAUCHI FRANCA RICARDO ENRIQUE	***5884**	FEBRERO 2024		X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008904	ORTEGA TUA VANESSA DE JESUS	***4082**	ENERO 2024 Y FEBRERO 2024	X	
2021/ALCAL/008995	MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA AMBROSIA	***7447**	FEBRERO 2024		X
2022/ALCAL/009003	SAEZ GARCIA MANUEL	***4735**	FEBRERO 2024	X	
2022/ALCAL/009207	CAVADA SARABIA ESTHER	***9657**	FEBRERO 2024	X	
2022/ALCAL/009326	GONZALES RIOS JUDID BERVELINDA	***5700**	FEBRERO 2024		X
2022/ALCAL/009351	NAVA GONZALEZ REBECA	***0617**	FEBRERO 2024	X	
2022/ALCAL/009417	PIÑEIRO OUTERIAL JOSE RAMON	***2704**	FEBRERO 2024	X	
2022/ALCAL/009421	MARQUEZ MARQUEZ ESPERANZA	***8812**	FEBRERO 2024	X	
2022/ALCAL/009656	PEREZ JIMENEZ CARMINA	***9473**	ENERO 2024 Y FEBRERO 2024		X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2

CVE-2024-2419

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2023/ALCAL/009918	IBERNIA SAENZ FERMIN	***0637**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/009949	ARANGUREN GARCIA NATIVIDAD MARIA YOLANDA	***9929**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/009950	VIVAS PEREYRA LUIS PATRICIO	***8132**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/010011	GUTIERREZ VELARDE VALENTIN	***0312**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/010118	FERNANDEZ ROJAS DANIELA	***1059**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/010130	GONZALEZ MARTINEZ MARIA MAR PURIFICACION	***9945**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/010294	EZ ZAHOURI NOUR EDDINE	***0339**	FEBRERO 2024		X
2023/ALCAL/010318	LARA GONZALEZ ELIA MINERVA	***9469**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/010324	PASCUAL REVUELTA MARIA REYES	***3885**	FEBRERO 2024	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 3
- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2023/ALCAL/010329	DIEZ CALZADA BEATRIZ	***1143**	FEBRERO 2024	X	
2023/ALCAL/010353	HERNANDEZ DUAL LIVIA	***4439**	FEBRERO 2024		X
2024/ALCAL/010388	GONZALEZ CABALLERO NURIA	***4727**	FEBRERO 2024	X	
2024/ALCAL/010413	HERRERA VENERO VICENTE	***9632**	FEBRERO 2024	X	
2024/ALCAL/010440	CASTILLO CARRETERO JENNIFER	***8531**	FEBRERO 2024		X
2024/ALCAL/010461	CHIRITA CORNELIA PAULA	***0005**	FEBRERO 2024		X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 4
- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2024/2419

CVE-2024-2419

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2405 *Extracto de la Resolución SOD/+TAL+23/24, de 20 de marzo de 2024, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal Técnico Comercial.*

BDNS (Identif.): 751402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751402>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751394>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751378>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica, de las recogidas en el artículo 1.3 de las bases reguladoras y cumplan el resto de los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

Apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la región.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del PROGRAMA: + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL 2023, promovido por SODERCAN, SA, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 de fecha 29 de mayo de 2023.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389580>

Cuarto. Cuantía.

— La intensidad máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). Para los casos en los que el/la técnico/a propuesto a contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento, la intensidad de ayuda podrá ser de hasta el 80% del presupuesto total elegible.

— En ambos casos la ayuda máxima será de 25.000 € por solicitud.

CVE-2024-2405

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentarla de forma presencial.

Sexto. Otros datos.

Se consideran conceptos subvencionables los costes de nueva contratación del personal seleccionado:

- Salario bruto.
- Cuota empresarial a la Seguridad Social.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes.

Santander, 20 de marzo de 2024.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

2024/2405

CVE-2024-2405

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2406 *Extracto de la Resolución SOD/TEC/23/24, de 20 de marzo de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa de personal Técnico I+D.*

BDNS (Identif.): 751430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751430>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751427>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751423>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

Segundo. Objeto.

La línea de subvenciones PERSONAL TÉCNICO I+D tiene como objetivo apoyar la contratación laboral de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de I+D+i, a la vez que posibilita la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y facilita el retorno del talento a la región.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/14/2023, de 20 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de PERSONAL TÉCNICO I+D, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41 de fecha 28 de febrero de 2023.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=385984>

Cuarto. Cuantía.

— La intensidad de ayuda podrá ser de hasta el 70% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación). Para los casos en los que el/la técnico/a propuesto a contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento, la intensidad de ayuda podrá ser de hasta el 80% del presupuesto total elegible.

— En ambos casos la ayuda máxima será de 25.000 € por solicitud.

CVE-2024-2406

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo presentación solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo en el caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas en el caso de presentarla de forma presencial.

Sexto. Otros datos.

Se consideran conceptos subvencionables los costes de nueva contratación del personal seleccionado:

- Salario bruto.
- Cuota empresarial a la Seguridad Social.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes.

Santander, 20 de marzo de 2024.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

2024/2406

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2187 *Información pública expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Aja, del municipio de Soba. Expediente 314830.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Nahia Artieta Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Aja, parcela 39083A502000260000SE del municipio de Soba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314830 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2187

CVE-2024-2187

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2238 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314957.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Alejandro Sierra Gómez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A037000090000JK, en el municipio de Piélagos a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314957 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2238

CVE-2024-2238

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2239 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para reforma de vivienda y cuadra en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314875.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Victor Caspar Villem Van Venzel para reforma de vivienda y cuadra en suelo rústico de la parcela 39028A024000990001RX y 39028A024000990000EZ, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314875 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2239

CVE-2024-2239

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2270 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola y legalización de gallinero en suelo rústico de Cobejo, en el municipio de Molledo. Expediente 314972.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Felipe Fernández Pérez para construcción de almacén agrícola y legalización de gallinero en suelo rústico de Cobejo, parcela 39046A001020520000TD, en el municipio de Molledo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314972 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2270

CVE-2024-2270

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2273 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Villasevil, en el municipio de Santiurde de Toranzo y Villafufre. Expediente 314860.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Isabel Cobo Fernández para legalización de rehabilitación y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Villasevil, parcela 39078A004001200001YU, en el municipio de Santiurde de Toranzo y Villafufre, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314860 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2273

CVE-2024-2273

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2298 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio para actividad artesanal en suelo rústico de San Pelayo, en el municipio de Camaleño. Expediente 314904.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jesús Ángel González Rodríguez para cambio de uso de edificio para actividad artesanal en suelo rústico de San Pelayo, parcela 39015A0440017800000I, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314904 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2298

CVE-2024-2298

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2024-2189 *Información pública de expediente de solicitud de legalización de edificación en barrio San Pantaleón. Expediente 824/2022.*

Vistas las actuaciones que se siguen en relación con el expediente de disciplina urbanística 824/2022 y considerando la aportación de documentación técnica destinada a la posible legalización de vivienda unifamiliar ejecutada sobre la parcela catastral 39006A016001500000II, sita en el Bº de San Pantaleón, núcleo de Castillo del T.M. de Arnüero y correspondiente a Suelo Rústico de Protección Ordinaria, de conformidad con lo determinado en el artículo 228.1.b) en relación con el 227.2.a) de la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) ello se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, período durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y formular las alegaciones que tengan por pertinentes. La documentación correspondiente a dichas actuaciones se encontrará disponible en las dependencias del Ayuntamiento de Arnüero sitas en Bº Palacio s/n, 39195 Arnüero, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas previa solicitud de cita.

Arnüero, 19 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2024/2189

CVE-2024-2189

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2024-1953 *Concesión de licencia de primera ocupación de legalización de rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña. Expediente 345/2016.*

Concesión licencia primera ocupación de legalización de rehabilitación, ampliación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de una cabaña (Ref. Catastral 39037A512000270000EW). Exp. 345/2016.

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Expediente 345/2016, construcción de una vivienda unifamiliar, 39037A512000270000EW.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 11 de marzo de 2024.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2024/1953

CVE-2024-1953

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2024-2343 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Bárcena de Carriedo. Expediente 2/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de marzo de 2024.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: María Jesús Fernández Quevedo.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: Polígono 7, parcela 885.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Villacarriedo, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2024/2343

CVE-2024-2343

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2024-2438 *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña María Teresa Boada Ruiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de marzo de 2024.

La interesada,
María Teresa Boada Ruiz.

2024/2438

CVE-2024-2438

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-2414 *Orden CTD/5/2024 de 26 de marzo, por la que se establecen los criterios a los que habrán de ajustarse las Federaciones Deportivas Cántabras para la elección de los miembros de sus Asambleas Generales y Presidentes/as.*

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte define a las federaciones deportivas como entidades asociativas privadas, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, integradas por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

La citada Ley también impone a las federaciones deportivas cántabras dotarse de una estructura interna y funcionamiento de acuerdo con los principios democráticos y representativos, siendo en todo caso, órganos de gobierno y representación de las mismas la Asamblea General y el Presidente. Asimismo, el art. 24 dispone que las federaciones deportivas cántabras desarrollarán los procesos electorales para la elección de sus órganos de gobierno y representación de acuerdo con sus respectivos reglamentos electorales que, obligatoriamente, habrán de ajustarse a lo dispuesto en la normativa que a tal efecto establezca la Administración Autónoma.

En este marco normativo, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada de los procesos electorales celebrados en años anteriores, la presente Orden pretende garantizar que la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas Cántabras se efectúe de acuerdo a principios democráticos, representativos e igualitarios, con el fin de asegurar las mayores cotas de participación y así alcanzar la más amplia representatividad en los distintos ámbitos federativos.

En su aplicación, se prevé que las respectivas juntas electorales garanticen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los órganos directivos de las federaciones en los casos que así sea posible, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, en aras de una mayor seguridad jurídica, los respectivos reglamentos electorales deberán recoger expresamente las incompatibilidades del cargo del Presidente de la federación, que como mínimo son las recogidas en el Decreto 72/2002, que desarrolla la Ley de Cantabria 2/2002, de 3 de julio, del Deporte.

El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva es el órgano competente para velar por su cumplimiento y tiene atribuidas las competencias para la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los órganos electorales federativos al amparo del art. 90.2 de la Ley de Cantabria 2/2000 de 3 de julio, del Deporte, previsión complementada por el artículo 60 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, y por el artículo 66 del Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley 2/2000.

Desde el punto de vista de los plazos, se declara inhábil el mes de agosto a los efectos del cumplimiento de los plazos del proceso de electoral regulado por esta Orden.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y en el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y 122.2 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a propuesta de la Dirección General de Deporte

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta Orden serán de aplicación a las Federaciones Deportivas Cántabras en el desarrollo de los procesos electorales para la elección de sus órganos de gobierno y representación, de acuerdo con sus respectivos Reglamentos Electorales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente normativa y al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 2.- Celebración de elecciones.

1.- Las Federaciones Deportivas Cántabras procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales y Presidentes cada cuatro años.

2.- Las elecciones se celebrarán dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Los procesos electorales deben iniciarse dentro del primer semestre del año. No obstante, las Federaciones Deportivas que puedan verse afectadas por el desarrollo de los Juegos Olímpicos u otras competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional podrán solicitar de forma motivada una prórroga para la celebración de sus elecciones que, en todo caso, se iniciarán antes del mes de octubre.

3.- Estos plazos no serán de aplicación a las Federaciones Deportivas que participan en los Juegos Olímpicos de Invierno, ni a las que representan a las personas con discapacidad intelectual y a las personas con discapacidad física, que deberán celebrar sus procesos electorales en el segundo trimestre del año en que tengan lugar los citados Juegos, una vez finalizados los mismos.

Artículo 3.- Convocatoria

1.- La propuesta de convocatoria del proceso electoral corresponde a la persona que ejerza la presidencia de la Federación o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a la persona que le sustituya, quien deberá realizarla antes de la fecha prevista en el apartado 2 del artículo anterior.

2. La aprobación de la convocatoria para la elección de las personas integrantes de la Asamblea y la elección del Presidente o Presidenta se llevará a cabo mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

3. El orden del día de esta Asamblea General Extraordinaria incluirá la aprobación del Reglamento Electoral y del nombramiento, por sorteo entre las personas candidatas, de la Junta Electoral federativa.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

4. Las Federaciones deportivas comunicarán a la Dirección General de Deporte la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de 48 horas desde su convocatoria. El acta de la Asamblea deberá remitirse a la Dirección General de Deporte en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea.

5.- Una vez ratificado el Reglamento Electoral por la Consejería competente en materia de Deporte, y celebrada la Asamblea General Extraordinaria para la elección de los miembros de la Junta y Mesa Electorales y de los dos vocales de la Comisión Gestora, la Junta Directiva de cada Federación procederá a convocar elecciones para Asamblea General y Presidente en los plazos previstos en el numeral 1 del presente artículo.

La Asamblea General Extraordinaria en la que se apruebe el Reglamento Electoral podrá servir también para la adopción, en puntos independientes del orden del día, de los acuerdos para la elección y nombramiento de los miembros de la Junta y Mesa Electorales, y la convocatoria de las elecciones. En este supuesto, deberán presentarse ante la Consejería competente en materia de Deporte el Reglamento Electoral y la convocatoria del proceso electoral con una antelación mínima de treinta días. La ratificación de dichos actos se tramitará de forma conjunta. La rectificación o subsanación del Reglamento Electoral requerida por la Consejería competente en materia de Deporte conllevará la rectificación y subsanación de la convocatoria electoral en los términos que se establezca.

6.- Una vez convocadas nuevas elecciones, las Juntas Directivas se disolverán, asumiendo sus funciones una Comisión Gestora integrada por el Presidente de la Federación y cuatro vocales, bajo el criterio de igualdad entre hombres y mujeres, en su caso, y designados de la siguiente forma:

a) Dos vocales designados por el Presidente de la Federación, que deberán ejercer las funciones de Secretario y Tesorero.

b) Dos vocales, en representación de los estamentos de clubes deportivos y deportistas, elegidos por la Asamblea General Extraordinaria en la misma reunión en la que se designan los miembros de la Junta Electoral y de la Mesa Electoral.

7.- Desde el inicio del proceso electoral hasta la culminación del mismo, el/la Presidente/a y la Comisión Gestora señalada en el apartado anterior actuarán únicamente para atender los asuntos ordinarios de la Federación. No podrán realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la Federación, en su caso, y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

8.- Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Dirección General de Deporte y bajo la supervisión, en su caso, del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

Artículo 4.- Reglamento electoral

1.- Las Federaciones Deportivas Cántabras elaborarán un Reglamento Electoral que deberá ser aprobado por la Asamblea General de cada Federación en convocatoria extraordinaria antes del 1 de mayo del año en que se celebren elecciones y ratificado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

2.- A tal efecto, una vez aprobado por la Asamblea General Extraordinaria y, en el plazo máximo de diez días hábiles desde dicha aprobación, las Federaciones Deportivas deberán presentar ante la Dirección General de Deporte:

a) Reglamento Electoral en el que se regule el proceso para la elección a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación, con sujeción a lo previsto en esta Orden.

b) Certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria en la que se procedió a su aprobación, firmada por el Secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente, en la que se deberá indicar expresamente que el reglamento aprobado queda sujeto a las modificaciones que, por subsanación de deficiencias, establezca la Consejería competente en materia de Deporte, sin que sea precisa una nueva convocatoria de la Asamblea para su aprobación.

3.- El Reglamento Electoral deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a) Requisitos para ser elector o electora y elegible.

b) Circunscripción electoral, que será única y abarcará todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de candidaturas que cumplirán el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres cuando fuera posible.

d) Número de miembros y composición de la Asamblea General por estamentos, respetando los porcentajes por estamentos a los que hace referencia la presente Orden.

e) Normas de elaboración del censo electoral.

f) Composición, forma de constitución, competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral.

g) Composición, forma de constitución, competencias y régimen de funcionamiento de la Mesa Electoral.

h) Composición, forma de constitución, funcionamiento y competencias de la Comisión Gestora.

i) Sistema de votación en las distintas elecciones, con especial referencia a la obligación de celebrar votaciones sea cual sea el número de personas candidatas.

j) Procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos, legitimación, plazo de interposición y de resolución.

k) Procedimiento y plazos para la sustitución de puestos vacantes.

Este contenido se referirá tanto a las elecciones a la Asamblea General como a la elección de Presidente.

4. La Consejería competente en materia de Deporte resolverá en el plazo máximo de quince días hábiles sobre la ratificación e inscripción del Reglamento o su devolución para la subsanación de deficiencias.

En caso de ser necesaria la subsanación de deficiencias, dicha circunstancia se notificará a la Federación Deportiva correspondiente mediante requerimiento de la Dirección General de Deporte, concediéndose a tales efectos subsanatorios un plazo de diez días hábiles, que no precisará de la convocatoria de nueva Asamblea General Extraordinaria. Tras el trámite de subsanación de deficiencias, la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte dictará la resolución definitiva que corresponda en el plazo máximo de quince días hábiles.

Las posteriores modificaciones o reformas del Reglamento deberán ser ratificadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Transcurridos los plazos indicados sin que se haya notificado la resolución expresa de ratificación o el requerimiento de subsanación, se entenderá aprobado el Reglamento.

5.- Cualquier procedimiento electoral iniciado o llevado a cabo en base a un Reglamento Electoral no aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte será nulo de pleno derecho.

Artículo 5.- Publicidad

1. La convocatoria deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión posibles, utilizando todos los medios de los que disponga la Federación. En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en sus tablones de anuncios y en su página web oficial, en una sección denominada «Proceso electoral año. ..», en un plazo máximo de tres días hábiles desde su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.

La información deberá estar permanentemente actualizada, manteniéndose expuesta toda la documentación que genere el proceso electoral y que deba ser publicada hasta, como mínimo, su finalización con la proclamación del Presidente o Presidenta y Junta Directiva. Además, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

2. La persona que ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, remitirá a ésta los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde está expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo de la campaña electoral, calendario electoral y horario de apertura de los lugares donde está expuesta la información electoral.

3. La Comisión Gestora de la Federación deberá remitir a todas las entidades deportivas que figuren en el censo electoral la convocatoria de elecciones y el calendario electoral para su exposición pública en la sede social de la entidad federada, una vez aprobado definitivamente el Reglamento Electoral.

Artículo 6.- Plazos

1. En el proceso electoral serán considerados inhábiles, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación o resolución de recursos o reclamaciones los sábados, domingos y festivos.

El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales salvo que, a petición fundada de la entidad federativa, lo habilite la Dirección General de Deporte para actos de trámite.

2. De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en esta orden se entienden referidos a días hábiles.

3. El día fijado para la elección de miembros de la Asamblea General y de Presidente o Presidenta de la Federación deberá ser preferentemente sábado, domingo o festivo.

4. A los efectos del calendario electoral, solo se computarán como días festivos los recogidos en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria del año electoral correspondiente.

5. La campaña electoral a la Asamblea General y a Presidente o Presidenta terminará a las cero horas del día de las votaciones, por lo que a partir de ese momento no se podrá hacer ningún tipo de campaña.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

CAPÍTULO II Asamblea General

Artículo 7.- Naturaleza y sistema de elección.

1.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y en ella deberán estar representados los clubes deportivos, los deportistas, y otros colectivos, tales como técnicos y jueces-árbitros, siempre que cumplan las condiciones exigidas por la normativa electoral.

2.- Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, mediante sufragio personal e indelegable, libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento en la modalidad deportiva correspondiente y de conformidad con las clasificaciones, número y proporciones de representación que se establecen en la presente Orden y el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, que deberán singularizarse en los respectivos Reglamentos Electorales.

Artículo 8.- Composición.

1.- El número concreto de miembros de cada una de las Asambleas Generales se fijará en el Reglamento Electoral de cada Federación, sin que pueda ser inferior a 8 ni superior a 50, excluido el Presidente de la Federación que ostentará la Presidencia de la Asamblea General.

Para la distribución del número de miembros de la Asamblea General de la Federación Cantabra de Fútbol, además de lo dispuesto en el apartado anterior se respetará el porcentaje por especialidad o disciplina deportiva establecido por la propia Federación.

Para la distribución del número de miembros de la Asamblea General de la Federación de Deportes Adaptados y Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, dada su especial idiosincrasia deportiva, se estará a lo dispuesto en sus estatutos y demás normativa aplicable.

2.- Una vez prefijado el número de miembros que compondrán la Asamblea General, se fijará el número concreto de miembros que corresponde a cada estamento deportivo con arreglo a las siguientes proporciones:

a) Los representantes de los clubes deportivos y deportistas constituirán el 82% de la Asamblea. El reparto de este porcentaje se efectuará de modo tal que no exista entre ambos estamentos una diferencia superior a 22 puntos, no pudiendo ser la representación de los deportistas superior a la de los clubes deportivos

b) Los técnicos-entrenadores y jueces-árbitros representarán el 18% de la Asamblea General. El reparto de este porcentaje se efectuará de modo que no exista entre ambos estamentos una diferencia superior a 6 puntos, no pudiendo ser la representación de jueces-árbitros superior a la de técnicos-entrenadores.

Cuando debido a las peculiaridades de una Federación Deportiva Cantabra no existan otros colectivos como los estamentos de técnicos-entrenadores y de jueces-árbitros, la totalidad de la representación se atribuirá a los demás estamentos federativos, respetando la diferencia máxima antes indicada. Si sólo faltase uno de los dos estamentos señalados, el otro contará con la representación del 12%, repartiéndose el 6% restante entre los estamentos de los clubes deportivos y deportistas en proporción a su respectiva participación en la Asamblea General.

3.- Las Federaciones Deportivas establecerán en sus Reglamentos Electorales que en la Asamblea General estarán representados todos y cada uno de los clubes deportivos que figuren en el censo definitivo cuando el número de los clubes que figuren en dicho censo definitivo

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

sea inferior a diez. La proporción del resto de los estamentos se establecerá con criterios objetivos, de acuerdo a la previsión de clubes que se prevea puedan figurar en el censo definitivo, y de acuerdo a los criterios establecidos en esta Orden y con los porcentajes anteriormente establecidos.

En el supuesto de que al aprobarse el censo definitivo el número de clubes deportivos en el censo fuera igual o superior a diez, deberá suspenderse el proceso electoral con el objeto de rectificar el Reglamento Electoral para la adaptación del reparto de miembros de los diferentes estamentos a los criterios establecidos en el presente artículo. Esta modificación del Reglamento Electoral deberá realizarse conforme a los trámites y plazos previstos en el artículo 4 de la presente Orden. Simultáneamente se aprobará y tramitará un nuevo calendario electoral y dotando a dicho calendario de la misma publicidad prevista en el artículo 5.

Artículo 9.- Adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General: requisitos.

1.- Serán requisitos para ser elector o electora:

1.1. En los estamentos de personas físicas (deportistas, técnicos-entrenadores o técnicas-entrenadoras y jueces-árbitros o juezas-árbitras y cualquier otro estamento previsto en los estatutos), el ejercicio del derecho a voto es personal e indelegable, por lo que solo podrán ser electores o electoras las personas que tengan cumplidos 16 años el día de la celebración de las elecciones y que figuren en el censo electoral del estamento correspondiente.

Las personas físicas que figuren censadas en varios estamentos podrán ejercer el derecho a voto en cada uno de ellos.

1.2. En el estamento de entidades deportivas, el ejercicio del derecho a voto corresponde a la entidad como persona jurídica, que lo ejercerá a través de su Presidente o Presidenta o persona designada al efecto, que deberá ser socia de la entidad deportiva y mayor de edad. En cualquier caso, el nombre y apellidos deben figurar específicamente en el censo electoral junto al nombre de la entidad.

2. Serán requisitos para ser elegible:

2.1. En los estamentos de personas físicas podrán ser candidatos o candidatas a integrantes de la Asamblea General las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad el día de la celebración de las elecciones.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No tener inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme o para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario en el ejercicio de sus competencias.
- d) Poseer licencia federativa en vigor y figurar en el censo electoral por el estamento por el que presente candidatura.

2.2. En el estamento de entidades deportivas, podrán ser candidatas a miembros de la Asamblea General las entidades deportivas que figuren en el censo electoral y que presenten su candidatura ante la junta electoral federativa, en los plazos y forma establecidos en la presente orden.

3. Las personas físicas designadas por las entidades deportivas para que puedan ostentar su representación en la Asamblea General deberán ser personas socias del club y reunir los requisitos establecidos en los apartados a, b y c del apartado 2.1 de este artículo.

En caso de que la representación no recaiga en el/la Presidente/a, la persona representante será aquella designada por el/la Presidente/a.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

4. En caso de que algún candidato o candidata reuniera los requisitos para presentarse por diferentes estamentos, solo podrá presentar su candidatura por uno de ellos.

5. Los requisitos exigidos a la persona asambleísta deberán cumplirse durante todo el mandato de la Asamblea General. En caso de incumplir alguno de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3 de este artículo durante este periodo, la persona asambleísta será requerida formalmente por la Federación para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles. En caso de no subsanar perderá la condición de asambleísta, previa resolución de la Junta Electoral federativa, que será recurrible en el plazo de quince días hábiles.

6.- Los miembros de la Asamblea General cesarán por dimisión, renuncia, fallecimiento, finalización de su mandato por la celebración de nuevas elecciones o cuando dejen de concurrir en las personas o entidades los requisitos necesarios para ser elegidos.

7.- Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación con respecto al Presidente o Presidenta de la Federación, cuyo cese se producirá por las causas definidas en el artículo 46 del Decreto 72/2002, de 20 de junio.

8.- Cuando cause baja un miembro de la Asamblea General antes de terminar su mandato, le sustituirá con carácter automático el siguiente candidato o candidata que hubiere obtenido mayor número de votos en el estamento en el que se produjera la baja debiéndose notificar motivadamente estas circunstancias tanto a quien causare baja en la Asamblea, en su caso, como a quien le sustituya.

Si se hubiera agotado la lista de candidatos y candidatas resultantes de las elecciones o los propuestos no aceptaran y no fuera posible cubrir el puesto, la Federación Deportiva correspondiente deberá convocar en el plazo de 3 meses a todos los miembros de la Asamblea con derecho a voto del estamento que proceda, para que proponga candidato/s y procedan a la votación para cubrir la/s baja/s producida/s, debiéndose respetar todas las normas generales y de publicidad previstas en esta Orden para proceder a su elección. Mientras tanto el puesto quedará provisionalmente vacante, debiendo computarse a la hora de verificar el cumplimiento del quórum de asistencia y votación exigidos en cada caso.

Artículo 10.- Junta Electoral y Mesa Electoral.

1.- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral de cada Federación corresponderá a su Junta Electoral, sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden al Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

2.- Se deberá celebrar una Asamblea General Extraordinaria de forma simultánea a la convocatoria de elecciones para proceder a la constitución de la Junta Electoral y Mesa Electoral.

La Junta Electoral y la Mesa Electoral se constituirán de acuerdo con los criterios previstos en esta Orden, debiendo preverse en los Reglamentos Electorales de las Federaciones Deportivas Cántabras, su composición, competencias y reglas de funcionamiento.

3.- Los miembros de la Junta Electoral deberán ser personas ajenas al proceso electoral, por lo que no podrán designarse como tales a los candidatos electorales ni a los miembros de la Junta Directiva saliente o de la Comisión Gestora que se constituya para el proceso electoral. Los miembros de la Junta Electoral deberán desarrollar sus funciones con imparcialidad.

4.- La Junta Electoral estará integrada por una persona representante de cada uno de los estamentos de la Federación como titular y una persona representante de cada estamento como suplente.

La elección por cada uno de los estamentos se llevará a cabo mediante sorteo entre aquellas personas que, perteneciendo a dichos estamentos, se presenten voluntariamente a la elección, guardando presencia equilibrada de hombres y mujeres en su caso, y resultando elegida aquella persona que obtenga más votos y, en caso de empate, la de mayor edad.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

En el caso de que no fuera posible constituir la Junta Electoral, por no disponer de personas que reúnan las condiciones exigidas para el desempeño de tal función en alguno de los estamentos, o bien porque en alguno de los estamentos las personas que forman parte del mismo manifiesten su voluntad de participar como candidatos, se procederá a su elección mediante sorteo entre los miembros de los restantes estamentos federativos.

Las personas elegidas por la Asamblea General para formar parte de la Junta Electoral que quieran presentarse como candidatos, podrán renunciar al citado cargo en el mismo momento de la elección o en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que tuvieren conocimiento expreso de su elección o designación. En caso de no formalizar en plazo su renuncia, deberán ejercer sus responsabilidades como miembros de la Junta Electoral y no podrán presentarse como candidatos.

5.- Deberán abstenerse de formar parte de la Junta Electoral, o podrán ser recusadas, aquellas personas en que concurriese alguna de las siguientes circunstancias:

- No encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles.

- Haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por sanción administrativa firme o por sentencia judicial firme, o para cargo deportivo por un órgano disciplinario deportivo, también con carácter firme.

6.- Los miembros de la Junta Electoral elegirán entre los mismos a su Presidente/a, siendo designado el/la de mayor edad, en caso de empate. El/La Presidente/a ostenta la representación de la Junta Electoral, convoca y preside las reuniones y tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna votación.

7.- Los miembros de la Junta Electoral elegidos no podrán negarse a desempeñar su cargo salvo que exista una causa debidamente motivada y justificada.

8.- Una vez elegida la Junta Electoral, serán elegidos los componentes de la Mesa Electoral con las mismas condiciones que las establecidas para los miembros de la Junta Electoral.

9.- La Junta y la Mesa Electorales se entenderán constituidas al día siguiente a su elección, salvo que en el plazo de dos días hábiles se presente algún escrito de recusación, del cual deberá conocer el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de esta Orden.

10.- La relación de componentes de la Junta y Mesa Electorales se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Deporte, junto con la documentación relativa a la convocatoria de elecciones. La vigencia del nombramiento se prolongará hasta el inicio del siguiente proceso electoral ordinario, con la constitución de una nueva Junta y Mesa Electoral.

11.- Las resoluciones de la Junta Electoral deberán ser expuestas públicamente en el día siguiente hábil a su adopción en el tablón de anuncios de la sede de la misma y de la Federación, en caso de no ser coincidentes, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

Si fuera posible, y así se previera en el Reglamento electoral, se utilizará también para su difusión los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que disponga la Federación Deportiva Cántabra. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

12.- Las resoluciones de las Mesas Electorales y Juntas Electorales serán recurribles en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de esta Orden.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Artículo 11.- Censo electoral.

1.- El censo que ha de regir el proceso electoral habrá de elaborarse y, en su caso, actualizarse para cada período electoral. Este censo contendrá la relación de todas las personas y entidades que tengan la condición de electores o electoras, de acuerdo con la presente Orden, y estará integrado por los siguientes estamentos:

1.1. Entidades deportivas: Las entidades deportivas que a la fecha de publicación de la Orden o en el año en el que se produzca convocatoria cumplan los tres requisitos siguientes:

- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- b) Estar adscrita a la Federación correspondiente, a través de licencia o inscripción en vigor, y haber estado adscrita en la temporada deportiva o año deportivo anterior.
- c) Haber participado activamente -haber competido- en competiciones federadas programadas y controladas por la Federación en las dos temporadas de competición anteriores a la temporada en la que se produzca convocatoria.

1.2. Deportistas: tener cumplidos 16 años el día de las elecciones a la Asamblea General, tener licencia en vigor por este estamento a la fecha de publicación de la presente Orden o en el año en el que se produzca convocatoria y haberla tenido también en la temporada deportiva o año deportivo anterior por cualquier estamento y circunscripción.

1.3. Técnicos-entrenadores o técnicas-entrenadoras: tener cumplidos 16 años el día de las elecciones a la Asamblea General, tener licencia en vigor por este estamento a la fecha de publicación de esta Orden o en el año en el que se produzca convocatoria y haberla tenido también en la temporada deportiva o año deportivo anterior por cualquier estamento y circunscripción.

1.4. Jueces-árbitros o juezas-árbitras: tener cumplidos 16 años el día de las elecciones a la Asamblea General, tener licencia en vigor por este estamento a la fecha de publicación de la presente Orden o en el año en el que se produzca convocatoria y haberla tenido también en la temporada deportiva o año deportivo anterior por cualquier estamento y circunscripción.

1.5. Otros estamentos estatutariamente reconocidos: tener licencia o inscripción en vigor a la fecha de publicación de la presente Orden o en el año en el que se produzca convocatoria y haberla tenido en la temporada deportiva o año deportivo anterior y, en el caso de ser personas físicas, ser mayor de 16 años el día de las elecciones a la Asamblea General.

Para la confección del censo electoral se tomará en consideración los censos anteriores, ficheros, datos estadísticos, registros de sanciones y demás documentación que la Federación considere necesaria.

El censo provisional incluirá a todos aquellos que cumplan los requisitos para formar parte del mismo según la presente Orden en el momento de aprobarse la convocatoria, sin perjuicio de que si posteriormente y hasta el momento de la votación alguno de ellos dejara de observar dichos requisitos, sean excluidos.

2.- Las Federaciones Deportivas elaborarán el censo electoral provisional de clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros y cuantos integrantes que tengan la condición de electores con derecho a voto, y lo presentarán, con el resto de documentación exigida para la convocatoria de elecciones, tanto en papel, como, a ser posible, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

3.- En los casos en que el estamento de la temporada o año deportivo actual y anterior no coincidan, prevalecerá en cualquier caso el estamento y la circunscripción actuales, a efectos de ser elector o electora y elegible.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

4. El censo provisional deberá publicarse en la página web de la Federación respectiva con un mes de antelación a la convocatoria del proceso electoral para que las personas interesadas planteen las alegaciones que crean oportunas. Estas alegaciones no tendrán carácter de reclamación, pero en caso de no ser atendidas podrán formularse como reclamaciones ante la Junta Electoral federativa. Estas reclamaciones se deberán presentar en el plazo establecido en el calendario electoral.

5.- En el censo electoral provisional se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, técnicos-entrenadores y jueces- árbitros: nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa y número de documento nacional de identidad.

b) En relación con los clubes deportivos o personas jurídicas que conforme a su respectiva normativa tengan aptitud para participar en competiciones deportivas: denominación o razón social y número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas y el nombre y apellidos de la persona que podrá ejercer el derecho a voto. En caso de que la persona cuyo nombre aparezca junto a la entidad no sea el Presidente o Presidenta de la misma, o este o esta decida que sea otra persona quien ejerza el derecho a voto el día de las votaciones, se deberá acreditar mediante certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente, durante el periodo de presentación de reclamaciones al censo electoral ante la Junta Electoral federativa, el cargo de Presidente o Presidenta o en su caso la designación por el presidente o presidenta de la persona que ejercerá el derecho a voto. En el caso de presentarse más de una designación, se tendrá en cuenta la última.

El censo deberá ser expuesto en la sede de la Federación, junto con la documentación anterior, avalado mediante certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente, así como en las dependencias de la Dirección General de Deporte, dándose un plazo de ocho días hábiles para interponer reclamación ante la Junta Electoral, quien deberá resolver en el siguiente día hábil a la finalización del plazo de reclamaciones, debiéndose publicar de la misma forma indicada.

Si fuera posible, se utilizará también para su difusión los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que disponga la Federación Deportiva Cantábrica. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

Frente a la resolución -expresa o presunta- de la Junta Electoral se podrá interponer recurso electoral ante el Comité Cantábrico de Disciplina Deportiva en el plazo máximo de dos días hábiles, en los términos previstos en el artículo 23 de esta Orden.

6.- El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación o recurso alguno contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelto por la Junta Electoral de la Federación y, en su caso, por el Comité Cantábrico de Disciplina Deportiva.

El censo electoral definitivo será objeto de la misma publicidad que se contempla en los apartados cuarto y quinto del presente artículo. Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

7.- El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

Las Federaciones Deportivas Cantábricas podrán establecer un acceso telemático seguro a los datos del censo para las personas federadas.

Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Artículo 12.- Presentación de candidaturas a la Asamblea General.

1.- Las candidaturas para ser representantes en la Asamblea General podrán presentarse en la Federación desde el primer día de exposición del censo electoral provisional hasta el tercer día hábil posterior a la publicación de los censos definitivos.

2.- La Junta Electoral proclamará y publicará la lista provisional de candidatos al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, incluyendo todas las que hayan sido presentadas en plazo, incluso las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

Contra la lista provisional de candidatos podrá presentarse reclamación ante la propia Junta Electoral en el plazo máximo de dos días hábiles, quien deberá resolver en el siguiente día hábil a la finalización del plazo de reclamaciones, y así proceder a proclamar definitivamente las candidaturas.

Contra la resolución de la Junta Electoral de proclamación definitiva de candidatos se podrá interponer recurso electoral ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, en los términos previstos en el artículo 23 de esta Orden, en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación o del siguiente a aquel en que terminó el plazo de resolución de las reclamaciones, según el calendario electoral.

3.- La lista provisional de candidatos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan reclamaciones o recursos en plazo contra la misma, ni pendientes de resolución.

4.- Las resoluciones de la Junta Electoral relativas a las candidaturas y proclamación de candidatos deberán ser objeto de publicidad en la forma prevista en el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 13.- Aprobación de la convocatoria de elecciones por la Dirección General competente en materia de Deporte.

1.- Las Federaciones Deportivas deberán depositar en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha de inicio del proceso electoral, copia de la convocatoria de elecciones debidamente certificada por el Secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente, debiéndose aportar tanto en formato en papel como, a ser posible, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

El inicio del proceso electoral deberá preverse antes de los dos meses contados desde la fecha de aprobación de la convocatoria electoral por la Asamblea General Extraordinaria, pero respetando el plazo de treinta días hábiles previsto para la tramitación por la Consejería competente en materia de Deporte de la ratificación de la convocatoria por la Dirección General de Deporte.

Esta convocatoria debe tramitarse en todos los casos, debiendo observarse por tanto lo dispuesto en el presente artículo tanto para el caso de elección simultánea de miembros de la Asamblea General y del Presidente como para aquellos procedimientos electorales en los que únicamente se elijan miembros de la Asamblea General o al Presidente de la Federación.

2.- La convocatoria de elecciones fijará claramente cuantos datos se precisen para el perfecto desarrollo del proceso electoral y, en concreto, lugar, fecha y hora de celebración de las elecciones, debiéndose acompañar Certificado del Secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente donde se haga constar:

- a) Fecha de envío de la convocatoria electoral a todos los clubes deportivos censados.
- b) Número y distribución de la Asamblea General por estamentos y conforme a los porcentajes a los que hace referencia el artículo 8.
- c) Composición y sede de la Junta Electoral.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

- d) Composición y sede de la Mesa Electoral.
- e) Calendario electoral.
- f) Censo electoral provisional de clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros.
- g) Procedimiento de reclamaciones y recursos.
- h) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- i) Miembros de la Comisión Gestora regulada en el artículo 3, distinguiendo los elegidos por la Asamblea General y por el Presidente.

3.- La Dirección General de Deporte de la Consejería competente en materia de Deporte resolverá en el plazo máximo de quince días hábiles sobre la aprobación de la convocatoria de elecciones o su devolución para la subsanación de deficiencias.

En caso de advertirse la existencia de deficiencias en la convocatoria la Dirección General de Deporte requerirá a la Federación para que en el plazo máximo de diez días hábiles proceda a su subsanación, no siendo válida ninguna convocatoria de elecciones que no haya sido previamente aprobada por la Dirección General de Deporte.

Transcurridos los plazos indicados sin que se haya notificado la resolución expresa de aprobación de la convocatoria o el requerimiento de subsanación, la misma se entenderá aprobada.

Artículo 14.- Elección de representantes de clubes deportivos.

1.- Los clubes deportivos que opten a representar a este Estamento en la Asamblea General serán elegidos por y entre los que figuren en el censo aprobado, por sufragio libre, igual, directo y secreto.

2.- Para poder ser elector y elegible será requisito indispensable estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, estar afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y haber participado activamente -haber competido- en competiciones federadas programadas y controladas por la Federación en las dos temporadas de competición anteriores a la temporada en la que se produzca convocatoria.

3.- La representación del estamento de clubes deportivos corresponde al propio club en su calidad de persona jurídica. A estos efectos, el representante del club será el presidente del mismo o persona que éste designe.

4.- Se aplicará cuanto al efecto se dispone en el artículo 8.3 en el supuesto de que en el censo electoral figuren menos de diez clubes.

Artículo 15.- Elección de representantes de deportistas.

Los representantes de los deportistas en la Asamblea General serán elegidos entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido, como mínimo, la temporada de competición anterior a la temporada en la que se produzca la convocatoria, figuren en el censo electoral y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 9,2 de ésta Orden.

Artículo 16.- Elección de representantes de técnicos-entrenadores.

Los representantes de los técnicos-entrenadores serán elegidos entre los técnicos-entrenadores que en el momento de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos, además de los requisitos previstos en el artículo 9,2 de ésta Orden:

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

a) Poseer titulación que habilite para realizar la actividad como personal técnico deportivo de las modalidades o disciplinas deportivas de la Federación correspondiente. Se considera personal técnico deportivo a aquellas personas, entrenadores o entrenadoras, que dispongan de la titulación oficial de las enseñanzas deportivas de régimen especial o equivalentes de conformidad con la legislación vigente en aquellas federaciones regionales que las hayan impartido o promovido, en caso contrario, quienes dispongan de aquellas formaciones asumidas por la federación regional como habilitantes para realizar la actividad.

b) Tener licencia en vigor.

c) Haber desarrollado labor técnica o docente en Cantabria como mínimo en las dos temporadas de competición anteriores a la temporada en la que se produzca la convocatoria, fuera en instituciones públicas o privadas, siempre y cuando la actividad realizada y el ámbito federativo tengan una conexión directa.

d) Figurar en el censo electoral.

Artículo 17.- Elección de representantes de jueces-árbitros.

Los representantes de jueces-árbitros serán elegidos entre los jueces-árbitros que en el momento de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos, además de los requisitos previstos en el artículo 9,2 de ésta Orden:

a) Poseer la titulación que habilite para realizar la actividad como juez-árbitro de las modalidades o disciplinas deportivas asumidas por la Federación correspondiente.

b) Tener licencia en vigor.

c) Haber desarrollado actividad vinculada a la Federación Cántabra correspondiente como mínimo en las dos temporadas de competición anteriores a la temporada en la que se produzca la convocatoria.

d) Figurar en el censo electoral.

Artículo 18.- Votación.

1.- Llegado el día y la hora señalada en la convocatoria se constituirá la Mesa Electoral y se iniciará la votación, debiendo igualmente finalizar a la hora señalada.

2.- Los miembros de la Mesa Electoral elegirán de entre los mismos a su Presidente, siendo designado el de mayor edad en caso de empate o de no alcanzarse un acuerdo.

3.- En la Mesa deberá existir una urna para cada estamento deportivo.

4.- Las personas que deseen votar deberán ir provistas de su D.N.I., pasaporte, carné de conducir o de cualquier otro documento oficial que permita su identificación.

5.- El voto será igual, libre, directo y secreto. Cada elector podrá señalar en su papeleta hasta un número igual al máximo de representantes que, en la Asamblea General, pueda tener el estamento de que se trate.

6.- Las papeletas de voto incluirán la relación de candidatos presentados en cada estamento, siendo todas de la misma forma y tamaño y colores distintos según el estamento que se vote. Llevarán impreso el sello de la Federación y se encontrarán en cantidad suficiente en la sede donde tenga lugar la votación electoral.

7.- Durante la votación, la Mesa Electoral comprobará la inclusión de cada uno de los votantes en el censo electoral definitivo mediante la presentación por parte de éstos de los documentos acreditativos y el Presidente de aquélla comunicará en voz alta el nombre y ape-

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

lidos del votante indicando que vota, introduciendo al mismo tiempo la papeleta en la urna correspondiente.

8.- Llegada la hora señalada, la Mesa Electoral anunciará el cierre de las votaciones y se procederá en público y en el mismo acto a la apertura de las urnas y al escrutinio, abriendo cada una de las papeletas de voto y nombrándose en voz alta los candidatos elegidos en cada una de ellas y correspondientes a cada estamento.

9.- Serán considerados nulos aquellos votos realizados mediante papeletas que aparezcan firmadas o raspadas, con expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o nombre de candidato/a que no concurra a la elección.

10.- Serán elegidas personas integrantes de la Asamblea General las candidatas o candidatos que obtengan mayor cantidad de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

La Junta Electoral federativa, con la documentación aportada por las mesas electorales, procederá a publicar los resultados de la votación.

11.- Finalizado el escrutinio, se nombrarán públicamente los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, señalándose asimismo el número de votos emitidos, votos en blanco y nulos. La Mesa Electoral deberá elevar a la Junta Electoral acta de la votación, suscrita por todos sus miembros, en la que se reflejen los datos antes señalados, así como un resumen de las reclamaciones o impugnaciones que en su caso hayan planteado los representantes de las candidaturas. Acto seguido, la Junta Electoral elaborará la lista de candidatos elegidos.

12.- El resultado se expondrá públicamente en la web y tablón de anuncios de la Federación correspondiente durante los tres días hábiles siguientes, así como en las dependencias de la Dirección General de Deporte.

Si fuera posible, se utilizará también para su difusión los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que disponga la Federación Deportiva Cántabra. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

13.- Las papeletas se destruirán una vez confeccionada y firmada el acta por los miembros de la Mesa Electoral, a excepción de aquellas sobre cuya validez no haya existido unanimidad en la Mesa o que hubieran sido impugnadas en el acto de la votación, en cuyo caso deberán unirse a la referida acta electoral.

Las reclamaciones contra los resultados de las elecciones federativas se podrán efectuar durante el plazo de tres días hábiles de exposición de los mismos y deberán ser resueltas por la Junta Electoral en el plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de exposición del resultado.

Frente a la resolución -expresa o presunta- de la Junta Electoral cabrá recurso electoral ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en el plazo de dos días hábiles a contar del siguiente al de su publicación o del siguiente a aquél en que terminó el plazo de resolución de reclamaciones, en los términos previstos en el artículo 24 de esta Orden.

14.- Resueltas definitivamente las impugnaciones se nombrarán los miembros de la Asamblea General, trasladando seguidamente la relación de los mismos a la Dirección General de Deporte.

Artículo 19.- Formas de votación y criterios para la resolución de empates.

1.- Para las elecciones a representantes de los estamentos deportivos en la Asamblea General no se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

2.- En el supuesto de que se produzca empate a votos para dilucidar alguno de los puestos de representación en cualquier estamento, éste o éstos se asignarán según el criterio de

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

igualdad de representación entre hombres y mujeres, y, de no ser posible, por antigüedad contrastada en el estamento correspondiente.

CAPÍTULO III

Presidente/a

Artículo 20.- Elección de Presidente/a.

1.- Elegidos y proclamados los miembros de la Asamblea General la Federación, a través de la Comisión Gestora regulada en el artículo 3, procederá en el plazo máximo de quince días hábiles a convocar la Asamblea, en sesión constitutiva.

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Federación, avalada mediante certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del/de la Presidente/a, así como mediante carta certificada a los miembros de la Asamblea, en la que se indicará la fecha, la hora y el lugar de la celebración, así como el orden del día, cuyo único punto será la elección del/de la Presidente/a de la Federación.

Si fuera posible, se utilizará también para su difusión los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que disponga la Federación Deportiva Cántabra. En cualquier comunicación que se haga por este medio se procurará dejar constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

2.- Podrá presentar su candidatura a la Presidencia de la Federación cualquier persona física mayor de edad que esté en pleno uso de sus derechos civiles, y no haya sido inhabilitada para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme o para cargo deportivo por un órgano disciplinario deportivo también con carácter firme. La presentación de una candidatura deberá venir avalada mediante firma de al menos el diez por ciento de los miembros de derecho de la Asamblea, no siendo preciso que el candidato sea miembro de la misma. Cada miembro de la Asamblea General podrá avalar con su firma a más de un candidato.

Los Reglamentos Electorales de las Federaciones Deportivas podrán establecer la posibilidad de que a los candidatos y candidatas a Presidente se les facilite, en totales condiciones de igualdad entre todos ellos, un listado de los miembros de la Asamblea General en el que se incluya su nombre, número de móvil, email, y dirección. Tal listado sólo podrá ser utilizado para la comunicación de los candidatos con los miembros de la Asamblea General en el desarrollo del proceso electoral y para garantizar la igualdad de todos los candidatos. En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los Reglamentos Electorales deberán recoger expresamente las incompatibilidades del cargo del/de la Presidente/a, que como mínimo son las recogidas en el Decreto 72/2002, que desarrolla la Ley de Cantabria 2/2002, de 3 de julio, del Deporte.

3.- La presentación de candidatos deberá realizarse en la sede de la Federación hasta cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de forma que los miembros de la Asamblea General puedan tener el conocimiento suficiente de las candidaturas presentadas. Finalizado el plazo, la Junta Electoral procederá al día siguiente hábil a la proclamación provisional de las candidaturas presentadas y a su publicación.

Contra la proclamación provisional de candidaturas podrá interponerse reclamación, en el plazo de dos días hábiles, ante la Junta Electoral, que dispondrá como máximo de otros dos días hábiles para proclamar y publicar la lista definitiva de candidaturas.

4. Llegado el día señalado en la convocatoria, se celebrará la Asamblea General, que será controlada por la Junta Electoral y por los interventores designados por los candidatos.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

5.- Con carácter previo a la votación cada uno de los candidatos podrá exponer su programa, comenzando por el que hubiese obtenido para respaldar su candidatura un menor número de miembros y continuando de la misma manera con el resto.

6.- Finalizada la exposición comenzará la votación. La elección se realizará mediante sufragio libre, igual y secreto, por los miembros de dicha Asamblea presentes en el momento de la elección. La votación y el escrutinio se realizarán de la misma manera que para la elección de representantes, pero sólo se exigirá una urna y clase de papeletas.

7.- Para la elección del/de la Presidente/a no se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto. El acto de votación para su elección deberá realizarse en todo caso, aunque haya una única persona candidata.

8.- Será elegido Presidente/a el/la candidato/a que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en la primera votación. En el caso de que ninguno obtenga esa mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión entre los dos más votados en la primera, resultando elegido quien obtenga la mayoría simple de los votos. En caso de empate, resultará elegido el candidato que haya pertenecido más tiempo a la Federación en cualesquiera de sus estamentos.

En caso de que no se presente ningún candidato, la Comisión Gestora regulada en el artículo 3, apartados 6, 7 y 8 deberá continuar ejerciendo sus funciones de forma provisional, y convocará un nuevo proceso electoral en el más breve plazo de tiempo posible y, en todo caso, en un plazo máximo de tres meses.

9.- Finalizado el escrutinio se publicará el resultado provisional y se expondrá en el tablón de anuncios de la Federación y en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General Deporte durante tres días hábiles -sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que dispongan ambas- durante los cuales se podrá formular reclamación frente a él ante la Junta Electoral, la cual deberá resolver en el siguiente día hábil.

10.- Contra la resolución de la Junta Electoral cabrá recurso electoral ante el Comité Cantabro de Disciplina Deportiva en el plazo de dos días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación o del siguiente a aquel en que terminó el plazo de resolución de reclamaciones, en los términos previstos en el artículo 24 de esta Orden.

11.- Las papeletas se destruirán una vez confeccionada y firmada el Acta por la Mesa Electoral, a excepción de aquellas sobre cuya validez no haya existido unanimidad en la Mesa o que hubieran sido impugnadas en el acto de la votación, las cuales deberán unirse al acta.

12.- Transcurrido el plazo establecido para la interposición de recurso y, en su caso, para su resolución, se publicarán los resultados definitivos de las elecciones y se comunicarán a la persona titular de la Dirección General de Deporte a efectos de proceder al nombramiento del/de la Presidente/a de la Federación Cantábrica correspondiente.

Artículo 21.- Candidato elegido.

1.- El Presidente o Presidenta electo pasará a formar parte de la Asamblea General y ocupará la presidencia de la misma inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido.

2.- El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

3.- El mandato del Presidente tendrá una duración ordinaria de cuatro años, pudiendo ser reelegido sin límite de mandatos, siempre que así se establezca en los Estatutos.

El Presidente designa y revoca libremente los miembros de la Junta Directiva, que será el órgano colegiado de gestión de la Federación

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Artículo 22.- Pérdida de la condición de Presidente.

1.- Producido el cese del Presidente antes de la conclusión de su mandato, ya sea por dimisión, incompatibilidad, voto de censura o por cualquier otra causa prevista en el Decreto 72/2002, de 20 de junio, en los Estatutos de la Federación o en el resto de normativa aplicable, la Junta Directiva de la correspondiente Federación Deportiva se constituirá en Comisión Gestora y procederá en el más breve plazo de tiempo posible, y en todo, caso, en un máximo de tres meses, a convocar a la Asamblea General para la celebración de elecciones exclusivamente limitadas al cargo de Presidente, debiendo permanecer en sus cargos hasta que resulte elegido nuevo Presidente, a quien deberán dar cuenta de la situación, gestión y estado económico de la Federación.

2.- La Presidencia de la Comisión Gestora, en su caso, la ostentará quien se designe en los Estatutos y en su defecto el Vicepresidente de la correspondiente Federación deportiva si lo hubiere o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, quien sea elegido para tal función por y entre quienes integren la Comisión Gestora o, en caso de no llegarse a un acuerdo, el miembro de la Comisión de mayor edad.

3.- El nuevo Presidente que le sustituya ocupará el cargo por tiempo igual al que restaba de mandato en el período olímpico en vigor a la persona del Presidente sustituido y nombrará, en su caso, nueva Junta Directiva o ratificará a los integrantes de la Comisión Gestora.

Capítulo IV

Régimen de reclamaciones y recursos

Artículo 23.- Reclamaciones ante la Junta Electoral.

1.- Las Juntas Electorales de las Federaciones conocerán, en primera instancia, de las reclamaciones relativas a incidencias acaecidas en el proceso electoral conforme a lo establecido en esta Orden para cada acto o trámite.

2.- Contra las resoluciones de la Mesa Electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral en el plazo de dos días hábiles, debiendo ésta resolver al día siguiente hábil.

3.- Las resoluciones de la Junta Electoral serán en todo caso ejecutivas y agotarán la vía federativa, siendo recurribles ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, según lo establecido en el artículo 24.

Artículo 24.- Recursos electorales ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

1.- El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva velará por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las Federaciones Deportivas Cántabras.

La Consejería competente en materia de Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, podrá instar la actuación del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en orden a solventar cualquier actitud o circunstancia que atente contra la pureza democrática de los respectivos procesos electorales y las necesarias garantías de publicidad.

El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva podrá avocar la competencia de la Junta Electoral cuando, de forma motivada, lo considere oportuno para un mejor desarrollo del proceso electoral, así como adoptar en el ámbito de sus competencias las medidas que fueran necesarias para garantizar la legalidad de los procesos electorales.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

2.- El Comité Cántabro de Disciplina Deportiva será competente para conocer de los recursos electorales interpuestos frente a los siguientes actos dictados en el proceso electoral:

a) El acuerdo de convocatoria de elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos, contra el calendario electoral y contra la composición de la Junta Electoral y de la Mesa Electoral.

b) Las resoluciones que adopten las Juntas Electorales de las Federaciones en relación con el censo electoral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la presente Orden.

c) Las resoluciones que adopten las Juntas Electorales de las Federaciones a lo largo del proceso electoral, conforme a lo previsto en esta Orden.

d) Cualesquiera otras actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos relativos al cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en los órganos de dirección y representación de las federaciones y aquellos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

3.- Están legitimados para interponer este recurso los representantes de las candidaturas o las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan verse afectados por las actuaciones, acuerdos o resoluciones susceptibles de recurso.

4.- El recurso electoral deberá formalizarse en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo expreso de la correspondiente Junta Electoral o a contar desde el día siguiente a aquel en que terminó el plazo de resolución de reclamaciones, según el calendario electoral. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

5.- El escrito de interposición del recurso deberá expresar:

a) Nombre, D.N.I. y domicilio de la persona física o denominación, N.I.F. y domicilio social de los entes asociativos interesados, incluyendo en este último caso el nombre de su representante legal.

b) Nombre, D.N.I. y domicilio del representante del interesado, en su caso, pudiendo acreditar su representación, además de por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la Secretaría del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

c) Acto que se recurre y razón de su impugnación.

d) Consideraciones de hecho y de derecho en que crean poder basar sus pretensiones, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquéllas.

e) Pretensiones que deduzcan de tales consideraciones.

f) Lugar, fecha y firma.

6.- Admitido a trámite el recurso, el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva requerirá a la Junta Electoral para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, remita a este organismo la totalidad de documentación que obre en el expediente federativo, incluyendo toda la documentación que haya sido consultada por la Junta Electoral para adoptar la resolución impugnada.

En el caso de que la Junta Electoral ya se hubiera disuelto a la fecha de interposición del recurso, será la Federación Cántabra correspondiente la que deberá remitir el expediente completo al citado Comité.

Asimismo, y en el caso de que el recurso electoral interpuesto pudiera afectar a derechos de terceros, el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva ordenará su publicación en los tabloneros de anuncios de la Federación Deportiva correspondiente y en el de la Dirección General de Deporte durante un plazo de diez días hábiles. Ello a los efectos de que los interesados puedan comparecer ante el citado Comité, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

finalización del plazo de publicación y formular, en su caso, escrito de alegaciones aportando los instrumentos de prueba que estimen oportunos.

Transcurrido el plazo de exposición del recurso previsto en el párrafo anterior, la Dirección General de Deporte y la Federación Deportiva correspondiente remitirán al Comité Cántabro de Disciplina Deportiva sendas certificaciones justificativas de que el recurso electoral fue objeto de publicación conforme a los requisitos anteriormente establecidos.

7.- En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior, el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva se reunirá y dictará resolución, que será notificada al siguiente día hábil al recurrente y a la Federación Deportiva correspondiente.

8.- La resolución estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido.

9.- En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo establecido en el apartado 7 del presente artículo, el recurrente podrá considerarlo desestimado a los efectos de impugnarlo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

10.- Las resoluciones del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso únicamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.- La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero el Comité podrá acordar la suspensión de oficio o a instancia de parte en el caso de que pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

12.- La ejecución de las resoluciones del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en materia electoral corresponderá a la Junta Electoral, a los Presidentes de las Federaciones Deportivas Cántabras o a quien legítimamente les sustituya o, en su caso, a las personas o entidades designadas en la propia resolución, quienes serán responsables de su estricto y efectivo cumplimiento.

13.- El Comité podrá modificar los plazos del calendario electoral cuando lo estime necesario, por poder afectar la resolución de un recurso al desarrollo del proceso electoral.

Disposición Adicional Primera

Las Federaciones Deportivas de Cantabria que, respetando los criterios de proporcionalidad establecidos en el artículo 8, no puedan alcanzar el número mínimo de miembros contemplados en dicho artículo, podrán reducir la composición de su Asamblea General, siempre que así lo dispongan en su respectivo Reglamento Electoral, y que tal composición sea revisada en cada ocasión en que se proceda a elegir nueva Asamblea General.

Disposición Adicional Segunda

La presente Orden servirá para regular los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Cántabras.

Cuanto se dispone en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, en los Decretos 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley 2/2000, y 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, la Ley 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad entre hombre y mujeres, y en esta Orden prevalecerá sobre las disposiciones estatutarias y las reglamentaciones federativas en caso de discrepancia.

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Disposición Adicional Tercera

Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente de una Federación Deportiva no se celebrarán pruebas o competiciones deportivas autonómicas de carácter oficial en la modalidad deportiva correspondiente.

Disposición Adicional Cuarta

Cuando el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva tenga conocimiento de eventuales irregularidades electorales o incumplimientos de obligaciones en esta materia susceptibles de ser tipificadas como infracciones a la normativa disciplinaria deportiva, incoará el correspondiente expediente sancionador.

Disposición Adicional Quinta

Al amparo de lo previsto en el apartado 1. b) del artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no podrán ser miembros de las Comisiones Gestoras o de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Cántabras aquellas personas que presten servicio en la Dirección General de Deporte.

Disposición Adicional Sexta

Las Federaciones Deportivas de nueva creación deberán convocar elecciones en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

En estos supuestos, para formar parte del censo electoral no se exigirán los requisitos de antigüedad previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de esta Orden.

Disposición Transitoria Primera

Los expedientes para la aprobación de Reglamentos Electorales Federativos que se hallen en tramitación a la entrada en vigor de esta Orden, se sustanciarán y resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición Transitoria Segunda

Las Federaciones Deportivas que a la entrada en vigor de la presente Orden hayan iniciado ya su proceso electoral lo continuarán conforme a esta norma reglamentaria, sin perjuicio de la validez de los actos que hubiera podido realizar con arreglo a la Orden ECD/2/2016, de 4 de enero.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden ECD/2/2016, de 4 de enero, por la que se establecen los criterios a los que habrán de ajustarse las Federaciones Deportivas Cántabras para

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

la elección de los miembros de sus Asambleas Generales y Presidentes. Asimismo, quedan derogadas las normas electorales de las Federaciones Deportivas Cántabras que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera

Se autoriza a la Dirección General de Deporte para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación, para lo cual podrá recabar, en su caso, informe del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.

Disposición Final Segunda

Todas las referencias contenidas en esta Orden expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Disposición Final Tercera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/2414

CVE-2024-2414

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2348 *Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento. Expediente 191/2024.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente del "Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento de Astillero".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 30, correspondiente al día 12 de febrero de 2024, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

El reglamento que precede entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el Acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 26 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El Reglamento transcrito literalmente dice:

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Exposición de motivos

La Policía Local de Astillero es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Astillero, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre estos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -dependan de la Administración que dependan-, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional,

CVE-2024-2348

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Astillero, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado Social y Democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales. Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Astillero con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Artículo 1º: Medidas de fomento

La realización por los miembros de la Policía Local de Astillero de acciones, servicios, méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Astillero mediante la concesión de condecoración, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 2º: Tipos de condecoración

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a) Medalla de la Policía Local de Astillero.
- b) Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- c) Cruz de servicios distinguidos.
- d) Cruz a la Constancia en el Servicio.
- e) Felicitación Personal (pública o privada).
- f) Placa.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Artículo 3º: Carácter de las condecoraciones

Las condecoraciones, honores y Distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición).

Artículo 4º: Procedimiento de concesión

1. Para la concesión de cualquiera de las concesiones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento. Dicho expediente será tramitado en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

a. Propuesta del Alcalde, Concejal Delegado de Policía o Jefe de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes, o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

c. Informe del Jefe de la Policía Local, si el expediente no se ha iniciado a iniciativa suya.

d. Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de diez días, mediante anuncio inserto en el B.O.C., en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

e. Propuesta de resolución suscrita por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

f. Corresponderá la Resolución de las propuestas efectuadas al Alcalde de la Corporación.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

3. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

a. Medalla de la Policía Local de Astillero: las que correspondan.

b. Cruz al Mérito Profesional: Las que correspondan.

c. Cruz de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.

d. Cruz a la Constancia: Las que correspondan.

e. Felicitaciones: Las que correspondan.

f. Placa: Las que correspondan.

Artículo 5º: Revocación de las condecoraciones

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Artículo 6º: De la Medalla.

Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Astillero todos aquellos ciudadanos, miembros de Instituciones u Organismos oficiales, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o miembros del mismo Cuerpo, que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 7º: De la Cruz al Mérito Profesional.

Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Astillero aquellos miembros de la Policía Local de Astillero que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

También y excepcionalmente podrá otorgarse esta recompensa a personas o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

Artículo 8º: De la Cruz de Servicios Distinguidos.

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Astillero, aquellas personas o Instituciones que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local, hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, a favor de sus actividades o del cumplimiento de sus objetivos u otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Artículo 9º: De la Cruz a la Constancia en el Servicio.

La cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Astillero que permanezcan por un período de (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

Tendrán tres categorías:

1. De tercera clase cuando el periodo sea de (20) años de servicios ininterrumpidos.
2. De segunda clase cuando el periodo lo sea superior a los veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos.
3. De primera clase cuando el período sea superior a los treinta (30) años de servicio ininterrumpidos.

Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

Artículo 10º: De las Felicitaciones.

Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y el alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

Artículo 11º: De la Plaza.

La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, en el año natural de la concesión, y a cualquier otra persona honorable de los distintos ámbitos, profesionales, institucionales, sociales y políticos que se haya distinguido por ofrecer su colaboración desinteresada hacia el buen nombre e imagen de la Policía Local.

Artículo 12º: Acto de imposición.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las Felicitaciones que serán cuando se otorguen.

Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 13º: Diploma acreditativo.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

La Jefatura de Policía Local, llevará un registro, de las Medallas de la Policía Local de Astillero, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones concedidas.

Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.

Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.

Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por interesados o sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14º: Publicación

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

El diseño, características y dimensiones de las medallas y Cruces serán las que se determinen en su momento y que se adjuntarán en anexo de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra este Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su texto definitivo y completo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ANEXO



2024/2348

CVE-2024-2348

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2401 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria. Expediente 874/2024.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha de 26 de marzo de 2024, aprobó inicialmente, la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Astillero.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/2401

CVE-2024-2401

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-2432 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones y del Reglamento de Concesión de Títulos Oficiales, Honores y Distinciones.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente:

- Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- Reglamento de Concesión de Títulos Oficiales, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. El citado Acuerdo provisional, de no existir reclamaciones y/o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 27 de marzo de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/2432

CVE-2024-2432

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2024-2409 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos de Libre Disposición y Uso en Común.*

Reunida la Junta Vecinal del pueblo de Espinilla el día 24 de marzo de 2024, se vota por unanimidad aprobar las Ordenanzas de los Pastos de Libre Disposición y Uso en Común, propiedad de la Junta Vecinal de Espinilla.

El objeto de la presente Ordenanza, es regular el aprovechamiento y explotación racional de los pastos de libre disposición y uso en común, propiedad de la Junta Vecinal de Espinilla de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Espinilla), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

b) Estar empadronado en Espinilla con al menos 2 años de antigüedad.

c) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

d) Ser titular de la explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

e) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Espinilla es propietaria de las parcelas___ polígono___del cuadro siguiente:

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

PARCELA	POLÍGONO	NOMBRE	Nº
43	38	LOS SALCEDOS	1
45	39	CANGILON	2
91	39	CANGILON	3
90	39	CANGILON	4
46	39	ENTRE LAS CASAS	5
92	39	LA TORRE	6
52	38	SOLALINDE	7
	63	PB ESPINILLA	8
54	38	LOS SALCEDOS	9
9	38	LOS SALCEDOS	10
73	40	LOS CAMPOS	11
129	40	LOS CAMPOS	12
3	40	RIOLONGO	13
128	40	EL CUADRO	14
125	40	ARGUMAL	15
17	40	SOCASA	16
7	41	LAS ERAS	17
40	41	CESPEDERA	18
39	41	LA LASTRA	19
44	41	CESPEDERA	20
36	41	RIEGAS	21
38	41	RIEGAS	22

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

CVE-2024-2409

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ART. 5. -APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
PARCELAS Nº Y POLÍGONO DESCRITAS EN EL PUNTO 2: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21 Y 22.	Desde el 15 de mayo Hasta el 1 de febrero del año siguiente.
PARCELAS Nº Y POLÍGONO DESCRITAS EN EL PUNTO 2: 15, 16, 17 Y 18.	Desde el 1 de julio Hasta el 1 de mayo del año siguiente
PASTIZAL DE SIEGA DENTRO DE LA PARCELA 15.	Desde el 21 de septiembre Hasta el 21 de diciembre

2. El pastoreo se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.-Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo quedando regulada la misma de la siguiente forma:

- De 1 a 10 UGM 1 día de trabajo o su equivalente.
- Más de 10 UGM 2 días de trabajo o su equivalente.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 100 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

CVE-2024-2409

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

ART. 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que soliciten hectáreas deberán abonar la cantidad de 5 euros/ha, debiéndose abonar la cantidad antes del 15 de mayo.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente:

Bovinos: 10 euros y Equinos: 10 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento, siendo la fecha límite de pago el día 15 de mayo.

Todos los ganaderos que aprovechen el HAZA DEL PASTIZAL repartirán la cuota de 400€ entre cada uno por igual.

ART. 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

d) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se corneta una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción

CVE-2024-2409

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005.06 euros. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

5. En caso de que los beneficiarios de los aprovechamientos no realicen el pago del canon ni el pago de la jornada de trabajo, se les podrá reducir en un 50% la adjudicación de superficie. Dicha reducción se realizará teniendo en cuenta el número de hectáreas de la campaña anterior.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 67

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Espinilla, 26 de marzo de 2024.
El presidente,
Alejandro Gutiérrez del Barrio.

2024/2409

CVE-2024-2409